CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1991 | IV Legislatura | Núm. 156

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 150

celebrada el miércoles, 18 de diciembre de 1991

Página

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de Proposiciones de Ley:

— Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, reguladora del Derecho de Fundaciones. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 92.1, de 17 de junio de 1991 (número de expediente 122/000077) 7802

— Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre reforma de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V del Código Penal (Orgánica.) «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 95.1, de 24 de julio de 1991 (número de expediente 122/000080) 7814

Proposiciones no de Ley:

— Del Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Moreno Olmedo), por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo máximo de tres meses, presente ante la Cámara un proyecto de reforma legal en virtud del cual desaparezca definitivamente la pena de muerte del ordenamiento jurídico español. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 71, de 18 de junio de 1990 (número de expediente 162/000072) 7822

Página

— **Solicitud formulada por 79 señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de creación de una Comisión de Investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de Renfe o de su filial Equidesa, para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas (número de expediente 152/000012)** **7828**

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

— **Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación a la financiación del gasto presupuestario, así como principios que inspirarán la gestión del patrimonio inmobiliario de los distintos Ministerios, Organismos Autónomos y empresas públicas, con objeto de garantizar la objetividad y transparencia y el respeto a la legislación vigente (número de expediente 173/000083)** **7836**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 157, de 19 de diciembre de 1991.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **Presidente** *manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Reglamento, se somete al Pleno de la Cámara la inclusión en el orden del día de un punto consistente en la solicitud formulada por 79 señores Diputados del Grupo Socialista de creación de una Comisión de investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de Renfe o de su filial Equidesa para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, que se debatiría en lugar de la proposición no de Ley que figura con el número cinco en el orden del día y que, por otra parte, ha sido retirada.*

El señor **De Rato Figaredo,** *en nombre del Grupo Popular, expresa la posición contraria a que el orden del día de un Pleno se varíe en mitad de la sesión cuando había conocimiento suficiente por parte de la Presidencia y de la Mesa para haberlo variado el día anterior, al principio de la misma, sin que puedan exitir más que motivaciones políticas para ello. En segundo lugar, recuerda que el artículo 69 del Reglamento exige que ningún debate pueda comenzar sin la previa distribución, al menos con 48 horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base en el mismo, salvo acuerdo en contrario de la Mesa del Congreso debidamente justificado. No dándose, hasta donde conocen, las dos condiciones anteriores, solicita que no se incluya en el orden del día el punto que propone la Presidencia.*

El señor **Presidente** *recuerda que, como el día anterior explicó en la Junta de Portavoces, el momento de la votación de un cambio en el orden del día no está predeterminado por el Reglamento, pudiendo producirse en cualquier momento de la sesión, decidiendo el Pleno, soberanamente, si acepta o no ese cambio del orden del día. Añade que el artículo 69 del Reglamento no es de aplicación, puesto que no se va a producir ningún debate, y el documento al que se refiere el cambio del orden del día tuvo entrada en la Cámara la semana pasada. Por tanto, se procederá a la votación relativa al cambio del orden del día que ha sido expuesto.*

Realizada la votación, se aprueba la modificación del orden del día por 160 votos a favor, 43 en contra y 10 abstenciones.

Página

Toma en consideración de Proposiciones de Ley **7802**

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, reguladora del Derecho de Fundaciones **7802**

El señor **Cortés Martín** *defiende la proposición del Grupo Popular con la que pretenden que se cumpla un mandato constitucional, contenido en el artículo 34, que exige una ley formal para regular el derecho de fundación y que aún no ha sido desarrollado. Es necesario regular los aspectos de la legislación básica en esta materia, así como la regulación de las fundaciones que tienen ámbito nacional o superior al de una comunidad autónoma, a lo que se une la integración europea como otra razón de peso para que esta Cámara proceda a dotar a España de una norma moderna y alentadora del fenómeno fundacional, dado que España se encuentra en una situación de clara desventaja respecto de las naciones con las que vamos a con-*

vivir y compartir de manera cada vez más estrecha. Cuando la libertad de circulación y establecimiento en el seno de la Comunidad Europea sea completa, de no poner remedio corremos el peligro de que las fundaciones españolas busquen climas más favorables.

Expuesta la necesidad de una ley de fundaciones, procede a presentar el texto concreto, cuya toma en consideración solicita en nombre del Grupo Popular, con el que pretenden regular tanto los aspectos sustantivos como los fiscales del derecho de fundación, respetando su carácter de derecho fundamental, de derecho subjetivo de libertad. Así entendido, el derecho de fundar no puede tener otras limitaciones que las que la propia Constitución señala y que son servir al interés general y no perseguir fines ilícitos.

Termina solicitando el voto favorable de los señores Diputados para la toma en consideración de esta proposición de ley, que en ulterior tramitación podría ser mejorada con las modificaciones que los grupos consideren oportunas.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Lloret Llorens.** *Expone que estando, por la no aceptación del texto articulado que propone el Grupo Popular, quieren participar de la inquietud de éste en relación con la necesidad de abordar con urgencia una nueva normativa que regule el régimen jurídico y el régimen fiscal de las fundaciones. Coincide totalmente, por tanto, en la necesidad de abordar ese tema por las razones fundamentales de que es una exigencia constitucional, como ha dicho el portavoz del Grupo Popular, porque figura en el programa electoral del Partido Socialista y porque hay una fuerte demanda del conjunto de sectores afectados.*

No desea negar el loable esfuerzo hecho por el Grupo Popular en la proposición para dar solución a algunas de las cuestiones más importantes que se plantean a la hora de regular un fenómeno tan complejo como es el derecho de fundaciones, pero la diferente concepción que tienen en el acercamiento al tema es tan profunda que hace imposible un pronunciamiento favorable en relación con los contenidos concretos de la proposición. Reconoce que el desarrollo del artículo 34 de la Constitución puede hacerse desde muy diferentes ópticas y es constatable que en este desarrollo la perspectiva del Grupo Popular está muy diferenciada de la que tiene el Grupo Socialista. Afirma que este hecho no le produce ninguna satisfacción y, por el contrario, le preocupa, ya que se hallan ante el desarrollo de una exigencia constitucional y todo lo que sea acercar posiciones y buscar coincidencias le parece positivo.

Por otra parte, el Grupo proponente sabe que el Gobierno ha anunciado el envío a la Cámara de dos proyectos de ley que afectan directamente a la solución de este problema, uno referido al régimen fiscal de estas entidades, y otro referido propiamente al régimen de fundaciones. Espera que los trámites parlamentarios que den lugar a esas iniciativas legislativas produzcan un mayor acercamiento en el enfoque y la solución de esa materia de fundaciones.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Ansotegui Aranguren,** *del Grupo Vasco (PNV);* **Rebollo Alvarez-Amandi,** *del Grupo del CDS;* **Castellano Cardalliaguet,** *del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y* **Baltá i Llopart,** *del Grupo Catalán (Convergència i Unió).*

Sometida a votación, se rechaza la proposición del Grupo Popular por 100 votos a favor, 143 en contra y 11 abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre reforma de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V del Código Penal. (Orgánica.) **7814**

El señor **Núñez Casal** *defiende la proposición del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya afirmando que el desarrollismo absurdo que despilfarra recursos naturales está a punto de provocar un gravísimo desequilibrio ecológico que afecta incluso directamente a la vida humana. Menciona algunos datos provenientes de la UNESCO y la FAO que, a su juicio, ilustran claramente sobre el problema con el que tienen que enfrentarse en relación con la naturaleza del bien que hay que proteger, ya que, de no hacerlo, todos los riesgos de desequilibrio ecológico irán en aumento.*

Precisamente nuestros constituyentes, en el artículo 45.3, ya previeron la necesidad de contemplar una protección penal, porque por más que se intente arbitrar protecciones administrativas, éstas no darán ningún resultado si no van reforzadas con una sanción penal. Pues bien, el intento de la proposición que ahora defiende responde a la necesidad de dar respuesta contundente a los problemas mendioambientales, habida cuenta de que la reforma operada en 1983 ha sido completamente ineficaz. Sabe que se les puede decir que por qué no esperar a la reforma del Código Penal, pero parece claro que ese ejercicio de la paciencia no da buenos resultados. Se trata de una promesa tan vacía de contenido que no cree que se utilice una vez más como argumento, porque se trata de algo que no se cumple nunca. Aspira, por el contrario, a que se le diga que existen algunos problemas en la proposición de ley que quisieran modificar siendo posible su aceptación en este momento, sin perjuicio de su corrección posterior.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Martínez-Campillo García,** *del Grupo del CDS;* **Trías de Bes i Serra,** *del Grupo Catalán (Convergència i Unió);* **Arqueros Orozco,** *del Grupo Popular, y* **Barrero López,** *del Grupo Socialista.*

Sometida a votación, se rechaza la Proposición de Ley por 122 votos a favor, 138 en contra y dos abstenciones.

Página

Proposiciones no de Ley **7822**

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Moreno Olmedo), por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo máximo de tres meses, presente ante la Cámara un proyecto de reforma legal en virtud del cual desaparezca definitivamente la pena de muerte del ordenamiento jurídico español **7822**

El señor **Moreno Olmedo,** *del Grupo Mixto, defiende la proposición que, recuerda, fue presentada en la Cámara el 7 de junio de 1990, dato que espera que sirva para animar a los grupos parlamentarios a acometer la reforma definitiva del Reglamento vigente.*

Respecto a la proposición se trata de que este Congreso inste al Gobierno de la nación para que en el plazo máximo de tres meses presente un proyecto de reforma legal por el que desaparezca definitivamente la pena de muerte del ordenamiento jurídico español. Reconoce que la proposición no puede tener una trascendencia práctica inmediata, pero encierra un valor testimonial grande que han de ofrecer a la sociedad española en unos momentos en los que numerosos ciudadanos españoles equiparan sin ambages política igual a corrupción. Por ello, hoy más que nunca han de plantear cuestiones que afecten al talante moral de una sociedad como la nuestra. Nuestra sociedad exige el testimonio de que no tenemos miedo y de que el Estado no necesita de la fuerza, de la violencia más radical para hacerse respetar. Considera necesario, por consiguiente, movilizar a la sociedad española contra la pena de muerte, incluso contra la excepcional, y nadie mejor que la representación del pueblo que puede y debe hacerlo, razón por la que pide el voto favorable para la proposición que ahora debaten.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Santos Miñón,** *del Grupo del CDS;* **Romero Ruiz,** *del Grupo Izquierda Unida Iniciativa per Catalunya;* **Trías de Bes i Serra,** *del Grupo Catalán (Convergència i Unió);* **Guerra Zunzunegui,** *Grupo Popular, y* **Cuesta Martínez,** *del Grupo Socialista.*

Sometida a votación, se rechaza la proposición por 41 votos a favor, 215 votos en contra y una abstención.

Página

Solicitud formulada por 79 señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de creación de una Comisión de Investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de Renfe o de su filial Equidesa, para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas ... **7828**

En nombre del Grupo Socialista defiende la solicitud el señor **García-Arreciado Batanero,** *señalando que el año pasado, entre los meses de febrero y marzo, la empresa Renfe, a través de su filial Equidesa, adquirió once parcelas rústicas en el término de San Sebastián de los Reyes, con el objetivo de financiar en parte la construcción del ferrocarril entre Madrid y dicha localidad, financiación que sería posible en la parte imputable a esta actuación con las plusvalías generadas en un complejo proceso posterior, consecuencia de la revisión del planeamiento urbanístico de San Sebastián de los Reyes y de la permuta de estos terrenos de calificación rústica por solares destinados ya en aquel entonces por el planeamiento vigente a usos terciarios.*

Añade que sobre la legalidad, legitimidad, oportunidad y transparencia de esta actuación se han formulado todo tipo de críticas, se han extendido múltiples sombras de sospecha y no son pocas las descalificaciones absolutas que al respecto se han hecho públicas, todo ello con tal grado de intensidad que hace correr el riesgo de que en el seno de la sociedad española se produzca una quiebra en el principio de confianza que debe presidir las relaciones entre una sociedad democráctica y la Administración.

Celosa esta Cámara de las funciones de control al Gobierno y de defensa del interés general, recibió con satisfacción la petición de comparecencia del entonces Presidente de Renfe para explicar las razones y circunstancias de su actuación, exponiendo los Grupos de la Cámara el juicio que les merecía esa actuación y conviniendo todos en la oportunidad de constituir una Comisión de investigación, que es preciso subrayar que fue también solicitada por el compareciente al final de su exposición.

Termina señalando el señor García-Arreciado Batanero que es motivo de especial satisfacción para su Grupo presentar esta iniciativa con el único objetivo de demostrar a España la plena vigencia del contrato de confianza existente entre la sociedad y su Gobierno, alentados por la confianza que tienen en la corrección de lo actuado, y solicitando

el voto afirmativo de todos los Grupos Parlamentarios para la creación de una Comisión de investigación sobre todos los extremos referidos a la citada compra de terrenos.

En turno en contra interviene el señor **Camisón Asensio,** *en nombre del Grupo Popular, manifestando que después de la comparecencia del señor García Valverde para su Grupo quedó claro que en el proceso de San Sebastián de los Reyes hubo actuaciones especulativas con fondos públicos, fraude fiscal y un desvío de fondos, de momento, a presuntos delincuentes. Efectivamente, el señor García Valverde pidió la creación de una Comisión, pero no es menos cierto que el Grupo Popular ya había cursado una proposición no de ley pidiendo también una comisión de investigación mucho más amplia y que englobaba el caso de San Sebastián de los Reyes. Considera obvio que la comisión que propone el Grupo Socialista no es la que el Grupo Popular intenta que se constituya.*

El Grupo Popular, incluso sometiéndose a términos de prudencia política, no ha ido de momento a una Comisión parlamentaria omnicomprensiva de todas la gestión controvertida del señor García Valverde como Presidente de Renfe, y motivos habría para hacerlo, puesto que víctimas de todo ese proceso las hay extendidas a lo alrgo y a lo ancho del país, lo que la Comisión propuesta por los socialistas no quiere que se investigue. Sin embargo, no han querido ser maximalistas, circunscribiéndose a una Comisión prudente, sencilla y exclusivamente para la política de compraventa de terrenos de Renfe a partir de la aprobación de la LOT. El resto llevará tiempo, ya habrá tiempo de investigarlo y lo van a hacer. Intenta el Grupo Socialista que se queden en la punta helada del iceberg y, a su juicio, no se pueden quedar, porque esa punta es resbaladiza y se caerían todos. El Grupo Socialista propone una Comisión atípica y además estéril, dándole una duración mínima, con lo que se auspicia la precipitación del degüello de los temas cuando una Comisión debe durar el tiempo necesario para un estudio serio y no el tiempo que conviene políticamente al Grupo mayoritario. La Comisión es estéril porque el Grupo Popular no cejará en tramitar cuantas iniciativas parlamentarias sean necesarias para investigar todo el proceso, y lo hará paralelamente a la Comisión propuesta por el Grupo Socialista.

Replica el señor García-Arreciado Batanero, duplicando el señor Camisón Asensio.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Pérez Bueno,** *del Grupo Mixto;* **Martínez-Campillo García,** *del Grupo del CDS, y* **Espasa Oliver,** *del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.*

Interviene el señor **De Rato Figaredo,** *del Grupo Popular, por alusiones, al amparo del artículo 771.3 del Reglamento.*

Completa el turno de fijación de posiciones el señor **Sedó i Marsall,** *del Grupo Catalán (Convergència i Unió).*

Sometida a votación, se aprueba la creación de la Comisión de investigación solicitada por 273 votos a favor y uno en contra.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes **7836**

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación a la financiación del gasto presupuestario, así como principios que inspirarán la gestión del patrimonio inmobiliario de los distintos Ministerios, organismos autónomos y empresas públicas, con objeto de garantizar la objetividad y transparencia y el respeto a la legislación vigente **7836**

La señora **De Palacio Valle-Lersundi** *defiende la moción del Grupo Popular, anunciando que en el próximo mes de febrero volverá a plantear una proposición no de ley y esperando que por una vez el Grupo Socialista vote favorablemente algo tan razonable como lo que se propone en la moción del Grupo Popular. Como decía en la semana anterior, se encuentran en una grave situación debido a que en la gestión socialista se considera que el fin justifica los medios y al amparo de esta justificación todo está permitido. Es un planteamiento que ha producido, lamentablemente, una espiral de actuaciones irregulares cuando menos, y en algunos casos más que irregulares, en torno a dicha gestión socialista de los activos inmobiliarios o de los activos empresariales públicos.*

Añade la señora De Palacio que a través de esa moción plantean diversas medidas pretendiendo que exista transparencia en los procedimientos de enajenación de activos empresariales e inmobiliarios públicos, sin perjuicio en ningún caso de la necesaria flexibilidad para una correcta gestión, y garantizar el uso correcto de los bienes inmuebles, tanto en la Administración del Estado como en las empresas públicas. En la moción hay también una parte específica referida a Renfe, pidiendo la creación de una Comisión de investigación no limitada a una actuación concreta, como es el asunto de San Sebastián de los Reyes.

En defensa de las enmiendas presentadas, intervienen los señores **Espasa Oliver,** *del Grupo de Iz-*

quierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Oliver Chirivella,** *del Grupo Mixto.*

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **De Zárate i Peraza de Ayala,** *del Grupo del CDS:* **Sedó i Marsall,** *del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y* **Roncero Rodríguez,** *del Grupo Socialista.*

Sometida a votación, se rechaza la moción del Grupo Popular por 90 votos a favor, 140 en contra y 21 abstenciones.

Se suspende la sesión a las nueve y diez minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión.

Conforme a lo anunciado ayer en la Junta de Portavoces y al inicio de la sesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.1 del Reglamento, se somete al Pleno de la Cámara la inclusión en el orden del día de un punto consistente en la solicitud formulada por 79 señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de creación de una comisión de investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de Renfe o de su filial Equidesa, para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, que se debatiría en el lugar de la proposición no de ley que figura en el punto III del orden del día con el número 5, que, por otra parte, ha sido retirada. **(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor De Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO:** Señor Presidente, respecto a la propuesta que realiza la Presidencia, mi Grupo Parlamentario quisiera manifestar dos cuestiones.

En primer lugar, quisiéramos expresar nuestra posición contraria a que el orden del día en un Pleno se varíe en mitad de la sesión, cuando había conocimiento suficiente por parte de la Presidencia y de la Mesa para haberlo hecho ayer al principio de la misma, sin que pueda existir más que motivaciones políticas para ello.

En segundo lugar, deseamos plantear a la Presidencia que puesto que el artículo 69 exige que ningún debate podrá comenzar sin la previa distribución, a todos los Diputados con derecho a participar en el Pleno o en la Comisión, en su caso, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base en el mismo, salvo acuerdo en contrario de la Mesa del Congreso o de la Comisión debidamente justificado, y no existiendo, al menos hasta donde nosotros sabemos, dicho acuerdo en contrario debidamente justificado, y no habiendo sido repartida con cuarenta y ocho horas de antelación la documentación que sirve de base a este debate (puesto que este escrito fue calificado ayer por la Mesa y no obra en este momento en poder de los señores Diputados que van a aparticipar en el debate o van a tener que votar sobre el mismo), nosotros solicitamos que no se incluya en el orden del día el punto que propone la Presidencia, en base a lo que acabo de leer del artículo 69.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor De Rato.

Como se explicó ayer en la Junta de Portavoces, y en algún sentido tuve ocasión de señalarle al inicio de la sesión, el momento de la votación de un cambio en el orden del día no está predeterminado por el Reglamento; puede producirse en cualquier momento de la sesión y luego el Pleno, soberanamente, decide si acepta o no ese cambio del orden del día.

El artículo 69 no es de aplicación, porque no se va a producir ningún debate, y el documento al que se refiere el cambio del orden del día tuvo entrada en la Cámara, y es conocido por los señores Diputados, la semana pasada. Por tanto, vamos a proceder a la votación.

Votación relativa al cambio del orden del día que ha sido expuesto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 160; en contra, 43; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la modificación del orden del día, consistente en la inclusión del punto de referencia.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, REGULADORA DEL DERECHO DE FUNDACIONES (Número de expediente 122/000077)

El señor **PRESIDENTE:** Punto II del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley.

Proposición del Grupo Popular, reguladora del derecho de fundaciones.

Por el Grupo proponente, tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN:** Señor Presidente, traigo a la Cámara, en nombre del Grupo Popular, una proposición de ley con la que pretendemos que se cumpla un mandato constitucional.

Cuando todavía se oyen en esta Casa los ecos de la celebración del decimotercer aniversario de la aprobación de la Constitución; después de más de nueve años

de gobierno socialista, el artículo 34 de la Constitución, que exige una ley formal para regular el derecho de fundación, aún no ha sido desarrollado. La necesidad de esta ley es tanto mayor... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Cortés. **(Pausa.)**

Ruego silencio a SS. SS. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN:** Decía, señor Presidente, que la necesidad de esta ley es tanto mayor cuanto que la legislación vigente, toda ella preconstitucional, deriva de la mentalidad desvinculadora y desamortizadora de la primera mitad del siglo pasado, que suprimió y prohibió de manera general las fundaciones. Cuando éstas llegaron a permitirse fue con una excepción a esa prohibición general, con una normativa llena de recelos, controles y limtiaciones, que hoy, aunque vigente, ha quedado dispersa, obsoleta y plenamente superada, tanto por la regulación constitucional como por la realidad en que nos movemos.

El cambio radical introducido por la Constitución, del que todos debemos felicitarnos, nos obliga a nosotros, obliga al legislador y ha permitido que algunas comunidades autónomas más ágiles que el Estado hayan legislado sobre fundaciones en el campo de su competencia. Hace falta, por tanto —y éste es un nuevo argumento para solicitar a SS. SS. la toma en consideración de esta proposición—, regular los aspectos de legislación básica en esta materia, así como la regulación de las fundaciones que tienen ámbito nacional o superior al de una comunidad autónoma.

La integración europea es otra razón de peso, señor Presidente, para que esta Cámara proceda a dotar a España de una norma moderna y alentadora del fenómeno fundacional; fenómeno con gran auge en los últimos tiempos y que los países que han tenido la fortuna de contar con gobiernos no obsesionados por controlar y dirigir han favorecido; encontrándose en este terreno España en una situación de clara desventaja respecto de las naciones con las que vamos a convivir y competir de manera cada vez más estrecha.

Cuando la libertad de circulación y establecimiento en el seno de la Comunidad Europea sea completa —lo que está a la vuelta de la esquina—, de no poner remedio, corremos el peligro de que fundaciones españolas, de hecho o en potencia, busquen climas más favorables.

Sentado que hace falta una ley de fundaciones, paso a presentar el texto concreto cuya toma en consideración solicito en nombre del Grupo Popular.

Con nuestra proposición de ley, señoras y señores Diputados, pretendemos regular tanto los aspectos sustantivos como los fiscales del derecho de fundación, respetando su carácter de derecho fundamental, de derecho subjetivo de libertad; es decir —como explica con brillantez el profesor García de Enterría—, un poder reconocido a todos los ciudadanos, cuyas limitaciones no se pueden presumir, sino que habrían de justificarse por una ley formal expresa.

Así entendido, el derecho de fundar no puede tener otras limitaciones que las que la propia Constitución señala: servir al interés general y no perseguir fines ilícitos.

La ley, sin duda, debe impedir que se creen fundaciones para el interés particular de una persona, familia o grupo determinado. Pero el interés general debe ser interpretado de una manera amplia, sin que quepa introducir restricciones que la Constitución no ha señalado ni ha querido.

Son muchas las actividades sociales en las que las fundaciones pueden actuar. En ellas, el mecenazgo (del que esta mañana el señor Ministro de Cultura, en la Comisión correspondiente, decía que sí, que alguna vez va a llegar ese proyecto de ley a la Cámara) puede encontrar un instrumento utilísimo para la protección de las artes y los artistas, pero también una gran diversidad de actividades de interés general sin ánimo de lucro, no sólo en el campo de la cultura, sino también en el de la conservación del medio ambiente, de la enseñanza, la promoción del deporte, de valores cívicos, la investigación, la sanidad o la asistencia social, la lucha contra situaciones de marginación, y podría continuar la lista de ejemplos en que las fundaciones o, en general, eso que se llama sociedad civil, por diferenciarlo del Estado y de lo público, puede actuar con eficacia y permitiendo a los hombres desarrollar sus impulsos más nobles.

Los estadounidenses hablan del tercer sector para referirse a aquellas actividades sociales sin ánimo de lucro que procuran un interés general; un interés que va más allá del de sus miembros promotores o financiadores. Este sector, a diferencia del Estado, es privado, tiene una gran importancia en los países anglosajones y desde hace unos años se ha desarrollado enormemente en los demás países occidentales. Un primer efecto positivo de un tercer sector pujante es el alivio del presupuesto del Estado y la utilización más eficaz de esos recursos, aunque sólo fuera por el ahorro que se produce en el circuito de distribución de los mismos.

Parece claro, señor Presidente, que las pérdidas en el tránsito son menores si el camino a recorrer es el que media entre el donante y el beneficiario, que el más complicado de contribuyente, elector, elegido, voto, presupuesto, administración, beneficiarios que siguen los dineros, por ejemplo, de las subvenciones públicas.

Pero la principal ventaja de esta actuación directa de la sociedad no es solamente cuantitativa sino también cualitativa. La existencia de un tercer sector desarrollado crea, allí donde existe —y crearía en España si existiese—, una referencia de competencia que obliga a los servicios públicos a elevar sus niveles de prestación y eficacia. Además de la emulación, la existencia de un sector filantrópico desarrollado asegura un pluralismo y una diversidad frente a la acción gubernamental. Esto no es sólo la garantía de un contrapoder indispensable en una sociedad dinámica, sino también

el terreno más adecuado para una independencia y una libertad de espíritu, requisitos de cualquier audacia innovadora.

Tanto por la tendencia humana a actuar en favor de los demás, como por la posibilidad de aliviar al Estado de tareas que tiene que garantizar y la competencia y el pluralismo que puede introducir en una sociedad, las fundaciones, factor de libertad individual y elemento de utilidad social, han de ser favorecidas por los poderes públicos. Así lo vieron los constituyentes españoles que, de manera audaz e innovadora, incluyeron el derecho de fundación entre aquellos que gozan de una especial protección y obligan a todos los poderes públicos.

Vuelvo a citar al profesor García de Enterría para decir que la actitud de los poderes públicos tiene que cambiar radicalmente después de la aprobación de la Constitución, pasando de restringir, condicionar, limitar ese derecho, fiscalizarlo hasta el extremo, a la de protección, la de estímulo, la de buscar su mayor efectividad, no por ninguna razón retórica, sino porque lo impone así, en estrictos términos de Derecho, la propia Constitución.

Entre las innovaciones que plantea nuestra proposición de ley, quiero destacar en este trámite la superación radical de prevenciones que obedecían a otro contexto histórico, como la posibilidad de recibir contraprestaciones por los servicios que realizan las fundaciones, abrir la posibilidad a la fundación-empresa, los patrimonios dinámicos, superando la idea rentista de las fundaciones (que, lamentablemente, parece que está en la base de algunos textos que han circulado últimamente, no se sabe con qué origen) o la gratuidad en los cargos de patronos.

Pretendemos también, señor Presidente, que el protectorado recupere el fin original de su nombre; una auténtica protección de las fundaciones desde una perpectiva de ayuda, estímulo y fomento, teniendo que salvaguardar el interés general como único límite y el mantenimiento de la voluntad del fundador, siempre y cuando así lo desee éste.

Entendido el derecho de fundación como un derecho reconocido directamente en nuestra norma fundamental, la constitución de la fundación debe ser revestida de la correspondiente solemnidad, plasmándose es escritura pública. Debe reconocerse a la fundación personalidad jurídica desde el momento mismo del otorgamiento de aquel documento público. Lo anterior no excluye, por supuesto, la existencia y la necesidad de inscripción en un registro de fundaciones, pero esta inscripción ya no será constitutiva y se limitará a verificar la concurrencia del fin lícito y del interés general.

Nuestra proposición considera la existencia de un único protectorado, así como de un único registro, residenciados ambos en el Ministerio de Justicia para evitar la actual dispersión que complica innecesariemente la vida de las fundaciones.

Decía al principio, señor Presidente, que en la proposición que someto a la consideración de la Cámara se trata tanto de cuestiones sustantivas como del marco fiscal que debe rodear la actuación de las fundaciones. Efectivamente, en una sociedad fiscalizada como la nuestra, unos estímulos fiscales constituyen la concreción de la obligación que señala el artículo 9.2 de la Constitución a los poderes públicos para promover condiciones y remover obstáculos, de forma que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. Proponemos una reforma global de la imposición directa que afecta a las fundaciones, en renta, en sociedades y sucesiones, aspecto este último no tratado en el anteproyecto de mecenazgo que anda por ahí circulando sin que nadie quiera hacerse cargo de su paternidad y que esta mañana se nos ha dicho que en modo alguno puede considerarse definitivo y que vendrá otro que está tomando éste como base para otras incorporaciones; el impuesto de sucesiones, la vía de dotación «mortis causae» de las fundaciones parece que es un cauce fundamental que cebe ser contemplado y favorecido por los poderes públicos.

Esta reforma la llevamos a cabo modificando las leyes de cada uno de los tributos, garantizando así que en sucesivas reformas, tan frecuentes, por otra parte, y muchas veces imprescindibles, no se produzcan situaciones de incertidumbre interpretativa.

Pensamos, señoras y señores Diputados, que desde el régimen fiscal no se puede condicionar el régimen sustantivo de un derecho fundamental, por mucho que el Ministerio de Hacienda se empeñe en controlarlo todo o en impedir toda reforma.

Debemos superar un anacronismo, debemos cumplir un mandato constitucional, tenemos que asimilarnos, también en este campo, a la Europa en la que estamos integrados y dar respuesta a una realidad autonómica en que el Estado ha quedado desfasado y superado por algunas comunidades autónomas.

En España —y termino, señor Presidente— hay un Estado demasiado grande, devorador de recursos y poco eficaz muchas veces, junto con una sociedad que sigue invertebrada. En momentos de dificultad, se hace más necesario contar con una sociedad bien articulada y cohesionada. España está viviendo uno de esos momentos y no vale quejarse de la debilidad de la sociedad y, al mismo tiempo, privarla de los instrumentos necesarios para fortalecerse, buscando obsesivamente su control y su anestesia. De momento, al Partido Popular no le correponde decidir lo que se convierte en ley en España; pero, desde nuestras posibilidades, por nosotros no va a quedar. Por ello, hemos traído a la Cámara esta proposición de ley de fundaciones. En este trámite, señor Presidente, solicito a todos los Grupos Parlamentarios, a todas las señoras y señores Diputados, la toma en consideración de esta proposición que, en ulterior tramitación, podría ser mejorada con las modificaciones que los grupos consideren oportunas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Cortés.

¿Turno en contra? **(Pausa.)** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Lloret.

El señor **LLORET LLORENS:** Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir en un turno moderadeamente en contra de la proposición de ley presentada y defendida por el Grupo Popular, que pretende regular el derecho de fundaciones.

Yo quiero manifestar, en primer lugar, que, señalando que estamos —y por las razones que voy a defender— por la no aceptación del texto articulado que se nos propone por el Grupo Popular, queremos, sin duda, participar de la inquietud que se ha expresado en relación con la necesidad de abordar con urgencia una nueva normativa que regule el régimen jurídico y el régimen fiscal de las fundaciones.

Total coincidencia, pues, en la necesidad de abordar este tema. Y ello por tres razones elementales: una dicha por el portavoz del grupo interviniente. Evidentemente, estamos ante una exigencia constitucional, la del artículo 34 de la Constitución. Dos razones más a añadir a ésta: figura en nuestro programa electoral, es un compromiso electoral que tiene el Grupo Socialista y lo asumimos plenamente. Y tercera razón: hay una fuerte demanda del conjunto de sectores afectados.

Sin negar el loable esfuerzo que ha hecho el Grupo Popular en la proposición para dar solución a algunas de las cuestiones más importantes que se plantean a la hora de regular un fenómeno tan complejo como es el derecho de fundaciones, la diferente concepción que tenemos con ustedes en el acercamiento al tema es tan profunda que desde luego hace imposible un pronunciamento favorable en relación con los contenidos concretados en la proposición.

Y es que, señorías, el desarrollo del artículo 34 de la Constitución puede hacerse desde muy diferentes ópticas y es constatable en este desarrollo que su perspectiva está muy diferenciada de la que tiene el grupo que represento en esta tribuna.

Le aseguro, señor Portavoz del Grupo Popular, que esto no me produce la más mínima satisfacción; es más, me preocupa. Estamos ante el desarrollo de una exigencia constitucional y todo lo que sea acercar posiciones, buscar coincidencias nos parece positivo.

Su señoría sabe que el Gobierno ha anunciado el envío a la Cámara de dos proyectos de ley que afectan directamente a la solución de este problema; uno, referido al régimen fiscal, el régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales a la participación privada en las actividades de interés general, y un segundo referido propiamente al régimen de fundaciones, sin perjuicio de las referencias que usted ha hecho en relación con la comparecencia de esta mañana del señor Ministro de Cultura en cuanto a la problemática del mecenazgo. Esperemos que los trámites parlamentarios que originen estas iniciativas legislativas produzcan un mayor acercamiento en el enfoque y la solución de esta materia de fundaciones. Señor Portavoz del Grupo Popular, leída y estudiada la proposición de ley, destaca el corte liberal clásico con el que ustedes lo informan, la óptica eminentemente individualista con que ustedes pretenden el desarrollo de este artículo 34 de la Constitución; óptica individualista que, desde mi punto de vista, incluso puede poner en peligro, en riesgo, el mandato constitucional del referido artículo 34 de fines de interés general que deben presidir el reconocimiento del derecho de fundación. Le explico esta afirmación.

La idea central que nos informan los contenidos, tanto sustantivos como fiscales, que usted ha defendido en la proposición de ley, es, primero, pretender promover la dedicación de patrimonios privados a la consecución de fines públicos. Hasta ahí, de acuerdo. Segundo, conformar un mecanismo de transferencias de recursos públicos sin controles suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines públicos. Esto es lo que nos preocupa, que no haya un control público precisamente en la defensa del interés general, que es la esencia de la fundación. Esta ausencia de control para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional, para garantizar que la dotación económica que el particular realiza es para el cumplimiento de fines de interés general es lo que nos parece grave, lo que nos parece realmente insalvable desde la más elemental óptica jurídica de análisis de la proposición.

Esta argumentación la seguiré justificando cuando entre en el análisis concreto del articulado, pero reitero esta idea: la prevalencia que ustedes dan a la autonomía de la voluntad privada frente al interés general, que, como he dicho, es la esencia de la fundación, es lo que hace vaciarse de contenido el derecho que trata de desarrollarse, y ello, lógicamente, nos preocupa.

Antes de entrar en el análisis del articulado de la proposición, quiero hacer tres observaciones de carácter general que nos parece importante señalar.

Primera observación. La proposición de ley, tal como está, crea problemas, crea conflictos, al definir su ámbito de aplicación con las comunidades autónomas que tienen asumida competencia exclusiva en la materia.

Segunda observación: la articulación del régimen fiscal que ustedes defienden nos parece poco apropiada, no sólo por la técnica seguida en la proposición de ley, que habla de regular aisladamente las particularidades de cada impuesto, sociedades, renta, personas físicas, sucesiones y donaciones y bienes inmuebles, en relación con las fundaciones, sino, fundamentalmente, porque nosotros estamos por un texto único que regule el régimen fiscal que afecta a estas instituciones. De prosperar su proposición, esto sería inviable.

Tercera observación de carácter general: la regulación que se nos ofrece es manifiestamente insuficiengte, es manifiestamente fragmentaria y no da la respuesta adecuada a la realidad que se pretende solucionar.

Ya con brevedad, paso a exponer nuestras diferencias con el articulado. Cuestión central, la ya referida del regimen del protectorado que se nos propone. La proposición, lo he dicho anteriormente, elimina el control público sobre las fundaciones. Ello se constata en el

artículo 2, en el artículo 3, en el artículo 6 y en el artículo 7. Léala usted, señor Portavoz. El control público queda siempre condicionado a «salvo que en los Estatutos se disponga otra cosa». Nosotros, desde la perspectiva del Grupo Socialista, pensamos que debe ser el protectorado el que garantice y supervise el cumplimiento de la voluntad del fundador, y hay que flexibilizar la actual normativa del protectorado, sin duda, pero lo que no podemos hacer es eliminarlo en la práctica, como ustedes pretenden en la proposición. Y nos parece especialmente grave que en los estatutos de la fundación se pueda poner límites a la obligación de rendir cuentas. Parece obvio que siendo los patrones gestores de bienes ajenos éstos no sean controlables y no sea el protectorado el que deba garantizar el cumplimiento del fin fundacional, en previsión de fraudes y abusos. Tampoco coincidemos en el valor que se da a la inscripción de la fundación. Usted ha expuesto aquí el contenido que se concreta en el artículo 5.1 de la proposición; para ustedes carece de efectos constitutivos. Nosotros entendemos justo lo contrario; tenemos la visión de que la opción válida es la de atribuir efectos constitutivos a la inscripción y a la escritura de la fundación. Nos parece que se priman excesivamente las potestades del fundador en vida, se olvida que la fundación desde su constitución es una persona jurídica independiente. Se impide el ejercicio del derecho de fundación a los entes públicos y no vemos razón para que esto se impida. Si los particulares pueden ejercitar este derecho a la fundación, ¿por qué no las personas jurídico-públicas que deben su razón de ser, su existencia precisamente a la obtención de fines de interés general y sólo en virtud de ellos pueden actuar?

Olvido importante de la proposición es el régimen de responsabilidades de sus órganos de gobierno o patronos. Parece contradictorio, tal como se dice en la proposición de ley, el que pueda disponerse contraprestación económica a cargo del beneficiario. No se concreta en la proposición tampoco una clara regulación fundación-empresa; lo único que se hace es excepcionar los supuestos de dotación económica aportados por empresas mercantiles.

Unico registro de fundaciones y único protectorado. Es una cuestión discutible, porque no olvide usted que hay comunidades autónomas con competencia exclusiva en la materia. Podríamos valorar la necesidad o conveniencia de un banco de datos en el cual se eliminasen los problemas que usted ha señalado, pero de ahí a plantear como solución el que haya un único registro de fundaciones y un único protectorado, hay grandes diferencias.

Por otra parte, tampoco es aplicable la vía de recurso que ustedes proponen, la de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, porque como ustedes saben, o deberían de saber, la tutela de las fundaciones está reconocida en la Constitución fuera de la Sección 1.ª del capítulo segundo, título I, que es a las que se refiere esta Ley de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales, y etcétera, etcétera, etcétera, en cuanto al régimen jurídico.

Concluyo, pues, en cuanto a este tema. La regulación que se nos ha propuesto no sólo es fragmentaria e incompleta, como se ha dicho anteriormente, sino que, además, está elaborada desde una óptica jurídica que no compartimos. No compartimos la filosofía jurídica que inspira esta proposición.

Y entro muy rápidamente en el régimen fiscal. En relación al mismo, ya he señalado la principal objeción que entendemos que tiene, la técnica que nos ofrece, que es la de ir modificando, la de ir derogando, la de ir introduciendo en los textos reguladores de los diferentes puestos los preceptos que afectan al régimen fiscal correspondiente a las fundaciones y a las personas que realicen donativos en favor de las mismas.

Formalmente, ofrece, en primer lugar, un grave inconveniente, y es que, al introducirlo en el propio articulado —y esto pudieran haberlo hecho ustedes perfectamente en las disposiciones adicionales—, afecta no de manera exclusiva al régimen tributario aplicable a las fundaciones y personas que realicen donativos en favor de las mismas, sino también al resto de entidades exentas que se encuentran incluidas en el artículo 5.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades e incluso también a las incluidas en el artículo 5.1

No coincidimos en la modificación del artículo 5.º 2 de la Ley 61/1978, Impuesto sobre Sociedades, por la que se suprime la exigencia de gratuidad de los patronos. Creemos que ésta está claramente fundamentada en la propia finalidad perseguida por esas entidades en consecución del bien común.

Tampoco coincidimos con el tipo aplicable a las entidades exentas que alcanza a todos los rendimientos obtenidos por estas entidades. Tampoco estamos de acuerdo con la aplicación de la deducción de doble imposición de dividendos. Creemos que no se puede olvidar la existencia en estas entidades de una capacidad económica que se manifiesta en la titularidad del patrimonio y en la obtención de rendimientos. Es un tema que sin duda hay que abordar, pero de una forma mucho más razonada y mucho más sistemática. En lo que podemos coincidir es en que sea aconsejable, efectivamente, reducir la tributación de estas entidades en el Impuesto sobre Sociedades. Ello, lógicamente, en función de los fines de interés general perseguidos.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre las Personas Físicas, entendemos que la reciente aprobación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el curso de cuyo debate y aprobación estas propuestas fueron objeto de la discusión, no hace aconsejable nuevamente el planteamiento de las mismas.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles tampoco coincidimos en la exención que se pretende, en la medida en que la Ley 39/1988 realizó un importante esfuerzo por sistematizar las exenciones en el ámbito de los impuestos locales, y la modificación que se propone afectaría también a entidades y a actividades heterogéneas.

¿Dónde entendemos, señorías, que hay que dirigir el esfuerzo en esta materia de régimen fiscal? El Grupo

Socialista cree que es en el análisis y estudio detenido en todas sus vertientes de la problemática fiscal, que afecta a las entidades sin fin de lucro y a la necesidad, consecuente con lo que estoy diciendo, de ir a una ley de régimen fiscal de estas entidades sin fines lucrativos; ley en la cual se aborde de forma sistemática una reforma global del régimen fiscal, aplicable tanto a las fundaciones, como a las asociaciones de utilidad pública, como a las aportaciones efectuadas por personas y entidades interesadas en colaborar en la realización de los fines de estas entidades.

De acuerdo completamente en que hay que fomentar la participación de los particulares con el fin de que estas entidades a las que nos estamos refiriendo puedan mejorar la calidad y la cantidad de actividades realizadas en beneficio de la sociedad.

Concluyo ya, señor Presidente, reiterando lo que decía al principio de mi intervención.

Estando de acuerdo con la necesidad, estando de acuerdo, incluso, con la urgencia de la regulación de una nueva normativa que toque a fondo la solución, tanto de los aspectos sustantivos, régimen jurídico, como de los aspectos fiscales, régimen fiscal, no podemos pronunciarnos favorablemente ante esta proposición, que, como he señalado, regula el tema insuficientemente y está hecha desde la perspectiva más individualista de las posibles con las que se podría abordar el importante desarrollo del artículo 34 de la Constitución.

Esto es todo. Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lloret.

Para réplica, tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, la verdad es que menos mal que el señor Lloret está moderadamente en contra. Qué llegaría a ser si, como yo creo, lo que ocurre es que el Partido Socialista lo que está es contumazmente en contra de la proposición de ley. **(Un señor diputado: Radicalmente.)** Radicalmente, sí, efectivamente, es una cuestión de raíz. Yo creo que es una cuestión de raíz, y creo que tiene razón además el señor Lloret cuando dice que esto obedece a una distinta concepción, si de un lado están los que creen que la liberad es lo que debe prevalecer y de otro lado están los que creen que es el control lo que tiene que primar. Y para esto, además, hay una prueba del nueve, y es que ustedes llevan nueve años gobernando y en España no hay una ley de fundaciones y no hay una ley de mecenazgo y nosotros llevamos ya presentadas en todas las legislaturas varias proposiciones, tanto de mecenazgo como de fundaciones. Y si en esta legislatura, por ejemplo, no hemos presentado una proposición de ley de mecenazgo es porque hemos cometido una ingenuidad, y tengo que reconocerlo ante esta Cámara: hemos creído al Gobierno de la nación, hemos creído a dos sucesivos Ministros de Cultura y hemos creído al Presidente del Gobierno, quien dijo que iba a haber una ley de mecenazgo. Y no la la habido, y no la hay; esta es la realidad, y el trámite en el que ahora estamos es simplemente la toma en consideración de una proposición, que puede ser enmendada incluso a la totalidad, que se puede enmendar todos y cada uno de sus artículos. Este trámite, señor Presidente, es en el que procede dar simplemente una manifestación de voluntad política sobre si se quiere que haya una ley de fundaciones en España o que no la haya.

Tenemos argumentos en el Grupo Popular para defender todos y cada uno de los artículos que están incluidos en esta proposición, pero no es ese el caso en este trámite, en el que lo que hay que decir es si queremos que en España haya o no haya una ley de fundaciones.

Y digo más: estamos seguros de que va a acabar habiendo una ley de fundaciones, porque al final la libertad es imparable y porque tendrá que llegar, a pesar de todas sus reticencias, de todas sus cortapisas, porque estamos integrados en una Comunidad Europea que se rige también por criterios de libertad, donde sus criterios están retrocediendo día a día, y tendrá que haberla, pero llegará tarde y llegará mal. Y les ocurrirá con las fundaciones como con las televisiones privadas, que tuvieron que hacerla tarde y la hicieron mal, con una regulación que quedó superada casi antes de nacer. Y habrá una ley de fundaciones, y se favorecerán medidas de mecenazgo, pero de momento ya hemos perdido los mejores años de la economía española en esta década, y cuando llegue resultará que ya la pujanza económica no será tanta y a lo mejor dirán ustedes; ¿Ven cómo no era para tanto, que la sociedad tampoco tenía tanas ganas de participar en estas cuestiones de interés general?

De momento, ustedes, desde el año 1982 para acá, no lo han hecho, y dice el señor Lloret que está de acuerdo con la necesidad y con la urgencia, y después de estar de acuerdo con las dos cosas nos anuncia que va a votar en contra.

Yo creo, señor Presidente, que nuestra proposición está hecha desde la óptica que anunciaba al principio, que efectivamente es una diferencia de concepción y, como algún espontáneo anuncio desde más arriba, es una diferencia radical, que es la entender que existe el derecho de fundación en nuestra Constitución, que se configura como un derecho subjetivo y como un derecho de libertad. Damos importancia, sin duda, incluso creemos en la prevalencia de la voluntad privada a la hora de ejercer este derecho. Decimos acto seguido: si quienes tienen una fundación, si quienes han promovido una fundación quieren acogerse a beneficios fiscales, entonces el control sí tiene que ser rígido, pero no parece que haya ninguna razón, porque la Constitución no establece ningún límite más que el de que cumplan el interés general y que no persigan un fin ilícito para establecer más controles que sólo se derivan de una mentalidad arcaica, como es la socialista, de una mentalidad que está anclada en el siglo XIX. Ustedees han descubierto que para las relaciones con los sindicatos el socialismo del futuro está en John Major. Bueno, pues en las fundaciones el futuro del socialismo está

en el siglo XIX. Siguen ustedes presa de la mentalidad desvinculadora, desamortizadora, de aquellos que querían que las fundaciones fueran puramente benéficas **(Rumores.)**, que no querían que tuviesen actividades mercantiles, que no querían que se incorporasen a una economía dinámica. Siguen ustedes presa de una concepción rentista de las fundaciones. **(Rumores.)** Dice ustedes cosas como que los patronos tienen que ser gratuitos. ¿Existe alguna razón lógica, en algún sitio, para que los que llevan la fundación, si son patronos no cobran y si son gestores puedan cobrar unos sueldos sin límite? No parece razonable que a los patronos, que son quienes podían tener más interés en la buena marcha de la fundación, se les prive de una retribución en el caso de que el fundador lo permita. El fundador puede en sus estatutos tranquilamente decir que los patronos no pueden percibir nada. Por otra parte, a la hora de tributar, resulta que están mejor tratadas las dietas, por ejemplo, que el Impuesto sobre la Renta. Por lo tanto, incluso por esa vía, sería preferible. La mentalidad que ustedes tienen sería algo así como decir: Como ser ministro es un gran honor, que no cobren los ministros y que cobren los funcionarios o los altos cargos. El planteamiento es tan absurdo como éste. No hay ninguna razón para ello. Pero tampoco quiero hacer de esto una cuestión central, porque no lo es. La cuestión central, señor Presidente....

El señor **PRESIDENTE:** Le ruego concluya, señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN:** Termino, señor Presidente.

La cuestión central es que ustedes no quieren que haya una ley de fundaciones. La cuestión central es que ustedes no entienden el derecho de fundación como un derecho de libertad y que lo que quieren es que, cualquier resquicio que quede, pueda quedar férreamente controlado.

Después plantean ustedes una serie de cuestiones que podemos discutir aquí. Por ejemplo, planteaba S. S. si la inscripción es constitutiva o no. ¿Y si se rechazase la inscripción? ¿Quién litiga, por ejemplo, para defender el derecho de esa entidad a ser inscrita? Parece que es razonable reconocerle esa personalidad jurídica para que pueda litigar. Decimos que es necesaria la inscripción, que es requisito imprescindible, desde luego, para acceder a la más mínima ventaja fiscal. Y ya hablando de ventajas fiscales, pretendemos con nuestra proposición, simplemente, ponernos en sintonía con lo que está en los países de nuestro entorno. Una cuestión de detalle. Por ejemplo, pretendemos que las fundaciones no estén, como están hoy en España, peor tratadas que las sociedades anónimas, fiscalmente. Así de sencillo. Cuestión, por otra parte, que ustedes no recogen en ese anteproyecto que circula por ahí. Como decía esta mañana, ha salido un engendro de tal categoría que ahora nadie quiere asumir la paternidad de la criatura y se lo andan peloteando.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la posición que se tome en este punto, no porque esta proposición se buena o sea mala, sino porque regula el derecho de fundación de una forma y se abre luego un plazo de enemiendas, que pueden ser incluso a la totalidad, la posición que se tome sobre si se quiere que las fundaciones existan en España y tengan una legislación moderna, es una piedra de toque sobre la concepción que se tiene de la libertad y del papel de la sociedad. A ustedes se les llena la boca hablando de solidaridad y se empeñan, sin embargo, en impedir la más noble de las solidaridades, que es la solidaridad voluntaria, y sólo aceptan una solidaridad que tiene que quedar mediatizada por los intereses electorales, por la Administración, que es poco eficaz y muchas veces, incluso, de dudosa moralidad. **(Rumores.)**

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Cortés.

Señor Lloret.

El señor **LLORET LLORENS:** Señor Presidente, yo quisiera hacerle un ruego al señor Cortés, y es que, al menos, no haga dos cosas: interpretarnos y darnos lección de libertad. **(Varios señores Diputados del Grupo Socialista: ¡Muy bien! ¡Muy bien! Rumores.)**

Hablando de modernidad y hablando de antigüedad, desde luego, si alguien está anticuado en este tema, son ustedes. **(Rumores. Protestas.)** Los contenidos que hay en la proposición, y lean ustedes cuáles son en estos momentos las doctrinas que hay en Europa en relación con todo este tema de fundaciones, por ejemplo, el estudio de Carla Bodo... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** ¡Silencio, señorías!

El señor **LLORET LLORENS:** Comprueben cuál es el camino en el que se orienta la opción de los socialistas. Y si nosotros estamos diciendo que estamos por la regulación de este derecho, lo hacemos, manifiesta, coherente y responsablemente. El Gobierno ha anunciado —lo he dicho en mi intervención anterior— la presentación de dos proyectos de ley... **(Rumores.)** régimen fiscal... **(Rumores.)** Si no me interrumpen...

El señor **PRESIDENTE:** ¡Silencio, señorías!

El señor **LLORET LLORENS**: Régimen fiscal y régimen jurídico. Yo he manifestado la necesidad y la urgencia de que se produzca esta regulación, hecho que a ustedes parece que les ha irritado, en la medida en que da la impresión de que se entienden los únicos defensores de la libertad y de la regulación del derecho de fundación. Pues no, las cosas han cambiado considerablemente y hay una óptica en la que, efectivamente, hay diferencias sensibles, porque nosotros, junto a la defensa del valor de la libertad, entendemos la necesidad de la defensa del valor de la solidaridad, y creemos que las fundaciones —y no nosotros, el artículo 34

de la Constitución— responde a fines de interés general, y ustedes en esta proposición lo que hacen es desarrollar este artículo bajo la óptica más individualista y más irrespetuosa con lo que es el mandato de dicho artículo constitucional. **(Muy bien.)**

Ustedes nos han ofertado, desgraciadamente, señor Cortés —y digo desgraciadamente—, un muy mal texto. Yo he intentado ser prudente en mi primera intervención y he dicho que intervenía moderadamente en contra. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, ¡silencio!

Señor Cortés, ya ha consumido sus turnos. ¡Silencio, señorías!

El señor **LLORET LLORENS**: Creo, señor Cortés, que las razones que he dado en cuanto a análisis jurídico y fiscal rebaten profunda y claramente todos y cada uno de los contenidos de dicho artículo. Después de todo lo que le he dicho, le vuelvo a reiterar lo que creo que es positivo: en este tema, en un tema que es consecuencia de un mandato constitucional, de una exigencia, la del artículo 34, bueno será que acerquemos más las posiciones en analizar todos y cada uno de los aspectos de la proposición. Pero es que hay cosas que no se pueden entender, y es esa permanente excepcionalidad que hacen ustedes en relación al control público —gran ente maligno—, que de alguna forma se entiende que protegerá al interés general o velará por su defensa, y son los Estatutos los que entienden ustedes que excepcionan la aplicación del papel del protectorado. Esto no nos parece de recibo en ninguna regulación jurídica del derecho de fundaciones, en España y fuera de ella.

Concluyo, pues, señor Presidente, asegurándole al señor Cortés, al Grupo Popular, que el Grupo Socialista está dispuesto, está interesado en cumplir lo que es un mandato, un compromiso electoral, y en desarrollar como se debe hacer, distinguiendo lo que es régimen fiscal y régimen jurídico en su momento y en su debida forma, este tema, el tema de las fundaciones. Pero yo le aseguro, señoría, que lo haremos de forma más suficiente, con más rigor, con más seriedad, porque la proposición que usted ha defendido, tanto desde el punto de vista jurídico como desde la visión y filosofía que la inspiran, no es de recibo.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Muy bien. Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

Gracias, señor Cortés.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Ansotegui.

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) en relación con la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre la regulación del derecho de fundaciones.

Es necesario señalar, en primer lugar, que, teniendo en cuenta la distribución de competencias que en esta materia cabe hacer, no es posible una regulación estatal omnicomprensiva del hecho fundacional, como pretende el Grupo Popular, ya que la posibilidad de intervención del Estado en esta materia es ciertamente limitada. Resulta meridianamente claro que el Estado no se ha reservado, por lo menos directamente, en el artículo 149 de la Constitución, competencia alguna relacionada con el régimen jurídico de las fundaciones. Conviene mencionar que, aunque el artículo 149.2 haga una atribución genérica en materia cultural, la problemática de las fundaciones excede en mucho de lo puramente cultural, que será, sin duda, uno de los principales componentes de su problemática general, pero no el único.

Por otra parte, observamos que los distintos estatutos de autonomía han asumido para las comunidades autónomas competencias en esta materia. En concreto, por lo que respecta al País Vasco, en su Estatuto de Autonomía —artículo 10, párrafo 13— se dice: La Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencias exclusivas en las siguientes materias: fundaciones, asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico y similares, en tanto desarrollen principalmente sus funciones en el País Vasco.

La pregunta que cabe hacerse es: ¿Puede la Comunidad Autónoma establecer sin límite alguno el régimen jurídico de las fundaciones que operan principalmente en su ámbito territorial? La respuesta no puede ser más que negativa, puesto que sobre las competencias autónomicas, en el caso vasco las competencias del artículo 10.13, se proyectarán las condicionantes que voy a exponer. En primer lugar, resulta evidente que las comunidades autónomas pueden dictar la ley a que se refiere el artículo 53 de la Constitución, donde se desarrollan las previsiones contenidas en el artículo 34, a propósito de la regulación del ejercicio del derecho de fundación. En tal sentido se pronuncia el Tribunal Constitucional en su sentencia número 37, de 16 de noviembre de 1981.

En segundo lugar, y tal como dice el propio artículo 53 de la Constitución, la legislación que desarrolle los derechos y libertades deberá forzosamente respetar su contenido esencial. Ha sido el propio Tribunal Constitucional, en su sentencia número 48, de 22 de marzo de 1988, quien nos aproxima a lo que debemos entender por contenido esencial del derecho de fundación. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)** En tercer lugar, y obtenido el contenido esencial del derecho de fundación, nos queda por analizar la existencia de algún título indirecto, pues ya hemos visto que directos no había en el artículo 149 de la Constitución, que permita al Estado incidir sobre la legislación de las comunidades autónomas, regulando el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 34 de la Constitución de acuerdo con las previsiones del artículo 53 del mismo texto.

El primer título competencial a esgrimir por el Estado puede ser el recogido en el apartado 8 del núme-

ro 1, del artículo 149, legislación civil y ello porque si para determinar el contenido esencial del derecho de fundaciones debe acudirse a un criterio de investigación conducente a la reconocibilidad de tipo abstracto, resulta difícil no admitir que dicha reconocibilidad se produce básicamente en el campo de las regulaciones civiles.

El segundo título competencial a esgrimir por el Estado puede ser el recogido en el apartado 18 del mismo artículo 149, donde se determina que es competencia del Estado la fijación de la clase de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La trascendencia que ello pueda tener respecto de una ley autonómica de fundaciones debe forzosamente versar sobre la figura del protectorado y su configuración básica, y quizá también, aunque parece más dudoso, sobre la obligatoria existencia de un registro de fundaciones y sus efectos, ya que regular el protectorado es definir el modo de intervenición de la Administración en la vida de las fundaciones.

Por contra, más difícil parece encajar en este artículo 149, párrafo 18, otro tipo de controles específicos sobre las fundaciones, como es el caso, por ejemplo, de la obligación de rendición de cuentas.

Por todo lo anterior, una regulación del derecho de fundación debe realizarse dentro del siguiente marco normativo: La norma deberá tener rango de ley; deberá respetar el contenido esencial del Derecho; el Estado puede intervenir limitadamente en virtud de las competencias que le confieren los artículos 149, párrafos 8 y 18, de la Constitución, y la competencia para acometer la regulación general del ejercicio del derecho corresponde, por lo menos en el caso del País Vasco, a la Comunidad Autónoma.

Por tanto, son las comunidades autónomas con competencias las naturalmente llamadas a regular en su amplitud el ejercicio del derecho de fundación, sin que deba existir una regulación central, cuando se trate de fundaciones cuyo ámbito exceda de una comunidad autónoma, más que cuando las propias reglas estatutarias no sean capaces de dar solución al conflicto, pues no se olvide que, según el Estatuto de Autonomía del País Vasco, por ejemplo, son de competencia de las comunidades autónomas las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el País Vasco.

Insisto, principalmente y no únicamente, como se desprende del artículo 1.3 del proyecto de ley presentado por el Grupo Parlamentario Popular.

Además, y por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco, la cuestión del régimen fiscal de las fundaciones debe forzosamente referirse al tratamiento que según las reglas del concierto económico le correponde, circunstancia ésta que tampoco se ha tenido en cuenta a la hora de redactar la proposición de ley.

En resumen, el Grupo Parlamentario Vasco no va a apoyar la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, porque la proposición de ley entra a regular una materia de clara competencia de las comunidades autónomas, pues hace una interpretación extensiva de los títulos competenciales que al Estado asisten en virtud de los artículos 149, párrafos 8 y 18, de la Constitución.

Además, en lo que se refiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco hay que señalar que el texto propuesto no es, en absoluto, respetuoso con la competencia de la Comunidad Autónoma en materia tributaria, al regularse el régimen fiscal de las fundaciones sin tener en cuenta el concierto económico.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Verde i Aldea): Gracias, señor Ansotegui.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, señor Cortés, aunque no fuera más que por haber sido causa y motivo de que públicamente ante esta Cámara el representante del grupo mayoritario haya prometido urgencia en la presentacón de los proyectos de ley que el Gobierno está elaborando en estos momentos, aunque sólo fuera por esa razón ya estaba plenamente justificada la presentación de su proposición de ley.

Me alegro enormemente de que el representante del Grupo Socialista haya dicho que estaba en su voluntad y en la de su grupo esa urgencia, y quizá, en primer lugar, por esta razón mi Grupo adelanta desde ahora que votará favorablemente la iniciativa del Grupo Popular, pero advirtiendo que en el supuesto de que esta proposición de ley fuera admitida a trámite, la cantidad de enmiendas que presentaría nuestro Grupo sería muy importante, y prácticamente afectarían a casi todos los artículos.

Señoría, hay dos grandes modelos en el mundo en la vida del Derecho: el que podríamos denominar el modelo anglosajón, que está apoyado en la confianza, y el modelo continental, que está apoyado en la desconfianza. Particularmente yo prefiero el modelo que está apoyado en la confianza y en un control posterior. Pero indiscutiblemente en nuestro país, al mismo tiempo que se echa en falta una regulaciuón en profundidad de las fundaciones, también es evidente que se ha intentado utilizar el instrumento de la fundación como evasión fiscal; que la invocación al interés general o al interés público es tremendamente fácil de formular, y muchas veces en la práctica no se responde a esa formulación genérica que se hace a la hora de establecer el interés público, el interés general.

Precisamente porque somos así, porque quizá todavía tenemos que alcanzar unos mayores —y para eso pueden servir las fundaciones— niveles de educación cívica, de solidaridad, por eso precisamente, repito, tenemos que conjugar adecuadamente el concepto de libertad con el concepto de control, siempre y cuando estemos manejando fondos y caudales públicos, señorías. Porque la libertad, si no existiera por medio la uti-

lización de unos caudales públicos a través de las exenciones y bonificaciones fiscales, podría ser invocada con muchísima más razón, con muchísima más justicia. Libertad siempre, pero en tanto en cuanto para poder plasmarla de una manera práctica es necesari detraer del común unos fondos para aplicarlos a unas finalidades que, aunque tenga carácter general, indiscutiblemente significan, repito, la detración de esos fondos para otros fines de interés general, se impone que pongamos una pauta de control, aunque, repito, prefiera nuestro Grupo Parlamentario apoyarse, como punto de partida, en el esquema de la confianza más que en el esquema de la desconfianza.

Efectivamente, el protectorado no puede ser un órgano subsidiario respecto de la voluntad del patrono manifestada en los estatutos; no puede ser. Indiscutiblemente tiene que tener algunas funciones, aunque nos apoyemos en el modelo de la confianza, y esas funciones se ejerzan por la vía del control. Primera matización, por tanto, que hay que llevar al texto final, definitivo de regulación de las fundaciones: cómo equilibrar el concepto de libertad y cómo equilibarar la utilización adecuada de unos caudales públicos en esa vía de libertad para favorecer el interés general, el interés público.

El segundo concepto sería cómo concretar y matizar esa libertad del fundador o de los patronos plasmada en los estatutos, con una protección, aseguramiento o garantía, digan lo que digan los estatutos, en manos de ciertos poderes. Y aquí viene la tercera cuestión, ¿qué poderes? Porque el gran peligro que puede tener una vía de control sería que esos poderes se ejercitaran de tal manera que pudiéramos caer en el peligro, mande quien mande, es decir gobierne quien gobierne este país, de una politización, de utilizar eso como un instrumento de politización de las fundaciones, y ante eso indiscutiblemente nuestro Grupo Parlamentario diría siempre que no.

Por eso lanzo la idea de que podría ser el Ministerio Fiscal, sobre todo si la Justicia en este país funciona un día rápidamente, el que, de la misma manera que se ha convertido en nuestras leyes en órgano tutelador de la familia o de los menores, pudiera constituirse también en órgano de tutela de las fundaciones, para quitarle ese carácter político que tendría el hacerlas depender de un Ministerio, de una parte de la Administración pública, que es tanto como decir del gobierno; que es tanto como decir, en definitiva, de posibles —no digo seguros, pero sí posibles— intereses políticos.

Cuarta matización. Que a todas las fundaciones, por la advocación genérica a ese ineterés público, se les dé el mismo trato fiscal, tampoco me parece lógico, porque no es lo mismo una fundación para estudiar, por ejemplo, el sida y sus remedios, que una fundación de otro orden diferente y que tenga una finalidad altruista de menor dimensión, aunque sí se le pueda aplicar la característica de interés público. También ahí habría que aplicar una gradación, de la misma manera que se aplica en las leyes que regulan las asociaciones de empresas que tienden al interés general, económico en este caso, pero relacionado con el interés económico del país; las uniones temporales de empresas, etcétera. Es decir, graduar de alguna manera el amparo que las leyes fiscales pueden dar a este remedio, a este camino, a este procedimiento, sin que una genérica advocación al interés público pueda cubrir de igual manera todas las fundaciones.

El patrimonio dinámico en relación con el concepto de la fundación lo invocó el representante del Grupo Popular, pero no lo he visto desarrollado en el texto de la ley, y sin embargo creo que hay que insitir en ello, porque tampoco lo he visto desarrollado en algunos textos que han circulado atribuidos, con razón o sin ella, al Gobierno. Pienso que es importante que los rendimientos que se obtengan, si se reivierten íntegramente en las fundaciones, no alteren en modo alguno ese carácter de gratuidad, de no lucrativas que tienen que tener las fundaciones.

Termino, señorías. Creo que tenemos que optar por la regulación urgente de las fundaciones, y ahora mismo teníamos dos opciones: una, esperar aún más —para el cumplimiento del artículo 34 tal como está redactado— de los trece años que ya han pasado desde que la Constitución se aprobó, y otra, abordar ahora esa cuestión. Quedándome con la música de lo que significa todo esto que he dicho, de lo que significa la idea de la fundación, de lo que significa apoyarse en ese elemento para poder dinamizar todo el mundo de la cultura, todo el mundo asistencial; enlazando con los viejos principios del Derecho Romano, que ya estableció la fundación fiduciaria, quisiera poner de manifiesto que, efectivamente, esta proposición de ley sería algo lo suficientemente sólido como para que, a través de la vía de enmiendas, después de su aceptación, pudiéramos convertirlo en otro proyecto de ley en el que estuvieran conformes todos los grupos políticos de la Cámara o la mayor parte de ellos, y desde luego el nuestro.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la afortunada o desafortunada circustancia, según se mire, de que el Grupo Parlamentario del Gobierno haya manifestado ya su oposición a la admisión a trámite de esta proposición de ley, convierte esta intervención en un trámite destinado, fundamentalmente, más que a pronunciarse sobre la misma, a que cada uno de los grupos políticos pueda expresar, de cara a una futura regulación, cuáles son los principios que le parecen sustanciales y que deben ser contemplados en la misma, obviamente en la confianza de que la autorizada voz del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista no nos va a defraudar

una vez más, y que ciertamente, sin ponerle plazo, habrá en su día la remisión a esta Cámara del correspondiente proyecto de ley para regulación del ejercicio del derecho de fundación.

La posición de nuestro Grupo comprenderán ustedes que se tiene que establecer de acuerdo con el propio artículo 34 de la Constitución Española, que está perfectamente colocado en un capítulo que habla «De los derechos y de los deberes de los ciudadanos», y está lógicamente precedido por un artículo 33 que también tiene su importancia. En todo caso, y a la luz de nuestra Constitución, la iniciativa privada, el derecho a la propiedad privada, el derecho a la herencia y todo otro conjunto de derechos económicos, está totalmente limitado por la función social que tiene que representar.

No concebimos, por tanto, una interpretación del derecho de fundación tan liberal, aunque se hable de la libertad, que realmente pueda conculcar el propio espíritu de la Constitución, que no es una Constitución liberal, es una Constitución del Estado social y democrático de Derecho. Por tanto, el ejercicio de ese derecho de fundación, por su propio origen y reconocimiento de la Constitución y por su desarrollo, tiene que tener una evidente función social, y esa evidente función social limita enormemente cualquier interpretación excesivamente liberal de esta ley.

Participamos del criterio de la necesidad de la regulación de esta clase de institutos, y no vamos a entrar en este trámite a discutir si se producen colusiones normativas entre la legislación central del Estado o la legislación autonómica del Estado, porque muchas veces solemos hablar desde esta tribuna del Estado refiriéndonos exclusivamente al poder central, y tan Estado es el poder central como los poderes autonómicos y los poderes locales. No creemos que éste sea el momento de discutirlo; sí puede ser el momento del señalamiento de cuáles son los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta a la luz de la propia experiencia en materia de fundaciones.

Es evidente que la legislación actual no es una legislación constitucional, es una legislación que incluso diríamos que está guiada por una especie de criterio, de mentalidad filantrópico-paternalista y es necesario corregir esa orientación, y es necesario corregirla sin ninguna clase de suspicacias hacia el derecho de fundación.

El derecho de fundación es un derecho que debe ser no sólo consentido, sino excitado todo lo que se pueda. El derecho de fundación supone un complemento a la actividad del propio Estado. El derecho de fundación es una manifestación de la vertebración de la propia sociedad civil, que nos parece fundamental —repito— no sólo consentir, sino proteger y excitar. Ahora bien, con el derecho de fundación, en los cuatro elementos que componen una fundación —la voluntad del fundador; unos fines generales, de interés general, dice la propia Constitución; un patrimonio y una gestión— tiene que quedar perfectamente clara la imposibilidad de ninguna clase de fraude, ni de fraude a la voluntad del fundador, fuere en vida o «mortis causa», que lógicamente tendrá que tener algún instrumento de tutela para que realmente se cumpla esa voluntad, ni de fraude en los fines, pues muchas veces se puede presentar como fundación de carácter de interés general o puede tomar esa apariencia una pura actividad mercantil, a través de la cual no sólo eludir obligaciones fiscales, sino establecer una auténtica situación de competencia desleal.

Tiene que existir también garantía de que el patrimonio es un patrimonio legítimamente obtenido. No creo que sea éste el momento, pero no creo que haga faltar excitar el lógico ingenio de todos y cada uno de ustedes para que les vengan a la memoria fundaciones, aquí y fuera de este país, a través de las cuales se ha utilizado ese mecanismo pura y simplemente para la regularización de dinero negro, cuando no para el afloramiento de otra clase de patrimonios que no tenían en su origen la menor licitud.

Tal como aquí se ha dicho, dado que en la vida normal de una fundación es lógico aspirar a gozar de determinadas desgravaciones fiscales e incluso a percibir subvenciones del Estado, cuando se trata de la utilización de dineros públicos lo que pudiera parecer una actividad privada se convierte en actividad completamente pública, y la transparencia de la gestión tiene que ser total y absoluta.

Políticamente, por tanto, estamos de acuerdo en la necesidad de esa función social que pueden cumplir las fundaciones y que debe quedar recogida expresamente en la ley, estamos completamente de acuerdo en que la libertad fundacional tiene, sin ninguna cortapisa, que estar condicionada por la función social del ejercicio de estas actividades, y estamos completamente de acuerdo en que el Estado no puede ser un contemplador aséptico de esta clase de actividades, cuando detrás de ellas, además de realizar funciones complementarias del Estado, se puede gozar de desgravaciones y subvenciones.

Es evidente que la voluntad omnímoda de los fundadores no puede quedar a la pura interpretación de los patronos. Si se cumple una función social, la sociedad tiene que estar presente en toda clase de actividades. A lo mejor, la forma de estar presente la sociedad no es exclusivamente la oficialidad del Estado en cualquiera de sus niveles, sino que por la propia razón de la fundación —benéfico-docente, artística o de investigación— se hace preciso que cuerpos intermedios sociales participen en estos patronatos, sobre todo cuando a través del propio ejercicio del derecho de fundación se puede llegar incluso al establecimiento de centros docentes que van a necesitar la protección del Estado.

Si todos y cada uno de estos requisitos, que no son nada nuevo y que están contemplados en la mayoría de las legislaciones que hoy hay en Europa, en un camino equilibrado entre lo que es una interpretación excesivamente liberal o lo que puede ser una interpretación intervencionista o suspicaz, de la que no participamos, se respetan en la próxima legislación, creo que habremos hecho una buena ley de fundaciones.

Efectivamente, es urgente hacerla, señores de la mayoría, porque la cada día más próxima vinculación de nuestra legislación a la legislación comunitaria hace que tengamos que rellenar un vacío que la legislación actual no es suficientemente satisfactoria para poder cubrir. Se va a producir, sin la menor duda, la introducción en nuestro país de actividades perfectamente legítimas, incluso de fundaciones extranjeras, y no sería bueno que cuando se produzca no cumplan esa función que nuestra propia Constitución quiere que se cumpla por toda clase de fundaciones.

En todo caso, cuando hablamos de fundaciones, muchas veces detrás de ellas hay actividades económicas que necesitan de una lógica cautela para que no se frustre su carácter, pero también, no seamos ingenuos, pondremos atención en las fundaciones de carácter político. Tampoco nos gustaría que so pretexto de una ley de fundaciones se mantuviera la situación que actualmente se mantiene de que a través de ciertas subvenciones a ciertas fundaciones pertenecientes a partidos políticos, haya una vía de financiación, que nos puede parecer muy legítima para actividades, pero no para las organizaciones, y absolutamente discriminatoria y muy poco presentable a la luz, pura y simplemente, de un mínimo juego de equidad entre unas y otras opciones políticas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Castellano.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, señorías, la proposición de ley reguladora del derecho de fundaciones que el Grupo Parlamentario Popular somete a la aprobación de la Cámara, pretende, como dice el propio proponente, llenar un injustificado vacío a causa de que la normativa legal vigente sobre esta materia es herencia de las iniciativas legislativas del siglo pasado, en un período en que el poder legislador se movía con miedos y precauciones frente a la capacidad innovadora que surgía de la propia sociedad hasta llegar al fetichismo de la prohibición, como recordaba el portavoz popular, señor Cortés.

Un siglo después, aquellas ideas ante las que el poder establecía prevenciones, son realidades que protagonizan la gestión de espacios concretos de nuestro desarrollo socio-cultural, anticipándose con notable frecuencia a la actuación institucional que, no obstante la definición de progresista de quienes nos gobiernan, sigue siendo precavida cuando se trata de afrontar los retos de cada momento.

En el ámbito de la Europa unida, donde ya estamos inmersos, aun lejos del papel que juegan las fundaciones en otras sociedades más avanzadas, donde efectivamente se cree que hay que excitar el derecho de fundación —al que se refería el portavoz de Izquierda Unida señor Castellano—, también han jugado un papel relevante en un amplio abanico de actividades, que van desde la inmortalización de nuestros grandes pensadores a la preocupación por los problemas de los emigrantes; desde la promoción de jóvenes valores a la protección de quienes requieren la reinserción social; desde la investigación científica a la promoción de la cultura popular.

Siguiendo por este camino de contrastar la actividad de las fundaciones, realizaríamos un inventario que justificaría, por su valor de aportación, la aprobación de la proposición de ley que nos ocupa, especialmente porque existe un mandato constitucional que aún no se ha cumplido.

Los redactores de nuestra Constitución anotaron en la misma la necesidad de poner al día los textos legales que rigen la vida de nuestras fundaciones. El portavoz del Partido Popular, señor Cortés, también nos lo hacía notar. Por nuestra parte, más allá de las repetidas insistencias formuladas desde esta tribuna, hemos procurado el desarrollo de la correspondiente legislación autonómica dirigida a las fundaciones que ejercen principalmente en Cataluña y utilizo con reiteración la palabra principalmente. Así, el Parlamento aprobó en marzo de 1982 una Ley de Fundaciones Privadas que ha estado sujeta a diferentes trámites de aplicación y revisión, estableciendo las bases de funcionamiento de acuerdo con el Estatuto de Autonomía. El portavoz del PNV ha dejado las cosas bastante claras en este aspecto, refiriéndose incluso al Tribunal Constitucional.

La proposición de Ley que nos presenta el Partido Popular bien prevé que será de aplicación para las instituciones cuyos fines o actividades puedan cumplirse o desarrollarse, según sus estatutos, en el territorio de más de una comunidad, y concreta los preceptos que tendrán carácter de básicos respecto a las que tengan asumidas competencias en la materia. Habrá que hilar muy fino sobre este particular con el fin de no invadir más allá el tejido constitucionalmente establecido. El texto que nos ocupa, naturalmente enmendable, ya cae en la invasión de competencias exclusivas.

Por otra parte, desde la perspectiva literal del texto, hay preceptos que han sido superados por la legislación autónoma en cuanto a relegación de protectorado, y coincidimos en ello con el señor Rebollo, en cuanto a la posibilidad de fundaciones sin la debida seguridad jurídica, excesivo intervencionismo orgánico, etcétera. También, desde un planteamiento conceptual, nos gustaría que se cambiara el concepto de «beneficiencia» por el de «interés general», mucho más acorde con la sociedad de nuestro tiempo.

Cabe preguntarse por el nivel de interferencia que se pueda producir entre esta proposición de ley de derecho de fundaciones y la ley que con relación al mecenazgo el Gobierno nos tiene anunciada —a la que también ha hecho referencia el portavoz socialista señor Llorens—, tras diversas proposiciones de nuestro Grupo, del Parlamento de Cataluña y de otros grupos de esta Cámara, entre ellos el propio proponente de la iniciativa que nos ocupa.

No cabe duda que las fundaciones y el resto de nuestra sociedad civil necesitan con urgencia regular y actualizar los temas fiscales que las afectan, y posibilitar, por otra parte, la llegada de aportaciones económicas que las potenciarían y ayudarían a reubicar su actividad en el tiempo presente, con los medios que ahora se precisan.

Señorías, si el acuerdo que tome esta Cámara sobre la proposición de ley que nos presenta el Grupo Popular, aunque sea por la presión de la urgencia a la que se refería el portavoz del CDS, sirve para que el Ejecutivo se decida de una vez por todas a actualizar el contexto legal de las fundaciones, podremos sentirnos satisfechos, no obstante ser bien cierto que, fiscalmente, están peor tratadas que las sociedades anónimas; puede estar bien seguro de ello, señor Cortés.

Sin embargo, hoy nos ha complacido la expresión del portavoz socialista, señor Lloret, al intervenir en un tono moderadamente en contra, que se nos antoja una nueva señal en tono positivo —moderadamente también, es cierto—, no obstante el análisis crítico que ha seguido a la expresión. Vamos haciendo camino, como se ve.

Nada más, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Baltá.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emidios, 254; a favor, 100; en contra, 143; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE REFORMA DE LA SECCION 2.ª DEL CAPITULO II DEL TITULO V DEL CODIGO PENAL (ORGANICA) (Número de expediente 122/000080)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre reforma de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V del Código Penal (Orgánica).

Tiene la palabra el señor Núñez. **(Rumores.)**

¡Señorías! guarden silencio y ocupen sus escaños. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, hay verdades que a pesar de ser totalmente contundentes necesitan repetirse una y otra vez; y eso ocurre con los problemas ecológicos que afectan a nuestro planeta.

No cabe duda que un desarrollismo absurdo, que despilfarra recursos naturales, está a punto de provocar un gravísimo desequilibrio ecológico que afecta incluso directamente a la vida humana.

No voy a intentar plantear aquí un discurso sobre hechos conocidos. No obstante, permítanme SS. SS. que ponga unos ejemplos muy claros. Según datos de la UNESCO, de continuar aumentando la tala de bosques al ritmo creciente de los últimos decenios, el cinturón de bosques ecuatoriales en Africa, América y Asia se reduciría de tal modo que en dos generaciones la tierra habría perdido todas sus selvas vírgenes.

En estos momentos, según datos de la FAO, la erosión natural, y en mucha mayor medida la erosión antrópica, durante el último siglo han sustraído al cultivo 500 millones de hectáreas arables, es decir, aproximadamente la superficie de la India. Si además contemplamos, por ejemplo, la agresión a la hidrosfera podremos comprobar que, por ejemplo, el río Misisipi es hoy en día un río biológicamente muerto; el Rhin, a partir de la región industrial de Renania, no es más que una simple cloaca; los grandes lagos norteamericanos se están transformando en un inmenso depósito de aguas sucias.

Estos datos tomados del geográfo Bielza de Ory, ilustran clarísimamente con qué problemas tenemos que enfrentarnos, qué naturaleza tiene el bien que queremos proteger, qué significa el haber comprobado que, a pesar de la conciencia sobre estos problemas que ya empezaron en la Primera Conferencia en Berna a principios de siglo, todavía necesitamos incrementar la protección porque, si así no se hace, no cabe la menor duda de que todos los riesgos de desequilibrio ecológico irán en aumento cada vez más.

Ya el constituyente previó en el artículo 45 de la Constitución en su apartado tres, que había que contemplar una protección penal. No cabe la menor duda que por más que se intente instrumentar o arbitrar protecciones administrativas, esto no dará ningún resultado si no lo reforzamos con una sanción penal. Pues bien, el intento de la proposición de ley que en estos momentos plantea el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya responde a una constatación igual de contundente que los problemas mediambientales.

La reforma operada en el año 1983 ha sido completamente ineficaz. Los tribunales o apenas se han pronunciado o cuando lo han hecho, han comprobado que esa redacción necesita de una urgente reforma. De ahí que nosotros hayamos recogido en gran parte la iniciativa formulada por la Unión Progresista de Fiscales y hayamos planteado una proposición de ley para reformar ese artículo 347.

Sabemos que se nos puede decir que por qué no esperamos a la reforma del Código Penal. Lo correcto sería realizar esta reforma dentro de la sistemática del nuevo Código, pero, claro, los grupos parlamentarios pueden ejercitar la función de la paciencia, pueden de-

positar su confianza en las promesas del Gobierno, pero parece claro que ese ejercicio de la paciencia no da buenos resultados. Corremos el peligro de encontrarnos ahora, otra vez, con lo que le pasó a un ponente, no precisamente de este Grupo, en el año 1983, cuando, de manera ingenua, decía: admitimos que podemos seguir única y exclusivamente con la protección administrativa, porque estamos seguros que, después de esta reforma parcial del Código Penal, el Gobierno socialista va a enviar la tan prometida reforma del Código, el tan prometido nuevo código penal.

Han pasado bastantes años desde entonces. Ese ponente comprobó su ingenuidad. Permítannos, señorías, que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no quiera caer en el mismo error en que cayó aquel ponente. Por eso, entendemos que, ante esa incógnita todavía sin despejar de cuáles son las intenciones del Gobierno socialista en cuanto al momento de remisión del Código Penal, defendamos que ya aquí, ahora, es necesario aprobar la proposición de ley que nosotros planteamos.

¿En qué consiste esta proposicón? Simplemente en crear los tipos necesarios para que realmente ese bien jurídico que hay que proteger ahora, en el presente y también en el futuro, pueda realmente gozar de una protección eficaz.

Respondemos además a pronunciamientos claros como, por ejemplo, los realizados en las jornadas sobre el medio ambiente celebradas en Segovia en 1988, donde se volvía a formular la necesidad de la urgente reforma legislativa del artículo 347, dentro del Código Penal y no a través de leyes especiales.

Esta propuesta contempla la protección de la flora y la fauna, introduce nuevos elementos como la represión del tráfico internacional ilegal, sanciona adecuadamente actos de notable gravedad, como puede ser la caza, pesca o muerte de fauna protegida, o el corte, tala, arranque o quema de la flora, también protegida, de tal manera que evita que nos encontremos con situaciones tan absurdas como las de estos momentos, en los cuales ni siquiera en la Ley de Caza podemos encontrar el castigo o la represión de la muerte de especies en claro y evidente proceso de extinción.

Planteamos también la necesidad de crear un tipo concreto para la protección de los espacios naturales protegidos y, además, lo ampliamos no solamente al límite concreto de espacio natural protegido, sino que incrementamos la tutela a las zonas de influencias que suelen recibir una modalidad protectora menor.

En el artículo 347 bis, f) y g), estamos contemplando la contaminación medioambiental de dos maneras. Por un lado, recogemos elementos del actual código Penal, en cuanto a emisiones, vertidos de sustancias líquidas, sólidas o gaseosas, pero también, al mismo tiempo, creemos que es necesaria la protección del entorno natural en el uso de pesticidas que pueden crear graves perjuicios.

En otros de nuestros artículos, el 347 bis, h), en concreto, estamos viendo la necesidad también de configurar un tipo para una protección adecuada de la vida humana y animal de todos los ecosistemas ante la agresión de la contaminación sonora y, además, creamos un subtipo agravado cuando el daño producido es irreversible.

Por último, creemos que es necesario el contemplar y recoger, en concreto dentro del artículo 347, bis, i), algo muy necesario, que son aquellos delitos urbanísticos en los cuales se están realizando edificaciones en suelo no urbanizable así como en la zona de equipamientos. Pues bien, esta ampliación de los tipos, esta contemplación de los elementos que se integran en el tipo y que eliminan cualquier ambigüedad y que facilitan, por lo tanto, la aplicación correcta por los tribunales, creemos que es algo urgente y necesario que viene a solucionar una carencia de la cual se han hecho eco no solamente los tribunales sino los grupos ecologistas y otras fuerzas que han contemplado cómo, de una manera realmente lamentable, cada vez se está deteriorando más la situación medioambiental.

Esperamos que no se vuelva, una vez más, a plantear ese absurdo de decir esperen ustedes que tenemos preparado algo mejor y algo que no solamente es mejor, sino que, además de ser mejor, va a ser inmediatamente enviado a la Cámara. Es, no diría un cuento, para que nadie se moleste, digamos una promesa tan vacía de contenido que no creemos que se utilice una vez más como argumento, porque cada vez que esos argumentos se acumulan lo único que ocurre es que, al final, objetivamente, la razón está en nuestra propuesta. Lo malo es que, al producirse la votación desfavorable, tenemos la penalización de la razón y del buen hacer y obtenemos la sinrazón de la promesa, cáscara vacía que nunca se cumple como tal y de la manera en que se promete.

¿Va a ser hoy una excepción en esa forma de funcionamiento del Grupo Socialista? Yo no quiero caer en la ingenuidad del ponente del año 1983. Por lo tanto, espero que no se me pida que vuelva a andar por el camino de la ingenuidad. Simplemente aspiro a que se conteste diciendo: hay algunos problemas que quisiéramos modificar en la proposición de ley, pero ustedes, señores de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, han sido oportunos, han hecho una proposición correcta técnicamente y nosotros hemos tenido la impresión de que no solamente es buena esta proposición de ley, sino que también tiene posibilidad de ser aceptada en estos momentos, aquí y ahora.

Muchas gracias y nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Núñez.

¿Turno en contra? **(Pausa.)** ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.).**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA:** Señor Presidente, señorías, intentaré fijar la posición de nuestro Grupo, CDS, frente a la proposición de ley de Izquier-

da Unida-Iniciativa per Catalunya en relación con la nueva regulación del delito ecológico.

Habrá que empezar señalando que poco después de que se aprobara la Ley Orgánica 8/1983, introduciendo en el artículo 347 bis del Código Penal el delito ecológico, a los pocos meses, surgieron las primeras críticas por la imprecisión de su terminología y por lo abstracto de su contenido. Buena prueba de ello —decía el profesor Peris— era el hecho de que el artículo venía marcado por múltiples disyuntivas. Disyuntivas en la acción: provocar o realizar emisiones o vertidos. Disyuntivas en el lugar: en la atmósfera o en el suelo o en las aguas terrestres o marítimas. Disyuntivas en el resultado: poner en peligro grave la salud de las personas o perjudicar gravemente las condiciones de la vida animal, bosques, especies naturales u otro tipo de ilícitos.

Otro elemento de crítica que se añadió por parte de la doctrina fue la referencia que hacía a leyes y reglamentos protectores del medio ambiente. Y se preguntaba la doctrina: ¿y qué ocurre con otras leyes y con otros reglamentos que no sean específicamente protectores del medio ambiente? ¿No serán suficientes para considerar una conducta ilícita penal?

Al final decían muchos de los autores: la única nota común que tiene este artículo es la pena; es decir, el arresto mayor y multas de 50.000 a un millón de pesetas. Tampoco las agravantes que se contenían eran mejores, porque la referencia a las industrias provocaba el problema de interpretación de si solamente las industrias o también había otro tipo de actividades que tuvieran que contemplarse como sujetos de la posible realización de ilícitos penales dentro del artículo 347 bis. La segunda agravente tampoco era mejor porque se refería a producir daños irreversibles o catastróficos. ¿Cómo se medía el daño irreversible o catastrófico por un juzgado?

En conclusión, la doctrina habló unánimemente de precipitación y de inadecuación del precepto 347 bis. Una gran parte de la crítica se basó también y sobre todo, en que no había un marco general administrativo, una especie de ley básica o general del medio ambiente, donde referirse a la hora de establecer qué conductas debían de ser castigadas desde el ámbito administrativo y qué conductas tenían que encajar dentro del ámbito penal.

Por tanto, han sido mucho mayores las críticas que las alabanzas. También ha habido alguna alabanza y habría que señalarla. Una, que se ha dicho que al menos se ha conseguido elevar de categoría los ilícitos contra el medio ambiente, lo cual produce, al menos como efectos inmediatos, una mayor publicidad, por tanto, una mayor alarma informativa para que éstos no se produzcan, y también se produce un efecto disuasorio. Como ven, las alabanzas han sido bastante menores que las críticas.

Se proponía, pues, desde el principio que, con este delito del 347 bis del Código Penal, coexistiera al menos una ley general de medio ambiente, una marco general que diera más seguridad para distinguir entre conductas ilícitas administrativas o infracciones administractivas e ilícitos penales. Así lo había hecho Italia poco antes, y parece ser que le fue bien porque había vivido en sus propias carnes el mismo problema que estaba surgiendo con las críticas que se producían respecto al delito ecológico español.

La primera pregunta que nos sugieren estas apreciaciones es si es prudente o aconsejable acudir al Código Penal para proteger el medio ambiente. Vamos a empezar por los argumentos en contra, por aquellos que piensan que no es bueno utilizar el Código Penal para proteger el medio ambiente. Los argumentos que emplean son los siguientes. Primero, dado el carácter preventivo que deben tener las medidas para evitar que se produzcan ilícitos o actividades contra el medio ambiente, emplear las sanciones represivas del Código Penal, que tienen un efecto disuasorio «a posteriori» de haberse cometido estos actos, muchas veces con gran tardanza respecto del momento en que se cometió, tiene poco sentido. Así lo dice el profesor Martín Mateo.

Otros dicen que este tipo de conductas tienen un carácter muy técnico y medir el tipo de sustancias, las emisiones atmosféricas, a través de esos catálogos que hace la Comunidad Europea o las propias normas administrativas españolas, medir la cantidad de monóxido de carbono, etcétera, es tan difícil para unos tribunales, que no es conveniente emplear el Código Penal.

Otros dicen que el marcado carácter económico del principio de que «el que contamina paga» —aunque en Europa lo entienden de otra forma que en España, pues lo entienden como una forma de que el que lo cumpla acceda a las ayudas para poder utilizar energías limpias— hace que sea suficiente el marco administrativo.

Finalmente, otros dicen que es tan difícil determinar la autoría y el grado de participación en un ilícito penal contra el medio ambiente que es más conveniente el ámbito administrativo que el puro ámbito penal.

Pese a estas consideraciones de carácter negativo, que no hay que echar en falta, ha primado la posición de creer mucho más conveniente la regulación en el Código Penal, a lo que se ha añadido incluso la propia recomendación del Consejo de Europa en el sentido de que estuviera en el Código Penal, de que hubiera secciones especiales de fiscalías y tribunales para estos delitos, de que se reconociera a los grupos no gubernamentales la posibilidad de su persecución y de que se creara un registro penal especial para estos delitos.

Admitida su importancia y su función, encaminada a reforzar el cumplimiento de las normas administrativas, cabría preguntarse: ¿Nos sirve la actual regulación del artículo 347 bis? Esa es la pregunta que se ha hecho Izquierda Unida para presentar esta proposición de ley. Si no nos sirve, ¿es preciso modificarlo o no y en qué sentido?

Para responder a esta pregunta, empecemos con una opinión altamente cualificada, como es la de la Fisca-

lía General del Estado en la circular 1/1990. Voy a escoger unos párrafos. Se dirige el Fiscal General del Estado a todos los fiscales y dice: Estamos ante un precepto de amplios límites, pero que apenas ha sido aplicado —ahí queda eso—, en contraste con las múltiples y crecientes agresiones ecológicas y el proceso de degradación de espacios y recursos naturales que padece nuestro país.

Luego dice en otro párrafo: Es urgente que la normativa penal española despliegue la plenitud de sus efectos si no queremos la destrucción de nuestro suelo, la contaminación de nuestras aguas, etcétera.

En otro párrafo dice: De esta manera, el artículo 347 bis no se configura como una norma simple, sino que se presenta como una norma penal en blanco especialmente cualificada, dado que las disposiciones normativas de su contenido integrador son múltiples, de compleja naturaleza y difíciles de precisar por la continuada y dispersa legislación existente sobre los bienes jurídicos ahí protegidos.

Y, finalmente, otro párrafo, que no tiene desperdicio, dice: la intervención directa del Ministerio Fiscal en estos delitos se da por hecha, desde luego, pero —se pregunta el Fiscal General del Estado— ¿en todos los casos detentados contra el medio ambiente? Es decir, para el artículo 347 bis sólo son constitutivos de delito los vertidos o emisiones que pongan en peligro grave la salud de las personas o perjudiquen gravemente las condiciones de la vida animal. Hace unas disquisiciones para acabar diciendo: La gravedad se erige en el elemento diferenciador entre sanciones administrativas y penales, y en esta línea está la sentencia del Tribunal Consitucional número 77, de 3 de octubre de 1983.

Estas consideraciones de la propia Fiscalía General del Estado nos están poniendo de manifiesto, en primer lugar, su escasa aplicación y, después, las dificultades intrínsecas, a pesar del rechazo social de estas conductas, y hace unas apelaciones cariñosas al artículo, juzgándolo capaz de dar respuesta a esta reacción social contraria a los delitos ecológicos.

Por tanto, las cuestiones más difíciles de resolver si se quiere reformar el artículo 347 bis son: primero, establecer los límites entre la sanción penal y la infracción administrativa y, en segundo lugar, determinar la gravedad. Medir la gravedad es dificilísimo, porque un efecto medioambiental negativo puede no apreciarse hoy y apreciarse al cabo de diez años, o apreciarse hoy un efecto y empezar a ocurrir una cadena de acontecimientos sobre el ecosistema y aparecer al cabo de cinco años otros efectos distintos. El límite de lo administrativo y lo penal solamente tiene solución, en parte, lógicamente —tampoco las leyes han de servir para resolverlo todo inmediatamente—, con esa propuesta que hacían los teóricos respecto a establecer un marco general, una ley básica de medio ambiente donde estuvieran recogidas todas las infracciones administrativas (y al menos supiéramos dónde están las infracciones administrativas), y donde no llegara la infracción administrativa y la gravedad fuera suficiente, entonces acudiéramos al Código Penal. Así lo han hecho los países anglosajones, Estados Unidos e Inglaterra —y Estados Unidos desde 1977—, pero eso sí, con normas muy precisas, muy concretas y además introduciendo la intencionalidad junto a la gravedad, porque vieron que la gravedad no era un elemento diferenciador suficiente, y dando gran importancia, dentro de ese sentido tan práctico del Derecho anglosajón, a las agencias inspectoras del medio ambiente. Y ahí está la EPA famosa en Estados Unidos.

En este contexto creemos nosotros que debe moverse la reforma del delito ecológico y en concreto la propuesta que hace Izquierda Unida, que nos parece positiva.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Martínez-Campillo, le ruego concluya.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA:** Voy a concluir, señor Presidente, inmediatamente, señalando un pequeño ejemplo práctico, y es que la práctica también nos demuestra algo importante a la hora de comprobar que todos los argumentos que hemos dado son verídicos, quizás de forma más descarnada de como yo los he expresado.

Imagine que alguna de SS. SS. llegara a conocer que en un río hay más de mil vertidores ilegales de tipo agrícola, industrial y urbano; que tuviera en su mano una relación oficial de todas aquellas depuradoras industriales y urbanas que no funcionan; que tuviera en su mano un análisis diario, durante dos años, de la calidad de las aguas en distintos puntos de ese río; que tuviera en su mano un «Diario de Sesiones» de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios con una declaración de un director general de obras hidraúlicas diciendo la gravedad de la situación y confirmando todos los datos que les he señalado. Imagine que cualquiera de SS. SS. tuviera una contestación parlamentaria de hace un mes diciendo que no hay ningún vertido autorizado en ese río. Ustedes denuncian el delito ecológico y ahí empieza su calvario porque, primero, la Audiencia Nacional no se declara competente porque, a pesar de afectar a varias provincias o comunidades autónomas, dice que se lleve al juzgado donde está el punto más contaminante. De acuerdo. En ese juzgado los jueces se convierten rápidamente en magistrados. El magistrado diría: Hay que hacer nuevos análisis. Le respondería: Si los he aportado a lo largo de dos años. El magistrado replicaría: Sí, pero es necesario que yo haga nuevos análisis. Le diría: Bien, hágalos usted. El juez contestaría: Pero no tengo medios. ¿Y cómo voy a demostrar la gravedad? Le diría: Es fácil; haga usted una mera inspección ocular y verá la gravedad de la situación, de los efectos, de los daños. El juez diría: No, tengo que determinar que la gravedad de cada emisión contaminante produce por sí misma la gravedad de todo lo que se está viendo. Mientras tanto, la Administración, por otros caminos, tampoco hace caso. Eso le ocurriría a cualquiera de SS. SS. si se atreviera a pre-

sentar con todos esos datos y antecedentes una denuncia por delito ecológico ante cualquier tribunal español, como regla general.

En conclusión, y dando respuesta favorable a la admisión a trámite de la propuesta de Izquierda Unida, esto es exactamente lo que le ha ocurrido desde 1989 hasta ahora, y aún está sin resolver, a este modesto Diputado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Por el Grupo Catalán, Convergència i Unió tiene la palabra el señor Trías.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, Señorías voy a fijar la posición de nuestro Grupo en relación con la proposición de ley presentada por Izquierda Unida.

Nuestro Grupo va a votar favorablemente la toma en consideración, en primer lugar, por una razón muy simple, porque es una iniciativa de la oposición y es tradición de nuestro Grupo no ser obstáculo a la tramitación de las mismas. Aparte de esta razón general, señor Presidente, la proposición de ley que Izquierda Unida presenta es una modificación del Código Penal que se nos dirá seguramente que ya se contempla en la reforma que de modo inminente va a entrar en la Cámara, anunciada por el Ministro de Justicia hace escasos días y que, a buen seguro, esta vez si se remitirá a las Cámaras. Yo no caeré en la ingenuidad de creérmelo, pero el Ministro de Justicia, en comparecencias sucesivas, ha manifestado rotundamente que en el mes de enero entrará en la Cámara la modificación del Código Penal. Y me consta que en ella —aunque no sé cómo se desarrolla la regulación del delito ecológico— se contemplan y se amplían muchísimos supuestos que se regulan en la proposición de ley de Izquierda Unida, porque la redacción de 1983 queda obsoleta, no sólo por su difícil aplicación, por la indefinición de los tipos y por la dificultad de su aplicación, sino porque simplemente no se aplica en la generalidad de los casos. El orador que me ha precedido se queja y ha leído la circular de la Fiscalía del Estado, a los fiscales, en la que se les advierte que estén vigilantes para la aplicación de ese precepto del Código Penal que se pretende modificar con la proposición de ley. Yo creo que la regulación puede ser susceptible de mejora. Quizá sea en exceso reglamentista. Habrá que analizarla detenidamente, pero para ello podremos presentar las correspondientes enmiendas en los sucesivos trámites parlamentarios, bien sea en Ponencia, bien en Comisión.

Por todo ello, nuestro Grupo va a dar luz verde y su voto afirmativo a su toma en consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición de mi Grupo.

El Grupo Popular está de acuerdo, en líneas generales con la proposición de ley orgánica de reforma de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V del Código Penal. El artículo 45 de la Constitución española contiene un mandato sobre la protección del medio ambiente en general, los recursos naturales, la calidad de vida, disponiendo expresamente: «...se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado». El principio ecológico de que el que contamina paga.

No obstante lo expuesto, en cuanto a nuestra conformidad con la proposición de ley orgánica se han de hacer ciertas reflexiones, particulares unas y generales otras. Entre las particulares entendemos que la redacción del texto que se propone y que introduciría, en su caso, modificacioes y adiciones a la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V no producirán tampoco, en su caso, los efectos queridos por el Grupo proponente, ya que entre las diversas penas que se establecen, en concreto, arresto mayor en los artículo 347 bis, 347 bis a), 347 bis c) y 347 bis i), hoy en día desgraciadamente intimidan a muy pocas personas y no tienen efectos punitivos importantes, a no ser que se caiga en la reincidencia o, en algunos casos, sean considerados en los hechos delicitivos circunstancias agravantes que hagan del delito la necesidad de imponer la pena en su grado superior, lo que produciría, como en la misma exposición de motivos se dice, la inoperancia penal. Por tanto, si se pretende una protección penal más extensa y eficaz, se deberían agravar las penas y, en concreto, las sancionadas con arresto mayor lo deberían ser con prisión menor.

En cuanto a las sanciones económicas, podemos chocar con la insolvencia, que también nos llevaría a la inoperancia penal. Lo que importa no es que la sanción sea rigurosa, grave, sino que las infracciones no resulten impunes, que creo que es la motivación que ha llevado a Izquierda Unida a presentar esta proposición y por la que nosotros la aceptamos. Esta afirmación de que los infractores no deben quedar impunes es del penalista italiano Beccaría.

En cuanto al artículo 347 bis c), entiendo que la tala, arranque y quema de la flora protegida debe ser sancionada, pero igualmente se debería sancionar la tala, arranque y quema de flora no protegida en zonas de España donde la erosión y la desertización sea un gravísimo problema.

Como natural y Diputado de Almería estoy muy sensibilizado por este gravísimo problema que afecta al sureste español, y en especial a la provincia de Almería, donde la desertización y la erosión avanzan constantemente, en especial en el verano de 1991, en el que ardieron más de 10.000 hectáreas entre encinas, pinos, monte bajo y árboles frutales, almendros en concreto.

Entre las consideraciones de carácter general se han de hacer las que siguen. La declaración contenida en el artículo 45 de la Constitución Española puede que-

darse en una simple postura testimonial si no se desarrollan los medios legales para hacer cumplir el mandato constitucional. Falta una ley general del medio ambiente y muchas de las leyes sectoriales existentes sobre atmósfera, agua, residuos sólidos, energía nuclear, espacios naturales, entre otras, son insuficientes o quedan anticuadas.

La reforma de 1983 pretendió subsanar este vacío normativo incluyendo la protección al medio ambiente, junto a los delitos contra la salud pública, en el artículo 347 bis del Código Penal. En la citada reforma de 1983, hubiese sido preferible que se hubiera dedicado un capítulo o sección independiente, o incluso un título al medio ambiente y a su incidencia en la salud de las personas, aunque no debe reducirse la importancia del medio ambiente a este aspecto antropocéntrico, tales como la utilización racional de los recursos naturales o culturales, como la calidad de vida o la solidaridad internacional o con las generaciones futuras, según manifiesta el penalista Muñoz Conde.

La limitación de la protección penal a los comportamientos supuestos descritos en el párrafo primero del artículo 347 bis del Código Penal, según el tratadista Rodríguez Ramos, roza con una posible inconstitucionalidad por omisión, por no penalizar todo lo que habría que penalizar. Es importante hacer notar que la reglamentación administrativa es decisiva para la delimitación del hecho típico, ya que, por la complejidad de la materia, sólo puede ser limitada con una reglamentación administrativa clara y concisa, según Rodríguez Devesa. La protección penal del medio ambiente debe limitarse, en base al principio de intervención mínima del Derecho Penal, a los casos más graves de afección de este bien jurídico, no debiendo elevarse a la categoría de delito cualquier contravención administrativa. En la redacción del artículo 347 bis no se consideró conveniente tipificar expresamente las actuaciones incorrectas de la Administración a través de sus representantes, que podrán dar lugar también a la exigencia de responsabilidades penales, bien por la vía de los delitos comunes que pueden darse, prevaricación, cohecho, bien por las reglas generales de la participación. Tampoco vemos que se pretenda tipificar expresamente en la proposición de ley orgánica que estamos discutiendo, y ésta es otra de las deficiencias que mi Grupo encuentra en la proposición de ley. Ya lo han dicho los portavoces del CDS y del Grupo Catalán, haciendo referencia a la reciente circular del Fiscal General del Estado, que posiblemente, consciente del grave problema, reconoce que existe una protección constitucional a favor de la conservación del medio ambiente, sin embargo, apenas aplicado. Y dice a continuación: El Ministerio Fiscal deberá mostrar una atención particular a la investigación y persecución de estos delitos para eliminar la degradación ecológica. Es necesario, además y finalmente, una buena política judicial para que la legislación penal sea eficaz en esta materia.

De los estudios que sobre medio ambiente tienen realizados las Comunidades Europeas se conocen los importantes problemas estructurales que padece España, como la pérdida de la cubierta vegetal, agravada por la desertización, debido a fenómenos como la erosión y los incendios forestales; problemas estos que deben ser atajados y contenidos con una legislación severa, oportuna y eficaz. También los índices de emisión de dióxido de carbono o el calentamiento de la atmósfera; dióxido de azufre, formación de la llamada lluvia ácida; óxido de nitrógeno, por su repercusión en la calidad de vida de los problemas donde el deterioro es más notorio. El Grupo Popular desea que la normativa comunitaria sobre medio ambiente se aplique en España mediante leyes y que las infracciones, bien tipificadas, sean sancionadas en el Código Penal, muy concretamente me refiero al impacto medio ambiental, protección de la atmósfera, calidad de aguas y regulación de vertidos, conservación de la naturaleza, gestión de residuos, control de ruido, actividades industriales molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; mejor anún, una ley general del medio ambiente que acogiera toda la normativa actualmente dispersa. La integración de España en la Comunidad Económica Europea exige el fiel cumplimiento de los reglamentos y directivas en materia de mantenimiento de la sanidad ambiental y del medio.

El Grupo Popular, en la tramitación en el Congreso de lo que luego sería vigente artículo 347 bis del Código Penal, en 1983, manifestó que lo que pudiéramos llamar delito ecológico no podía ir incluido junto a la salud pública, concepto este distinto del medio ambiente, que en realidad es un conjunto de bienes jurídicos y tradicionalmente diversos pero interrelacionados: recursos naturales, patrimonio, salud pública, salud personal, estética, calidad de vida, etcétera. Dudaba mi Grupo, a través de la enmienda —mi Grupo de aquel entonces—, que el proyecto pudiera proteger lo que la Constitución manda y ordena, y apostaba finalmente por la creación de un delito complejo, ya que en caso de actualizarse y concretarse los peligros a los que afectaba la infracción se originaría una situación concursal, y el tiempo ha venido a dar la razón, una vez más, al Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arqueros, le ruego concluya.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Termino, señor Presidente.

Por último, es nuestra intención votar, aunque con cierto reparo, favorablemente a la proposición de ley orgánica de reforma de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V del Código Penal, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arqueros.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no quisiera este portavoz claudicar ante la directa petición del señor Núñez para limitar mis argumentaciones —algunas de las cuales ya prevé que van a ser insatisfactorias— considerando que parlamentario de tal finura jurídica y tan, sin duda, consolidada y refrendada brillantez parlamentaria lo ha usado estrictamente a efectos dialécticos que no a efectos puramente razonables. Pero sí es seguramente razonable, señorías, entender como plausible, como loable, la iniciativa de Izquierda Unida destinada a cambiar, a reformar, a hacer más aplicable el actual ilícito ecológico en nuestro Código Penal, como es seguramente razonable, señorías, el análisis realmente trágico con que ha iniciado la intervención, no tanto porque las transgresiones medioambientales sean más o menos numerosas en Europa o en nuestro país, sino por el simple hecho de que cualquier transgresión medioambiental debe ser especialmente trágica para quienes tenemos sensibilidad suficiente en esta materia. Por tanto, el propósito es loable, señorías.

Es cierto que fue en 1983 un precepto innovador, ya que era la primera vez en la historia de nuestro país y en la historia de nuestro Código Penal que se tipificaba el ilícito ecológico, es decir, la transgresión al medio ambiente; es cierto también que esa transgresión, que ese ilícito penal, que esa tipificación de la conducta ilícita ecológica ha resultado claramente insuficiente. Sabe S. S. que estamos en presencia de lo que se ha venido en llamar una norma penal en blanco, una norma sin perfiles suficientes, con una mala limitación de sus perfiles penales que lleva a criterios subjetivos en su interpretación, que comportan también atentados en ocasiones, e incluso al principio de igualdad ante la ley, principio que viene refrendado, como bien saben, por el artículo 14 de la Constitución.

Hacemos nuestra no sólo la primera parte de su discurso —con el que se ha sentido solidario también el portavoz de Minoría Catalana— sino también la circular de hace un año sobre esta materia del Fiscal General del Estado, en el sentido de poner de manifiesto que existen transgresiones importantes al medio ambiente, que existe una falta de aplicación de la normativa vigente y que esta normativa actualmente existente tiene dificultades en su correcta aplicación. La iniciativa, pues, señor Núñez, en la medida que pretende modificar una regulación positiva de resultados actualmente insatisfactorios, debe considerarse plausible. Es de justicia decirlo señor Núñez, y es de justicia, a partir de ahora, que este portavoz sea coherente con sus propios postulados.

Yo no soy de la opinión de aceptar cualquier iniciativa parlamentaria por el simple hecho de que lo sea, entendiéndonos todos en una especie de solidaridad compasiva con el autor de la misma, y por el hecho de que la tramitación parlamentaria vaya enjugando los errores de esa iniciativa, y más cuando estamos hablando de problemas especialmente delicados, porque estamos intentando sancionar determinadas conductas penales que llevan aparejadas, entre otras cosas, la privación de libertad. Por tanto, no toda iniciativa legislativa, del carácter que sea, necesita ser aceptada, con esa extraña solidaridad, para que este Parlamento en el trámite correspondiente vaya arreglando lo que no tenía de positivo. Con esto quiero decir, señor Núñez, que hay argumentos de fondo sobre su iniciativa que nos mueven a rechazarla. Hay argumentos de fondo jurídicos que usted, que conoce tan bien el Derecho, sabe que existen en su iniciativa. No voy a hablar uno por uno de los problemas que tienen los distintos artículos, pero sí voy a hacerle algunas observaciones generales, porque es posible que haya una cierta incoherencia en achacar determinados errores a la innovación que supuso el artículo 347 bis y mantener esos errores en la iniciativa que usted ha defendido hoy tan brillantemente.

Se transgrede, por ejemplo, el principio de proporcionalidad. Recordará S. S. que el Fiscal General del Estado, al poner de manifiesto que nuestro Código Penal sólo tenía un precepto para los ilícitos ecológicos, advertía también de que existe un gran repertorio de disposiciones administrativas que definen, para su sanción, numerosas conductas atentatorias con el medio ambiente. Nos encontramos, señor Núñez, ante dos tipos de normativas convergentes en este caso, como ocurre con el artículo 347 bis del actual Código Penal: una, la administrativa y otra, la penal, para salvaguardar ambas los valores medioambientales. Por tanto, habrá que tener especial delicadeza para no quebrar un principio que usted y yo conocemos perfectamente, el principio «nos bis in idem», principio que quiebra de manera absoluta con su proposición de ley. Es decir, es necesario seleccionar, ante unos mismos hechos, cuál es el tratamiento sancionador más correcto. Porque, por ejemplo, de acuerdo con su proposición de ley, que lógicamente no está incardinada en una nueva normativa penal global, distinta, única, puede ocurrir que determinadas multas susceptibles de imponerse por vía penal fueran, por su menor cuantía, distorsionantes incluso del sistema de las multas administrativas vigentes; lo que —insisto— hace que quiebre de manera escandalosa el principio de proporcionalidad.

He de hacer alguna observación general más para que no nos sintamos solidarios con su tramitación. Mantiene usted, como el 347 bis actual, una incorrecta situación de sus artículos en las secciones correspondientes del Código Penal, y usted lo sabe. Los mantiene todavía en los llamados delitos de riesgo. Es bien conocido por SS. SS., al menos por los juristas y en todo caso por S. S., que la diferencia entre un delito de riesgo y un delito de resultado viene dada porque el primero sanciona incluso el peligro en que se pone un determinado bien y, el segundo, el resultado lesivo que es consecuencia de la conducta sancionable. Pues bien en su proposición de ley, ambas conductas se dan, es decir, la de riesgo y la de resultado.

Habla S. S., por ejemplo, de la conducta correctamente sancionable de la muerte de ejemplares pertenecien-

tes a especies protegidas, de delito de resultado. Sin embargo, los introduce en el capítulo y en la rúbrica dedicada a los delitos de riesgo en general. Si S. S., aparte de leer las intervenciones de los distintos ponentes —uno de los cuales fui yo y, por tanto, agradezco su atención— hubiera leído con corrección la reforma de 1983, sobre todo el anteproyecto del nuevo Código Penal de 1983, en el que al parecer tiene causa su proposición de ley, se hubiera dado cuenta de que este tipo de delitos aparece bajo el epígrafe de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Por tanto, la correcta acusación de ineficacia sobre el artículo 347 bis, de que usted ha hablado, se da también en el supuesto de su proposición de ley. Además, señor portavoz si aplicáramos su proposición plantearía una importante inseguridad jurídica. La ausencia de definiciones de determinados conceptos del articulado de la proposición de ley, no sólo en el texto de la proposición de ley sino incluso en las leyes administrativas a las que se remite la misma, lleva aparejada la falta de claridad entre una conducta sancionable y otra conducta que no lo es. Consecuente con ello, a través de su propuesta cabe una importante inseguridad jurídica que en este momento existe, y estoy con usted en la aplicación del artículo 347 bis. Cabe también a mi entender, de acuerdo con su proposición y el articulado, un exceso de conductas tipificadas como delito. Se ha hecho aquí un recordatorio, creo que por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, por otra parte bien conocido por los que entendemos, con modestia, de esta materia, sobre la intervención mínima penal en cualquier conducta de las personas. Porque la sanción penal, como bien sabe S. S., lleva aparejada, en ocasiones, uno de los bienes más preciados de todas las personas como en su libertad. Por tanto, los supuestos en que la conducta humana intenta trasgredir el equilibrio medioambiental sin duda alguna hay que ampliarlos, pero habrá que saber también cuáles de esas conductas tienen una sanción administrativa insuficiente y aquellas otras que requieren una sanción penal. No ocurre así en su proposición de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero, le ruego concluya.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Termino inmediatamente, señor Presidente.

Hay una quiebra importante además, señor Núñez, del principio de igualdad ante la ley penal. Determinadas Comunidades Autónomas, lo recordará S. S., tienen ya, de acuerdo con sus estatutos aprobados —y de hecho la han ejercido en ocasiones— la posibilidad de regular o elaborar una normativa propia para los supuestos de trasgresión del medio ambiente. Bien sabe S. S., por otra parte, que la legislación penal es competencia exclusiva del Estado.

Si atendiéramos a su propuesta, de manera indirecta, puesto que se remite para sancionar a la legislación y a los reglamentos adminsitrativos, nos encontraríamos con comunidades autónomas donde cabría la sanción penal y comunidades autónomas donde la conducta no aparece ni siquiera recogida, ni siquiera tipificada.

Señorías, señor Núñez, a pesar de que esto pueda suponer un cierto escándalo para S. S., nosotros también pensamos que es inoportuno, y es inoportuno porque sabe bien S. S. que el Código Penal está terminado; no estamos hablando de un borrador de Código Penal, estamos hablando de un Código Penal terminado en borrador, ya anteproyecto, que va a pasar a la aprobación del Consejo de Ministros en días o en semanas y en lo que valga la palabra del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, toda vez que su argumentación nacía de la deseperanza, le digo que ese Código Penal va a entrar en pocas semanas y tendremos oportunidad de tramitarlo y reflexionar sobre este y otros delitos.

Piense que este Código Penal es nuevo, está pensado para esta sociedad y no para la que contemplaba el antiguo Código Penal. Por tanto, hay un cambio de medidas delictivas, hay un cambio de medidas sancionadoras, existe la posibilidad del arresto domiciliario, que no contempla S. S., existe, por tanto, otro sistema de penas que es absolutamente diferente del actual. Incardinar, por tanto, esta sección concreta en un nuevo e innovador Código Penal que pudiéramos llamar —ojalá, entre todos— el Código Penal de la democracia parece, cuanto menos, distorsionante, señor Núñez.

Lo es además, y termino señorías, porque si seguimos su argumento, señor Núñez —usted, lo ha dicho aquí—, tiene prevención, no le gustan los sistemas de cambios parciales de una Ley de tanta importancia. Usted ha argumentado que por eso el artículo 347 bis no tuvo el suficiente análisis, la suficiente reflexión y enjundia. Pues bien, esta iniciativa suya es una reforma parcial, estricta y exclusiva, de ese Código Penal nuevo, de ese Código Penal de la democracia.

Por otra parte, permítame decirle señoría que este argumento, además, no es sólo del Grupo Parlamentario Socialista, es un argumento que ustedes han empleado, en una propuesta de Izquierda Unida sobre delitos forestales, delitos que tienen sin duda una clarísima relación con los que sancionan conductas transgresoras del equilibrio del medio ambiente, puesto que ustedes mismos desde esta tribuna lo vincularon a la aparición del nuevo Código Penal. Por tanto, no se trata de una incoherencia de mi grupo, no se trata de una pérdida de fe ni siquiera de SS. SS., toda vez que el portavoz de Izquierda Unida en su momento sostuvo y admitió la vinculación de los nuevos delitos forestales al nuevo Código Penal.

Señorías, estas razones, seguramente atropelladas, son las que mueven a mi grupo en la fijación de posición a no aceptar el trámite parlamentario sucesivo que lleve a una posible aprobación de esta proposición de ley.

No quisiera, señoría, que se quedara usted insatisfecho, porque momento habrá, sin duda más adelante, en un trámite parlamentario que no sea solapado (es lo que

ocurriría de aceptar esta proposición de ley, que en una sala estaríamos discutiendo su proposición de ley y en otra sala estaríamos discutiendo todo el Código Penal y también la sección a que se refiere su proposición de ley) y para que no se sienta insatisfecho, señoría, le pido que convierta, si le parece oportuno, su propuesta en enmiendas para verlas dentro de pocos días, dentro de pocas semanas, para que entre todos, de verdad, podamos hacer un nuevo Código Penal, que podamos presumir de ello los juristas de esta Cámara y que todos podamos objetivarlo como el nuevo Código Penal de la democracia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Barrero.

Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 122; en contra, 138; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (SEÑOR MORENO OLMEDO), POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE, EN EL PLAZO MAXIMO DE TRES MESES, PRESENTE ANTE LA CAMARA UN PROYECTO DE REFORMA LEGAL EN VIRTUD DEL CUAL DESAPAREZCA DEFINITIVAMENTE LA PENA DE MUERTE DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL (Número de expediente 162/000072)

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día: proposiciones no de ley.

Proposición del Grupo Mixto, señor Moreno Olmedo, por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo máximo de tres meses, presente ante la Cámara un proyecto de reforma legal, en virtud del cual desaparezca definitivamente la pena de muerte del ordenamiento jurídico español.

Tiene la palabra el señor Moreno. **(Rumores. Varios señores Diputados abandonan el salón de sesiones.)**

Un momento señor Moreno. Ruego silencio a SS. SS. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Moreno.

El señor **MORENO OLMEDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la proposición no de ley que voy a defender en nombre del Partido Andalucista, la presenté, para ser tramitada ante el Pleno de esta Cámara, el día 7 de junio de 1990; es decir, hace la friolera de un año, seis meses y once días. Confío en que la constatación de este dato fáctico les anime, señores Diputados, a plantear de forma definitiva la reforma del Reglamento de esta Cámara que en tantas ocasiones —y hoy vivimos una más— se muestra obsoleto y, por supuesto, que no vaya en perjuicio del Grupo Mixto.

Aunque los grupos mayoritarios quieran ignorar que somos un grupo más dentro de esta Cámara y si ésta es representación de los electorales, nuestro partido y el mismo Grupo Mixto como tal, representan un porcentaje importante de volantes, incluso más que algún que otro grupo parlamentario. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera ocupa la Presidencia.)**

Espero que esto no sea motivo para poner trabas en las intervenciones parlamentarias al Grupo Mixto. Parece incluso que existe consenso en cuanto a la necesidad de esta reforma, pero he de subrayar que no todos los grupos ni todos los diputados tienen la misma responsabilidad en que esa reforma esté aún en el alero. Confío en que los comensales del 28 de noviembre habrán encontrado un camino válido para la rehabilitación de esta Cámara, aunque necesariamente tengo que desconfiar de esas reformas que se plantean fuera del Parlamento. ¿Cómo van a creer los ciudadanos españoles en nuestra Cámara si los planteamientos se llevan fuera de ella?

Permítanme que, después de esta queja introductoria, me centre en la argumentación de mi proposición no de ley, para que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno de la nación a que en el plazo máximo de tres meses presente ante la Cámara un proyecto de reforma legal, en virtud de la cual desaparezca definitivamente la pena de muerte del ordenamiento jurídico español.

Afortunadamente, como apreciarían SS. SS., se trata de una cuestión esencial, cuya trascendencia no queda disminuida por el transcurso del tiempo, aunque desde que fue planteada ha ocurrido un suceso extraordinario, como la Guerra del Golfo, durante cuyo desarrollo la discusión de mi proposición hubiera tenido más eco y un ambiente más adecuado.

Lejos de lamentarnos de una cuestión esencial, desde el punto de vista ideológico, tendremos que discutirla en abstracto y sin unas circunstancias previas que caldeen el panorama; y yo me siento satisfecho porque ustedes puedan apreciar que hay cuestiones permanentes que exigen nuestra atención.

Ciertamente esta proposición no puede tener una trascendencia práctica inmediata, pero sí encierra un valor testimonial grande que hemos de ofrecer a la sociedad española en unos momentos en los que numerosos ciudadanos españoles formulan sin ambages la ecuación: política igual a corrupción. Por ello, ahora mas que nunca en este Parlamento hemos de plantear pedagógicamente, y subrayo la referencia pedagógica, cuestiones que afectan al talante moral de una sociedad como la nuestra.

Hoy, que muchos ciudadanos de este país aspiran sinceramente a la reimplantación de la pena de muerte para los delitos de terrorismo, nosotros planteamos la erradicación total de la pena de muerte de nuestro ordenamiento jurídico, y lo hacemos conscientes de ir contra corriente, pero también con la fuerza que dan las convicciones profundas.

El mandamiento mosaico «no matarás», nos obliga a todos y si racionalmente se ha permitido el uso de la violencia más radical al poder coactivo del Estado, el progreso ha estado siempre por la vía de la abolición. Si hemos superado circunstancias históricas en que la pena de muerte ha sido una sanción normal, ¿por qué hemos de permitirnos hoy esa vieja reminiscencia del pasado? Si ustedes reflexionan seriamente, señorías, no encontrarán otra razón para su mantenimiento que no sea el miedo, sentimiento que junto con la culpa son muy peligrosos, tanto para los individuos como para los pueblos.

Nuestra sociedad exige el testimonio de que no tenemos miedo y que el Estado no necesita de la fuerza de la violencia más radical para hacerse respetar. La violencia, incluso la más legítima, genera siempre violencia y sería educativo para la sociedad española alinearse con el profesor Aranguren cuando afirma en su libro «Por un mundo sin ejecuciones», editado por la sección española de Amnistía Internacional, que la pena de muerte es rechazable desde el punto de vista del derecho, de la ética y de los derechos humanos.

Si aprobamos esta proposición no de ley, señorías, estaríamos contribuyendo a aplicar en el marco de nuestra sociedad el concepto griego, socrático y cristiano de la «paideia», que entiende la educación como una transmisisón intergeneracional de una concepción global del mundo y del hombre; concepto que ya recogió Blas Infante en su libro «La dictadura pedagógica», publicado en el año 1918, mediante la identificación de dos figuras aparentemente tan discordantes como la del político y el pegagogo.

Para el ilustre notario de Casares, los políticos deben ser unos aristodemócratas que se ponen al frente de las aspiraciones de liberación de los pueblos, ejercitando ese verdadero sentido griego de la educación a que acabamos de referirnos. Pues bien, esta referencia educativa es más oportuna en un momento en que, como hemos dicho anteriormente, gran parte de nuestra sociedad identifica política con corrupción. Muy al contrario de lo que hoy sucede, el político debe tener el objetivo de ser en todas sus actuaciones élite, en un sentido muy claro de ser paradigma de regeneración moral.

Pues bien, si la regeneración moral impregna nuestra actividad política, los políticos, desde nuestro liderazgo, en este tema de la pena de muerte podremos contribuir a la máxima difusión del debate sobre tan execrable medida represiva, llevando a la mayoría de los ciudadanos las ideas más esenciales en torno a la necesidad de su abolición.

Es necesario, por tanto, movilizar a la sociedad española contra la pena de muerte, incluso contra la excepcional y nadie mejor que la representación del pueblo puede y debe hacerlo, razón por la cual pido el voto favorable a la proposición no de ley que debatimos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Moreno.

¿Grupos que desean fijar posiciones en este debate? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑON**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre de mi grupo parlamentario voy a fijar su posición respecto a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno de la nación para que, en el plazo máximo de tres meses, presente ante la Cámara un proyecto de reforma legal en virtud del cual desaparezca definitivamente la pena de muerte del ordenamiento jurídico español.

Mi grupo parlamentario se ha caracterizado por plantear, de forma continua, la necesidad de eliminar totalmente de nuestro ordenamiento penal la pena de muerte. El único reducto de la máxima pena es el Código Penal Militar, aprobado por Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, aunque en el mismo se establecen claras limitaciones, ya que solamente, según el artículo 24, se puede imponer en tiempo de guerra, y según el artículo 25, únicamente en caso de extrema gravedad, debidamente motivado en las sentencias y en los supuestos en que la guerra haya sido declarada formalmente o exista ruptura generalizada de hostilidades con potencias extranjeras.

Es claro que el campo queda suficientemente reducido; sin embargo, también es cierto que la pena de muerte subsiste y esa subsistencia deberíamos, entre todos, suprimirla con una solución adecuada, es decir, eliminar la pena de muerte de toda nuestra legislación.

Como defensores a ultranza de las libertades y de los derechos fundamentales, consideramos que el principal es el derecho a la vida. Sin él los demás quedan cercenados. Recientemente tuvimos una magnífica oportunidad para producir esta modificación con el debate de la Ley del Servicio Militar, que el jueves pasado, día 12, aprobamos definitivamente en esta Cámara.

Mi Grupo Parlamentario —así como otros grupos— presentó enmiendas al respecto. Por ejemplo, en nuestra enmienda número 214, se pedía a supresión del concepto de pena militar de los artículo 24, 25, 49, 50, 57, etcétera; es decir, de todos aquellos donde la pena de muerte figuraba como una de las sanciones a imponer.

Nosotros hemos ido todavía más adelante y hace unos tres meses, en el Senado, se ha debatido una iniciativa parlamentaria del CDS planteando la misma situación: la eliminación de la pena de muerte de los códigos militares. Esa iniciativa ha sido rechazada. Es cierto que continuamente se incrementa el número de países que han suprimido la pena de muerte de sus códigos pena-

les, siendo en los momentos actuales 42 los países que se encuentran en esta situación; entre los que de nuestro entorno tenemos a Francia, Portugal, Austria y Suecia, y podemos citar países más lejanos, como Camboya o Tuvalu. Enunciar los que todavía no han abolido la pena de muerte no justifica su mantenimiento. ¿Por qué permanecer en posturas inmovilistas? Es mucho más importante avanzar, progresar, que nadie pueda negar que la defensa de los derechos fundamentales que nuestra Constitución nos impone, tiene como principal el derecho a la vida, artículo 15.

La misma Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se convierte en Derecho interno, también establece esta obligación y aunque la Constitución establezca la salvedad de lo que puedan disponer las leyes militares para tiempo de guerra eso no es obstáculo para poder eliminar, abolir, la pena de muerte del Código Penal Militar.

la Consitución no obliga a recoger en nuestras disposiciones la pena de muerte, sólo deja abierta una puerta para que en caso necesario y en situaciones extremas se pueda aplicar. ¿Por qué vamos a utilizar esa puerta cuando podemos dejarla cerrada definitivamente? Muchos de los países que hoy han abolido la pena de muerte la tenían antes comprendida en sus códigos. Sigamos ese ejemplo.

De lo expuesto, señorías, se deduce claramente que mi Grupo va a apoyar la proposición no de ley que se debate.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Miñón.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha planteado en más de una ocasión la necesidad de que quede abolida la pena de muerte del ordenamiento jurídico español; la necesidad imperiosa de que en nuestro país se elimine la pena de muerte que queda recogida sólo para las leyes militares y en tiempo de guerra, en situacione excepcionales.

Hemos planteado este tema en más de una ocasión, repito, cuando se debatió la Ley Reguladora del Personal Militar, cuando se debatió la Ley Orgánica del Servicio Militar; en todos los artículos de la Ley Procesal Militar y del Código Penal Militar donde figura la posibilidad de imponer la pena de muerte, para que sea eliminada. Se trata de una pena reconocida en el artículo 15 de la Constitución —la pena de muerte— únicamente para lo que puedan disponer las leyes penales militares en tiempo de guerra. Sin embargo, sí queremos hacer algunas consideraciones sobre una pena que nos parece excrable, cuya justificaión, la filosofía del Derecho penal, ha quedado únicamente basada en su acción disuasoria y en su eventual ejemplaridad. Dentro de esta filosofía se ha ido viendo que esta pena, que hay que calificar de feroz e inhumana, de ningún modo justifica su existencia y creemos que tampoco en las leyes penales militares.

Está claro que cuando se habla de que la guerra, con las regulaciones internacionales y muy particularmente con el Convenio de La Haya, regula cómo deben comportarse los prisioneros de guerra, los detenidos en la guerra, los delitos en acciones de guerra. Hablamos de muerte, de la hecatombe que supone cualquier guerra, y la pena de considerar los delitos particulares, como pueden ser la ejecución de la sentencia de muerte, como un tema parcial en el desarrollo mismo de una guerra abierta.

Es necesario, por tanto, ver los momentos, las causas y los motivos dentro de las leyes penales militares que pueden dar lugar a la aplicación de la pena de muerte. Existe, por ejemplo, el delito de la cobardía o de la deserción frente al enemigo, o del sabotaje; actos que repugnan a cualquiera, pero es necesario que tengamos en cuenta que pueden ser llevados a cabo por militares no profesionales, por soldados de reemplazo sometidos a momentos psicológicos fortísimos en un momento determinado.

En las legislaciones de los países de nuestro entorno con una larga experiencia, incluso participando en guerras como la Primera y la Segunda Guerra Mundial, los legisladores han planteado que desaparezcan de esos países la pena de muerte. En la República Federal de Alemania, por mandato constitucional; en la República Francesa hay una Ley, de 1981, donde queda abolida la pena de muerte, y no solamente para delitos civiles sino expresamente para delitos militares contenidos en el Código Penal Militar. Es bien cierto que hay países como la República Italiana y la Confederación Helvética que mantienen la pena de muerte en circunstancias de guerra; y, curiosamente, un país como Bélgica sigue manteniendo una ley penal militar, de 1870, típica ley militar de terroríficas penas, como desgraciadamente hemos conocido en el nuestro en la época anterior.

Pero es necesario que situemos también el problema del Reino Unido de Gran Bretaña que ha mantenido la pena de muerte para los delitos de homicidio hasta hace muy pocos años, concretamente hasta el año 1981, y donde, periódicamente y después de cada elecciones generales, se abre un debate entre la sociedad inglesa planteando que se vuelva a reconsiderar la posibilidad de tipificar de nuevo con la pena de muerte los atentados terroristas o los homicidios, sin que exista sin embargo en Gran Bretaña desde la Primera Guerra Mundial la pena de muerte en las leyes militares; los ejércitos británicos no tienen la pena de muerte y han participado no sólo en la Primera Guerra Mundial sino también en la Segunda y en otra serie de conflictos de carácter colonial.

Esa reflexión nos lleva a que hay países en el mundo que mantienen la pena de muerte sólo para las leyes militares, quedando abolida del campo de la sociedad

civil; y, en cambio, hay otros países que están aboliendo la pena de muerte no sólo de sus legislaciones civiles sino también de sus leyes y de su ordenamiento jurídico militar.

En España no se sostiene, no es de recibo, que las Cortes Generales, que el Congreso de los Diputados y el Senado, con la composición que tienen, con una mayoría parlamentaria del PSOE, mantengan la pena de muerte en las leyes militares.

Esta proposición no de ley va a tener nuestro voto favorable, y como no creemos que el Gobierno ni el PSOE tengan voluntad de traer aquí un proyecto de ley que anule la pena de muerte en las leyes militares he de decir que nosotros sí vamos a traer esa propuesta de ley, que está en un estado de avanzada elaboración, teniendo en cuenta todo el trabajo parlamentario que venimos realizando con enmiendas parciales a las leyes militares en el Congreso de los Diputados y en el Senado. Se presentará este proyecto técnicamente ajustado, con los artículos correspondientes que hay que anular y que hay que eliminar de la Ley Procesal Militar y del Código Penal Militar para que en España no exista la pena de muerte ni en la sociedad civil ni en el seno de las Fuerzas Armadas; porque en un país moderno, en una democracia como la nuestra, no es de recibo que mantenga la pena de muerte en el campo de las Fuerzas Armadas; no lo es y si hay fuerzas que se reclaman progresistas, y si el partido que apoya al Gobierno es un partido que se declara partidario del apoyo y del respeto a los derechos humanos, debería dar ejemplo manteniendo una voluntad política y parlamentaria clara, quitando la reserva que nuestro Gobierno hizo al Protocolo de Nueva York sobre la abolición de la pena de muerte en los derechos civiles.

Es muy importante que este tema se plantee, porque la posición del partido del Gobierno cuando se debaten asuntos como el de esta proposición no de ley es decir que no es el momento, este tema no corresponde, o ya se verá en su día, creyendo que con ese tipo de argumentación elimina su responsabilidad política, su responsabilidad jurídica, su responsabilidad como fuerza parlamentaria al mantener la pena de muerte en España en el Código y en la jurisdicción militar.

Por lo tanto, no quedará en manos de Izquierda Unida la responsabilidad de que en España exista la pena de muerte para delitos militares en tiempo de guerra, porque votaremos a favor de esta proposición no de ley y traeremos en breve a esta Cámara la propuesta de que se elimine de todo el ordenamiento jurídico español. Sí quedará en la responsabilidad de otros grupos que en España se siga hablando de la pena de muerte. Que cada palo aguante su vela.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Romero.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA:** Señor Presidente, señorías, para manifestar la posición de nuestro Grupo Parlamentario en relación con la proposición no de ley defendida por el señor Moreno, en representación del Grupo Mixto.

Nuestro Grupo va a dar su voto afirmativo a la toma en consideración de esta proposición no de ley. Es evidente que puede crear problemas, incluso puede crear interpretaciones difíciles de tipo constitucional, pero nuestro Grupo no vería mal que se modificara el Código Penal Militar en el sentido de eliminar la pena máxima que está prevista en el artículo 24, aunque con muchísimas circunstancias que la hacen de muy difícil aplicación. Pero es evidente que sería un avance eliminarla totalmente.

Creemos que es posible hacerlo sin violentar la Constitución, cuyo artículo 15 dice que queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes militares. «Puedan disponer» quiere decir que pueden disponer lo contrario de lo que disponen hoy. Por lo tanto, es posible esa modificación, nuestro Grupo estaría de acuerdo con ella, y, por consiguiente, vamos a votar a favor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Guerra Zunzunegui.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI:** Gracias, señor Presidente.

Yo creo que el señor Moreno indicaba algo que es cierto: que debido al Reglamento de la Cámara a veces tenemos discusiones sobre los mismos temas.

El 18 de junio de 1990 se presentó esta proposición no de ley, pero después se celebró un debate parlamentario interesante en noviembre de 1990 en el que hubo intervenciones sobre la posición de los diferentes grupos.

Quiero manifestar aquí previamente que nuestro Grupo, particularmente el Diputado que les habla, ha sido siempre opuesto a la pena de muerte. Pero pasa como en todo. Estudiando la filosofía de diferentes autores, vemos, a veces, la pena de muerte como mal menor, cuando, por ejemplo, se declara el Estado de guerra. Quiero decir a los señores Diputados que hablan de los derechos fundamentales que nosotros los defendemos —desde muy joven yo los he defendido—, pero cuando se declara el estado de guerra quedan también en suspenso. La situación del estado de guerra es de anormalidad total. Después de releer varias de las intervenciones, nuestros constituyentes, dentro de esa anormalidad, llegaron a la conclusión de que, mediante el artículo 15, se podía dejar abolida la pena de muerte. Por lo tanto, creo que podemos decir claramente que la pena de muerte está abolida en nuestro país y que, al igual que en otros países democráticos, con muchos más años de tradición democrática, queda a reserva de las leyes militares, como concretamente en nuestro país

al Código Militar. Además, en el Código Penal Militar se añade: caso de extrema gravedad. Imagínense ustedes, por ejemplo, que en Pearl Harbour un oficial americano hubiese pasado los planes al ejército japonés y con motivo de esa traición hubiese habido miles y miles de muertos. Estos son los casos excepcionales.

Por otra parte —y lo reiteré entonces— lo que debemos hacer todos —y la humanidad y, sobre todo, Europa, va camino de ello— es evitar la guerra a todo trance. Por eso, cuando se debatió aquí en el mes de noviembre la ratificación por nuestro país del Protocolo de Naciones Unidas, dejamos bien claro que no se debería volver sobre este tema, porque hay tres esferas (la Constitución, los acuerdos internacionales, y las leyes interiores) que lo especifican. En el debate de ese acuerdo apoyamos al Gobierno en la reserva que hizo. Reitero que son casos excepcionales, solamente se aplica cuando es declarado el estado de guerra y muchos de los países de nuestro entorno —no los voy a citar porque han sido aludidos anteriormente— lo tienen tipificado exactamente igual que nosotros.

Por todas estas razones, y reiterando que nuestro grupo apoya los derechos fundamentales —los Diputados de nuestro grupo que fueron constituyentes apoyaron siempre la abolición de la pena de muerte, quedando abolida en nuesro sistema—, sin embargo, esa excepción que admite el artículo 15 creo que se debe de mantener.

Pareciéndonos que es loable la intención que ha manifestado el Diputado señor Moreno, por las razones indicadas vamos a votar en contra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Guerra.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, la justificación de esta proposición no de ley parecía que identificaba política con corrupción, hablaba de una necesidad de regeneración moral y por ello —se decía— en defensa del derecho a la vida, se reivindicaba la modificación de nuestro ordenamiento jurídico para supuestos excepcionales.

Como primera afirmación, habría que decir que como se evita la imagen de corrupción en la política es aplicando antes otro principio básico fundamental de la persona, cual es el principio de la presunción de inocencia y no elevando a la categoría política el presunto caso aislado.

Nos ocupa hoy el debate en torno a una proposición no de ley que pretende que el Gobierno remita a la Cámara un proyecto de ley de reforma legal para —se dice— abolir la pena de muerte. Estamos ante un tema que, en efecto, ya ha merecido debates parlamentarios mucho más profundos que el que hoy nos puede ocupar. No me voy a remitir a los debates constitucionales, pero hemos tenido ocasión de discutir en esta Cámara hace un año aproximadamente, con motivo del segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, hecho en Nueva York en 1989, y últimamente e incidentalmente salió el tema en el debate sobre el Servicio Militar.

Mi grupo fija su posición en el sentido de votar en contra de esta proposición no de ley. Quisiera hacer unas breves reflexiones sobre la problemática que nos ocupa que, no por reiteradas, es conveniente realizar.

La guerra es la apelación a la destrucción del enemigo, a su muerte si es preciso. Se pide al soldado que mate. Siendo ello así, pudiera parecer paradójico, contradictorio, apelar en la guerra a la desaparición de la pena de muerte. Aquí hay una intrínseca contradicción. Desde el punto de vista teórico, hay una mayor polémica doctrinal en este caso, pues el mantenimiento de la pena de muerte en casos excepcionales, y únicamente en supuestos de situación de guerra, no implica, ni ha implicado a nivel jurídico doctrinal, dejar de ser abolicionista.

Quien sostiene la pena de muerte en tiempos de guerra suele argumentar que ello es uno de los motivos que más frecuentemente hemos alegado cuando defendimos algunos planteamientos en el desarrollo de la justicia militar de nuestro país. Se solía alegar, y ello es una verdad, que con esta medida, en una situación excepcional de guerra, se ponía coto a la arbitrariedad, porque la regulación que se hace en el Código Penal Militar, unida a la que se hace en la Ley Procesal Militar, lo que genera es el juego de las garantías jurídicas básicas, de las garantías procesales. Por lo tanto, encontramos ahí un medio eficaz para evitar acciones al margen de la ley, vías de hecho reprobables o cualesquiera otros excesos inadmisibles, que de otro modo, en un contexto bélico —y estamos hablando siempre de un supuesto bélico—, podrían surgir quizá inevitablemente.

La guerra genera situaciones perversas que los Estados intentan modular, hay que reconocerlo. Con la pena de muerte en los casos de guerra, decíamos, se intentan evitar excesos arbitrarios mediante la operatividad de las garantías jurídico procesales. De la misma forma, aunque pareciera contradictorio, en nombre del derecho fundamental a la vida, en nombre del respeto a la dignidad humana, la comunidad de las naciones regula, mediante distintos instrumentos, convenios multilaterales, tratados, lo que podríamos denominar normas de homologación técnica de los instrumentos bélicos, regulación internacional del uso legítimo de la fuerza, control de armamentos, prohibición de armas químicas. Por lo tanto, hay una dinámica aparentemente incoherente, pero necesaria, de modulación y de canalización de los excesos de la guerra y de sus daños.

Ejemplos los tenemos. Podemos citar múltiples convenios internacionales: el Convenio Internacional de La Haya de 1989 sobre leyes y usos de guerra terrestre, o el Convenio de Ginebra de 1949 sobre mejora de la suerte de heridos y enfermos y náufragos de Fuerzas Armadas en el mar, o la Convención sobre la prohibición

de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, hecha en Nueva York, en 1976, prohibiendo medios que puedan producir destrucciones masivas.

Por consiguiente, con este tipo de convenios se están modulando, aunque parezca paradójico, los instrumentos bélicos. Es una incoherencia del sistema planetario, pero una necesidad para evitar males mayores, como es una necesidad en determinados supuestos garantizar también, con el ordenamiento jurídico penal que se hace para supuestos excepcionales en el Código Penal Militar, sólo para los casos de guerra, que se evite la comisión de arbitrariedades y garantizar que se desplieguen en esas circunstancias específicas las garantías jurídico-procesales básicas. Nuestra Constitución prevé, señorías, la posibilidad de imponer la pena de muerte en los términos que el artículo 15 señala.

En efecto, el artículo 15 de la Constitución establece que queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra. La redacción de este artículo gozó en su día de un amplísimo consenso. No venía en el anteproyecto de la Constitución esta afirmación de abolición de la pena de muerte, como recordarán muchas de SS. SS., y la definitiva redacción proviene de una modificación que introduce el Senado a través de una enmienda del Grupo Parlamentario Entessa dels Cantalans, según la defensa que de ella hizo el señor Cirici i Pellicer, donde se reconoce la operatividad de la pena de muerte, sólo para estos supuestos excepcionales en caso de guerra, en el marco del Código Penal Militar, declarando claramente que queda abolida la pena de muerte.

Si hablamos de Derecho comparado, si hablamos del contexto internacional, no podemos ser hipócritas en nuestra argumentación y tenemos que reconocer que hay instrumentos que usamos con mucha frecuencia en nuestras argumentaciones que mantienen la misma línea jurídica que sostiene el artículo 15 de nuestra Constitución. El Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos, de 4 de noviembre de 1950, ratificado por España el 26 de noviembre de 1979, permite, en su artículo 2.°, imponer la pena de muerte cuando la ley establezca dicha pena y la sentencia sea dictada por un tribunal. En el mismo Convenio obra un protocolo, el Protocolo sexto, más reciente. En el artículo 1.° de ese Protocolo se dice: Queda abolida la pena de muerte. Nadie podrá ser condenado a tal pena ni ejecutado. Pero en el artículo 2.° se dice: un Estado podrá imponer, con arreglo a su legislación, la pena de muerte por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra. Tal pena no será aplicada más que en los casos previstos por la Ley y conforme a sus disposiciones.

Por apelar a textos internacionales, aparte del Convenio europeo de protección de los Derechos Humanos tenemos el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 6.° declara el derecho a la vida pero también habla de las específicas y especiales circunstancias en que se reconce la pena de muerte en determinadas circunstancias especiales. Recientemente comentábamos que se ha ratificado por esta Cámara el segundo Protocolo facultativo del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte y el proyecto consiguiente de reserva al mismo. Pues bien, esta votación mereció en su momento, hace sólo un año, un gran consenso en esta Cámara y, además, lo que puso de manifiesto es que nuestro país era uno de los primeros que se sumaban a este esfuerzo, desde el punto de vista internacional, de crear un ordenamiento abolicionista en la mayor parte de los supuesto y con efectos amplios, globales en todo el planeta.

Este segundo Protocolo, que en su artículo 1.° habla de que no se ejecutará a ninguna persona sometida a la jurisdicción de un Estado firmante del mismo, reconoce en el propio artículo 2.° la posibilidad de la reserva como excepción, cuando se prevea la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra como consecuencia de una condena por un delito sumamente grave de carácter militar, cometido en tiempo de guerra. Este es el marco internacional, señorías. ¿Cuál es el marco nacional? No quiero abundar en más argumentos ni hacer extensa esta intervención, pero hay que recordar algún aspecto del ordenamiento jurídico español al margen de la regulación constitucional.

Hablábamos del artículo 15 y tenemos la regulación que se hace en el artículo 25 del Código Penal Militar. Según el artículo 25, sólo se podrá interponer en tiempo de guerra y en casos de extrema gravedad, que deberá ser debidamente motivados en la sentencia. No se podrá, por consiguiente, imponer la pena de muerte en otros supuestos distintos. Cuando la guerra haya sido formalmente declarada, y sólo cuando sea formalmente declarada como tal o exista ruptura generalizada de las hostilidades con potencia extranjera. Esos son los casos de guerra que contempla el Código Penal Militar. Pero al lado del Código Penal Militar, nuestro ordenamiento conoce la Ley Orgánica 2/1989, Ley Procesal Militar, y en su artículo 406 se regula un recurso de casación para los supuestos de condena de pena de muerte; un recurso de casación que traslada al Tribunal Supremo, Sala de lo Militar integrada por técnicos en Derecho, por magistrados provenientes de la carrera judicial y magistrados provenientes del Cuerpo Jurídico de los Ejercitos, la decisión de pronunciarse sobre una sentencia que contempla la pena de muerte.

Finalmente, se requiere también el enterado del gobierno, dice el artículo 406 de la Ley Procesal Militar. Por consiguiente, estamos en una situación constitucional, amparada en un marco internacional y, además, para supuestos excepcionales, en el ámbito del Código Penal Militar; supuestos de guerra, supuestos muy graves debidamente motivados tras un recurso de casación y tras un posterior pronunciamiento del Gobierno a través del enterado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Cuesta, le ruego concluya.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Termino, señor Presidente.

Yo soy totalmente abolicionista y mi Grupo Parlamentario ha demostrado serlo en su comportamiento legislativo. Hemos contribuido, tanto en el ámbito internacional como en el interno, a la abolición de la pena de muerte. Hoy no existe la pena de muerte en España, nuestro ordenamiento jurídico ha venido evolucionando. El único residuo existente, al amparo de los convenios internacionales y del artículo 15 de nuestra Constitución, es el previsto en el Código Penal Militar como pena con alternativas y no como pena única que pueda operar automáticamente; otro aspecto que conviene recordar, porque nuestro Código Penal Militar habla de: pudiendo imponerse la pena de muerte en determinados supuestos, pero siempre como alternativa y operando otras alternativas distintas, como pudiera ser la de prisión por tiempo superior a 35 años.

Ayer se habló de Maastricht y de la declaración de la conferencia sobre política exterior y de seguridad común, así como de lograr una política de defensa que pudiera conducir en su momento a una defensa común en Europa. Ello implicará también, de alguna forma, una cierta homologación en el espacio jurídico en los ritmos en que sea preciso. Homologación que no existe hoy tampoco en el ámbito de los países de la Comunidad. Porque regulaciones similares a las de España están en Gran Bretaña, operan en ordenamientos como el de Irlanda, y en los de países próximos a nuestro entorno.

Creemos que no es el momento, por consiguiente, de modificar nuestro ordenamiento, ni la Constitución, ni las posibilidades que ofrece el artículo 15 de la misma, ni un ordenamiento reciente, moderno y progresista en materia militar, como es el español.

Por cierto, el principio de unidad jurisdiccional del artículo 117.5 de la Constitución observa, al localizar en el Tribunal Supremo la Sala de lo Militar, el recurso de casación en estos supuestos. Este va a ser, por consiguiente, el órgano que resuelva los recursos de casación.

Señorías, votaremos en contra de la proposición no de ley por estas razones de oportunidad, pero no sólo por ellas, sino porque hay un convencimiento jurídico. En el convencimiento del Grupo Socialista no subyace ni va a existir nunca una actitud dogmática. Los solicalistas seguimos teniendo, a pesar de estos argumentos, abierta la reflexión en este tema, y seguiremos impulsando una acción conjunta y coordinada en el ámbito internacional.

La realidad de la España de hoy no es la guerra, es la paz. La pena de muerte es inexistente en la jurisdicción ordinaria, y en la práctica de la jurisdicción militar de un país que vive en paz. La mejor forma de luchar contra la pena de muerte en casos de guerra es contribuir a sentar las bases de las condiciones objetivas de la paz mundial. Acaso dentro de un relativo tiempo la sociedad internacinal realice la todavia hoy utopía de abolir en todo caso, incluso en tiempo de guerra, la pena de muerte. Más lejana parece, a la vista de lo que estamos viviendo este año 1991 que ahora conluye, la erradicación de la licencia para matar por acción de guerra y la muerte misma.

¿Será que no es de este mundo el ideal de la paz? Mi Grupo se resiste a creerlo.

Nada más y muchas gracias. **(El señor Moreno Olmedo pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Moreno, no hay turno de réplica en las proposiciones no de ley. Reglamentariamente no existe este turno. Es un debate tasado. Hay fijación de posición únicamente. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a la proposición no de ley del señor Moreno Olmedo del Grupo Mixto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 41; en contra, 215; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

— SOLICITUD FORMULADA POR 79 SEÑORES DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO, DE CREACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACION DE TODOS LOS EXTREMOS REFERIDOS A LA COMPRA DE TERRENOS POR PARTE DE RENFE, O DE SU FILIAL EQUIDESA, PARA FINANCIAR DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EN SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Y ALCOBENDAS (Número de expediente 152/000012)

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente punto del orden del día, de conformidad con lo acordado por el propio Pleno, es la solicitud, formulada por 79 señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de creación de una comisión de investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de Renfe, o de su filial Equidesa, para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas.

Para defender la solicitud, tiene la palabra el señor García-Arreciado Batanero.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el año pasado, entre los meses de febrero y marzo, hace casi dos años, la empresa Renfe, a través de una filial participada al cien por ciento por Renfe, Equidesa, adquirió once parce-

las rústicas en el término de San Sebastián de los Reyes, con el objetivo... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Arreciado, un momento. Señorías, ruego guarden silencio. **(Pausa.)**

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: ... con el objetivo decía, de financiar en parte la construcción del ferrocarril entre Madrid y San Sebastián de los Reyes; financiación que sería posible, en la parte imputable a esta actuación, con las plusvalías generadas en un complejo proceso posterior, consecuencia de la revisión del planeamiento urbanístico de San Sebastián de los Reyes y de la permuta de estos terrenos, de calificación rústica, por solares destinados ya en aquel entonces por el planeamiento vigente a usos terciarios.

Sobre la legalidad, legitimidad, oportunidad y transparencia de esta actuación se han formulado todo tipo de críticas. Se han extendido múltiples sombras de sospechas y no son pocas las descalificaciones absolutas que al respecto se han hecho públicas. Todo ello, señoras y señores Diputados, con un grado de intensidad tal que hemos de reconocer, no sin dolor, el riesgo de que en el seno de la sociedad española se produzca una quiebra en el principio de confianza que debe presidir las relaciones entre una sociedad democrática y su Administración.

Celosa esta Cámara de las nobles funciones de control del Gobierno y de defensa del interés general que tenemos encomendado, recibió con satisfacción general la petición de comparecencia del entonces Presidente del Renfe y actual titular de la Cartera de Sanidad del Gobierno de España, con objeto de explicar las razones, las circunstancias y las consecuencias de su actuación.

Honra al Gobierno y a su Ministro de Sanidad la petición, la iniciativa de comparecer ante nosotros para dar cuenta de la gestión efectuada, someterla a la crítica de todos los grupos parlamentarios y asumir plenamente las responsabilidades políticas que, para bien o para mal, se deriven de la actuación de una empresa pública.

Celebrada la sesión de comparecencia el pasado 4 de diciembre, todos los grupos parlamentarios tuvimos la oportunidad de expresar el juicio que a cada uno de nosotros mereció no solamente la información recibida, sino la actuación del señor García Velverde a lo largo del proceso que se cuestiona. Desde el rechazo total a las explicaciones recibidas, al apoyo brindado por mi Grupo, pasando por valoraciones intermedias y por una petición generalizada de más amplia información, todos los grupos parlamentarios convenimos en la oportunidad de constituir una comisión de investigación, que —resulta preciso subrayar— fue solicitada por el compareciente al final de su exposición.

¿Significa ello, como sostenemos los socialistas, la fortaleza y la seguridad de un Gobierno que se sabe ajeno a cualquier práctica ilegítima o, como sostienen otros grupos de esta Cámara, es, por el contrario, un síntoma de debilidad de un Gobierno que, en la sospecha de actuaciones inconfesables, no quiere ser cómplice de la actuación ilegítima o simplemente incorrecta de uno de sus miembros? Ese dilema entre la seguridad del Gobierno de España en la correción de las actuaciones que han tenido lugar y la sospecha sostenida por varios grupos de esta Cámara de la existencia de actuaciones ilegítimas o ilegales debe de ser solventado por esta Cámara. Y al hacerlo estamos ejercitando nuestras más elevadas competencias constitucionales, al tiempo que facilitamos al pueblo español elementos de confianza en la Cámara y motivos de orgullo por el funcionamiento democrático y transparente de sus instituciones más preciadas y preciosas.

Es motivo de especial satisfacción para mi Grupo parlamentario presentar ante SS. SS. la iniciativa que permite la activación de los mecanismos reglamentarios y constitucionales establecidos al respecto. Por tanto, sin otro objetivo que demostrar a España la plena vigencia del contrato de confianza existente entre la sociedad y su Gobierno; conscientes de la responsabilidad que asumimos como Grupo parlamentario que sostiene precisamente a ese Gobierno; alentados por la confianza que tenemos en la corrección de lo actuado; dispuestos a conocer lo que sobre ese asunto pudiéramos desconocer en este acto y a obrar en consecuencia plena con la verdad que resulte; deudores de nuestra larga tradición de honestidad y defensa de todos los valores democráticos y de libertad de una sociedad y absolutamente serenos ante la tormenta que algunos nos predicen, yo tengo el honor de solicitar a SS. SS., a todos los grupos parlamentarios, el voto afirmativo para la creación de una comisión de investigación sobre todos los extremos referidos a la citada compra de terrenos. Y ante SS. SS., como representantes del pueblo español, y ante el pueblo español, directamente, proclamo el compromiso socialista de investigar hasta el agotamiento la verdad de lo ocurrido y de obrar en consecuencia moral, ética y política con esas conclusiones. Sólo queremos la verdad, señor Presidente, sólo queremos la verdad, señorías, y queremos también que esa verdad sea plenamente conocida por todo el pueblo español.

Muchas gracias. **(Muy bien.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor García-Arreciado.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO:** Señor Presidente, señorías, he escuchado con mucha atención lo que nos acaba de exponer el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y debo, de entrada, hacer algunas matizaciones. Yo estuve también en esa comperecencia del señor García Valverde y para nuestro Grupo quedó claro que en el proceso de San Sebastián de los Reyes hubo actuaciones especulativas con fondos públicos, fraude fis-

cal y un desvío de fondos, de momento, a presuntos delincuentes. Efectivamente, señor portavoz, el señor García Valverde pidió la comisión, pero no es menos cierto que el Grupo Parlamentario Popular ya había cursado una proposición no de ley pidiendo una comisión de investigación mucho más amplia y que englobaba el caso de San Sebastián de los Reyes. La pregunta que surge necesariamente ahora es: ¿Por qué ahora sí una comisión de investigación y antes no? La pregunta se la hacen mi Grupo y gran parte del pueblo español: ¿por qué en el caso de RUMASA no? ¿Por qué ese cambio ahora? ¿Es debido, y hablando de especulaciones, a que responde a rivalidades internas del Partido Socialista? **(Algunos señores Diputados del Grupo Socialista: ¡No! Otros señores Diputados del Grupo Popular: ¡Sí!)**

El señor **PRESIDENTE:** ¡Silencio, señorías!

El señor **CAMISON ASENSIO:** Es obvio que esta comisión que propone un grupo importante de miembros del Grupo Socialista, concebida por ellos, no es la comisión del Partido Popular, no es la que nosotros estamos intentando que se constituya. Nostros, incluso sometiéndonos a términos de prudencia política, no hemos ido de momento a una comisión parlamentaria omnicomprensiva de toda la gestión controvertida del señor García Valverde como Presidente de Renfe, y motivos habría para hacerlo, suficientes para investigar parlamentariamente: ahí está el asalto de Renfe a las empresas concesionarias de los despachos centrales, el servicio de puerta a puerta a través de DATSA, y atención, señorías, DATSA está constituida en un 98 por ciento por Equidesa —¡la célebre Equidesa!—, y del otro 2 por ciento, el 1 por ciento por el anterior Secretario del Consejo de Administración de Renfe y el otro 1 por ciento por un alto ejecutivo de Renfe. Víctimas de todo este proceso los hay extendidos a lo largo y a lo ancho del país, en ese país que la comisión propuesta por ustedes no quiere que se investigue.

Irregularidades en las obras del tren de alta velocidad, adjudicaciones a dedo de miles de millones de pesetas, selección de contratistas pequeños, como Austral, por ejemplo, para ejecutar obras del orden de 6.000 millones de pesetas que luego comparte con potentes sociedades, ¡y tantos otros casos! Pero no hemos querido ser maximalistas. En razón de aquella prudencia política, nosotros nos queremos circunscribir a una comisión prudentemente sencilla, exclusivamente para la política de compra-venta de terrenos de RENFE a partir de la aprobación de la LOT. El resto ya habrá tiempo de investigarlo, y lo vamos a hacer, señorías.

En estos momentos, sobre el tablero español hay una controvertida tarta que está condimentada con productos contaminados; justamente toda la tarta de los terrenos de RENFE repartida por todo el país. Esa tarta, señorías, huele mal, y ustedes nos piden que nos remitamos a una guinda que hay encima de esa tarta: el caso exclusivo de San Sebastián de los Reyes. Y aquí hay dos actitudes, de momento: la nuestra, que queremos investigar toda la tarta porque hay muchos «san sebastianes» a lo largo y a lo ancho de este país, interrelacionados, conexionados, y la postura del Grupo Socialista, que pretende fijar la atención solamente sobre la guinda de San Sebastián de los Reyes, por muy amarga que sea esa guinda para el señor García Valverde o quizá precisamente por eso.

Pero es que esta postura del Grupo Socialista es un pretexto para marear la perdiz, hablando de la guinda de San Sebastián y desviando la atención de toda esa tarta nacional de los terrenos de RENFE. Intenta el Grupo Socialista que nos quedemos en la punta helada del iceberg, y no se puede, porque esa punta es resbaladiza, se resbala y nos caeríamos todos. El Grupo Socialista quiere llenar de agua una jaula, pero es tarea imposible, porque esa agua derramada llegará hasta la estación del arrabal de Zaragoza, hasta la Villa Olímpica de Barcelona, hasta Navalmoral de la Mata, hasta Lorca, hasta la especulación en Sevilla y hasta cerca de un centenar de casos. Y hoy viene el Grupo Socialista y nos propone esta comisión atípica, de disfraz y, además, estéril; atípica por la forma de incluirla en el orden del día, avasallando nuestra proposición no de ley e incluso la moción que se va a debatir a continuación, reduciendo la investigación, como he dicho, exclusivamente a la guinda de San Sebastián; ponderando las votaciones, con lo que el resultado ya está cantado; dándole una duración mínima, con lo cual se está auspiciando la precipitación y el degüello de los temas. Una comisión debe durar el tiempo necesario para un estudio serio y no el tiempo que le conviene políticamente al Grupo mayoritario. Anunciando, además, en la propia propuesta, la exigencia de mordaza a los medios de comunicación, porque en el subconsciente de los redactores de la propuesta se nota claramente la imposibilidd de que esto pueda llegar a ser. **(El señor Martín Toval muestra un libro a la Cámara. Protestas.)** Es de disfraz porque es una estrategia para investigar a fondo el cerca de un centener de casos a lo largo y a lo ancho... **(Protestas. El señor Martín Toval sigue mostrando un libro a la Cámara.)**

El señor **PRESIDENTE:** ¡Silencio, señorías!
Señor Martín Toval, S. S., no interviene en el debate. **(Rumores. Protestas.)** ¡Señorías, silencio!

El señor **MARTIN TOVAL:** Estaba enseñando la mordaza.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Martín Toval, le llamo al orden. **(Rumores.)** ¡Silencio, señorías!
Señor Camisón, continúe.

El señor **CAMISON ASENSIO:** Es, además, una comisión, la de su propuesta, estéril, porque nos quieren conformar con algo inútil: una red de amplia malla para sacar sólo agua del mar. Y es estéril porque nosotros vamos a utilizar una red tupida. Queremos que salgan toda clase de peces de ese mar y de todos los mares,

con todas las conexiones, por lo que no cejaremos en tramitar cuantas iniciativas parlamentarias sean necesarias para investigar todo el proceso, y lo haremos paralelamente a la comisión de la guinda del Partido Socialista.

En este asunto en algo estamos de acuerdo con el señor Ministro de Economía y Hacienda, cuando ayer en Radiotelevisión Española decía textualmente lo siguiente: «Una democracia no puede permitirse la corrupción». Lo dijo el señor Ministro. También dijo: «Ha habido prácticas lamentables que han tenido que ver con la contratación de obras públicas». No lo dice la oposición, lo dice un miembro del gabinete. Pues, manos a la obra. Menos delcaraciones teóricas y más investigación parlamentaria de todo lo que haya que investigar.

Nosotros, ante esta propuesta, vamos a utilizar, como siempre, el pragmatismo político, por aquello de que más vale un pájaro en mano que ciento volando, aunque en este caso sea el pájaro un pequeño colibrí **(Risas.)**, pero no renunciamos a traer a tanto aguilucho que anda suelto a la mesa de la observación, al tiempo, señorías, porque vamos a seguir de cerca los temas conectados con Renfe, y no sólo al agujero pequeño que el Grupo Socialista nos quiere llevar a través de esta tan reducida comisión. **(Aplausos en los escaños del Grupo Popular.) (El señor Navarrete Merino: Que dimita Hormaechea.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Camisón.

Tiene la palabra el señor García-Arreciado. **(Rumores.)** ¡Silencio, señorías!

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Gracias, señor Presidente.

Voy a mantenerme en el tono de mi intervención anterior, señor Camisón... **(Rumores.)** Yo comprometo ante esta Cámara el honor del Grupo Socialista en la investigación más extensa sobre los acontecimientos ocurridos en la compra-venta de los terrenos en San Sebastián de los Reyes. Sospecho que esa actuación del Grupo parlamentario Socialista tiene amplios apoyos en el resto de los grupos parlamentarios.

Su señoría responde, como siempre, saliéndose del centro de un asunto **(Rumores.)** incapacitado para fundamentar, sostener, argumentar y comprometer lo que S. S. quiere decir y hablando de no sé qué extraña tarta. El trozo de esta tarta es pequeño, señor Camisón, pero le va a resultar indigesto. Porque S. S. tiene el deber moral y político de poder demostrar que el señor García Valverde es el mayor especulador del Reino, que está fuera de la legalidad, que está extramuros de la Constitución **(Varios señores Diputados: ¡Sí!)** que ha hecho fraude fiscal **(Varios señores diputados: ¡Sí!)** que ha propiciado el desvio de fondos públicos, **(Varios señores Diputados: ¡Sí!)** que ha ocasionado grave quebranto a la Hacienda pública... **(Varios señores Diputados: ¡Sí!)**

Esa responsabilidad, señor Camisón, la carga de la prueba cae sobre S. S., no sobre este grupo parlamentario. **(Rumores.)** No quiera salirse del asunto que estamos planteando.

Ustedes, con razón, decía S. S., han planteado una proposición de ley para la creción de una comisión de investigación y se les ha olvidado incluirla en el orden del día, señor Camisón. Ustedes podían haber ejercido el mismo derecho reglamentario que ha ejercido el Grupo parlamentario Socialista. No lo han hecho, señor Camisón, porque no han querido. Ustedes sabrán las razones. Pero su iniciativa de creción de una comisión de investigación parlamentaria no se ha visto en esta Cámara porque SS. SS. no han hecho lo preciso y reglado para establecerlo en el orden del día.

Habla su señoría de que el resultado de la comisión de investigación está cantado. Le vuelvo a decir lo mismo: he comprometido al Grupo Parlamentario Socialista en la búsqueda de la verdad y he dicho que nuestra actuación final será moral, ética y políticamente —su señoría quizás no entienda este lenguaje— consecuente con el resultado de la verdad que esta Cámara establezca. **(Rumores.)**

El disfraz, la mordaza, la esterilidad que usted signa a esta comisión de investigación creo que responde, señoría, a la absoluta indocumentación que permanentemente mantiene su Grupo en este asunto con recortes de prensa, que los tienen ya plastificados de la cantidad de veces que los ha usado y que los ha enseñado, y es su señoría absolutamente incapaz de sostener con documentación las afirmaciones, ciertamente graves, e irresponsables que formula constantemente al amparo del sagrado derecho de la libertad de expresión en esta Cámara. **(Aplausos y pateos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Arreciado.

El señor Camisón tiene la palabra.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señorías, señor portavoz, cuando salió a hablar su señoría y se refirió a la guinda pensé: «A lo mejor ha reaccionado y va a permitir que el pueblo español tenga la oportunidad de saber lo que hay dentro de esa tarta corrupta.» Me equivoqué una vez más.

Me acusa de que actúo como siempre. ¡Claro, cómo voy actuar, como soy! **(Risas.)** ¿Que en mis espaldas voy a soportar sólo esto? Bueno, con gran parte de la sociedad española, más, bastante más de lo que su señoría se cree.

Mire, señor portavoz, el proceso especulativo llevado en San Sebastián de los Reyes, en Navalmoral de la Mata y en Ciudad Real, por ejemplo, en Zaragoza, está demostrado por alguien del Partido Socialista que cuando salta este tema a la opinión pública y está firmado el convenio de Ciudad Real, de pronto el Presidente socialista de la Comunidad de Castilla-La Mancha es el que acude a las Cortes de aquella región para corregir y decir «donde digo digo, digo Diego y aquello que se iba a especular, como estoy en contra de la especulación, lo retiro». Ahí tiene usted a un compañero de su

propio partido que reacciona exactamente igual que nosotros, pero después de haberse destapado todo el frasco de la corrupción o presunta corrupción llevada a cabo en todo este proceso de Renfe.

Que hubo desvío de fondos, que usted dice que no, a presuntos delincuentes nadie pudo negarlo en la comparecencia. Ahí están los hechos. El fraude fiscal lo hubo desde el momento en que 1.350 millones de pesetas salieron de Renfe que eran dinero de los españoles y parte ha ido a pagar terrenos, parte ha ido al bolsillo del delincuente y una parte que tenía que haber ido al fisco no ha ido al fisco y nadie lo negó; luego ha habido un fraude fiscal.

Señor portavoz, dice que mi Grupo no ha intentado por todos los medios defender aquí su proposición no de ley. Hoy mismo, la última vez, el portavoz de mi Grupo ha intentado por todos los medios que la primera iniciativa nuestra, que es la creación de esta comisión de todo el bodrio de los terrenos, no sólo lo de San Sebastián, se debatiera y no ha sido posible. Luego intentarlo lo hemos intentado por todos los medios, y lo que es más importante es que eso lo sabe el pueblo español. **(Denegaciones y rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Silencio, señorías.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Estamos diciendo que queremos investigar todo y que vamos con la mejor de las intenciones a investigar todo, y ustedes lo que están intentando es hasta la fecha que nada se investigara de todo lo anterior, y ahora que se investigue, pero una cosa escueta, que es lo que ustedes quieren, y lo que nosotros deseamos es que se realice ese proceso de investigación de una manera normal y sin cortapisas.

Yo actúo como siempre y, por tanto, tengo que terminar así, señor portavoz. Usted, en la comparecencia, hizo una referencia, totalmente incorrecta, a un cuplé de Concha Piquer, que fue aquello de las vecinas y demás. Yo creo que hoy debía haber terminado su actuación, señor portavoz, con otro cuplé de esa gran y eximia cupletista de grato recuerdo que es la Piquer. Usted hoy ha debido terminar con «La bien pagá». **(Rumores. Aplausos en los escaños del Grupo Popular. El señor García-Arreciado Batanero: Es una felonía.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)** ¡Señor García-Arreciado!

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto va a intervenir sólo un portavoz. **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Bueno.

El señor **PEREZ BUENO:** Señor Presidente, señorías, el Partido Andalucista va a apoyar todas las comisiones de investuigación que se soliciten, ésta, la que viene y, si salen otras con posterioridad, también **(Rumores.)**, aunque esta que plantea hoy el Grupo Socialista nos parece limitada e insuficiente.

En primer lugar, nosotros pediríamos al Grupo Socialista que hiciera una ampliación de la misma para que pudiera actuar también sobre los terrenos de RENFE en la ciudad de Sevilla, la actuación de RENFE en la ciudad de Sevilla y en la línea de alta velocidad, porque salen denuncias de intervención del despacho del señor Guerra en la Delegación del Gobierno de Andalucía **(Rumores y protestas.)** y no puede quedar sombra de duda en este aspecto.

En segundo lugar, porque la actuación de RENFE en la ciudad de Sevilla con los terrenos que allí se han utilizado ha de ser cuanto menos calificada de especulativa. Por supuesto, el interés público ha faltado, ha brillado por su ausencia, pero además de ello ha existido incluso otra forma de actuación anómala, como es la manipulación política de RENFE. Es cuanto menos sospechoso que en la ciudad de Sevilla RENFE actúe al dictado de la oposición socialista en el Ayuntamiento de Sevilla, incluso bloqueando los acuerdos que el propio Ayuntamiento adopta con RENFE.

Consecuentemente, el Grupo Socialista debe comprometer su honor con todo aquello que siembra duda sobre la actuación de los administradores públicos, y si tiene una actuación limitada como es la que propone, estará desde luego creando condiciones para que las sospechas no se despejen jamás.

Por tanto, creemos que es necesario ampliar las posibilidades de actuación de esa comisión a otros ámbitos, y en este sentido sería más correcto lo que propone el Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Pérez Bueno.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA:** Señor Presidente, señorías, estamos tratando una proposición no de ley en la que se solicita una Comisión para investigar las compras de RENFE y de empresas filiales en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. Simplemente unas consideraciones.

Primero, hace un mes, aproximadamente, CDS solicitó esta comisión de investigación. No estamos ante nada nuevo, primero por lo que persigue y, segundo, porque ya había sido solicitada. Con esto no habría nada más que decir, porque está clara nuestra posición y nuestro voto a favor, pero como representante de mi Grupo sí quiero hacer dos observaciones y un comentario a las palabras del portavoz del Grupo Socialista.

Señor García-Arreciado, usted ha pretendido mostrar, para sí y para su Grupo, tener buena conciencia, y una buena conciencia es el resultado, normalmente o casi siempre, de una mala memoria. Se les han olvidado las innumerables veces que se han solicitado comisiones de investigación. Mi Grupo siempre ha insistido en que no podemos caer en juicios penales, pero sí debemos, como democrátas, hacer juicios políticos.

En relación con este asunto voy a exponer las dos consideraciones que queremos hacerles desde ahora. Primero, CDS desea que el contenido de esta comisión sea el más amplio, de acuerdo con lo que ya advertimos en la comparecencia del ex presidente de Renfe y hoy Ministro de Sanidad. Entendemos que hay dos formas de trabajar ante esta comisión: o bien como lo hizo el anterior Presidente de Renfe , partiendo de que estamos ante un acto legal del cual se han colgado unos pequeños chapuceros que han cometido unas especulaciones al amparo de un acto legal; o bien plantearnos la pregunta desde el punto de vista de cómo es posible que los representantes del pueblo español se estén preguntando a estas alturas, a finales del siglo XX, que las administraciones no pueden generar plusvalías.

Advertimos en aquellos momentos, y queremos advertirlo ahora para que nadie se llame a engaño, que estamos ante un acto ilegal, desde nuestro punto de vista, contra la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y contra la Ley del Suelo, y no es lo mismo generar plusvalías al amparo de una Ley del Parlamento o de las normas regionales o locales, que generar plusvalías mediante la especulación de terrenos. Por tanto, esta Comisión será útil en la medida en que no caigamos en buscar tanto quién fue el butronero, como por qué fue posible que se hiciera el butrón.

Finalmente, si del curso de la investigación y de los trabajos de esa comisión se deduce que hechos similares de Renfe deben ser conocidos políticamente, anuncio en nombre de mi Grupo que seremos muy beligerantes a la hora de pedir la ampliación de su objeto.

Insisto, no estamos ante un juicio penal, no queremos rozar el principio de la presunción de inocencia de las personas que estén implicadas, pero no queremos tampoco estar presionados por ello a la hora de llegar hasta el fondo de este lamentable asunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Martínez-Campillo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros queremos empezar por saludar positrivamente la iniciativa que hoy nos trae el Grupo Socialista, pero queremos añadir también inmediatmente que en este acto parlamentario y en el siguiente, cuando veamos la moción del Grupo Popular, nuestra posición será la misma.

Nosotros criticamos, además de saludar la iniciativa del Grupo Socialista, su pretendida y extrema concisión en cuanto al ámbito de actuación de la Comisión y el tiempo que tiene para actuar. Nos parece francamente, señores del Grupo Socialista, que es querer poner puertas al campo. En el fondo, las cerezas, si el cesto está lleno de ellas y se tira de una, irán arrancando las otras. En este sentido va la enmienda que nosotros proponemos a la moción del Grupo Popular de que el ámbito de investigación de esta Comisión se ciña a los hechos, porque no queremos añadir ganga ideológica, y mucho menos ganga ideológica de la derecha, a nuestra constante petición de la creación de comisiones de investigación, concretamente en este caso que somos parte activa en la denuncia de los hechos de San Sebastián de los Reyes. Por esto empezamos por ceñirnos a los hechos de San Sebastián de los Reyes, pero añadimos: queremos que todo lo que sea conexo con San Sebastián de los Reyes —y eso sólo lo podrá establecer la propia comisión— debe y puede ser investigado. Ustedes, señores socialistas, parece que ya quieran prefigurar aherrojar a la propia Comisión a que sólo investigue unos determinados hechos y en un determinado tiempo. Creo que políticamente se equivocan con esta pretensión de poner puertas al campo.

Nosotros votaremos positivamente esta propuesta, con esa crítica de tipo procedimental que he empezado por hacer, y esta misma posición la mantendremos, repito, en la otra iniciativa. Ahora bien, en el plano de la reflexión política quisiera hacer tres consideraciones al portavoz del Grupo Socialista y, a través de él, a todo el Grupo Socialista.

En primer lugar, está claro —para nosotros al menos— que de la comparecencia y de todos los hechos que obran en nuestro poder se deduce que se ha vulnerado frontalmente un artículo de la Constitución, no ya dos leyes —como aquí se ha dicho—, sino el artículo 47 de la Constitución, que encomienda a las autoridades públicas que velen para que no se produzca especulación del suelo, y las actuaciones de San Sebastián de los Reyes, incluso la buscada y por usted reconocida plusvalía a generar, enmarca plenamente en esta actuación que nosotros creemos que se da de bruces con el citado artículo 47 de la Constitución.

En segundo lugar, como hecho claramente aprobado también, al menos para nuestro Grupo, está el que las administraciones públicas no actuaron con el celo debido en vigilar que los intermediarios (no voy a entrar ahora en calificarlos, la comisión lo dirá) cumpliesen sus obligaciones tributarias. Ahí sí —el otro día se lo decía al Ministro de Economía y Hacienda— ha habido una gravísima negligencia de Equidesa, de Renfe y, por lo tanto, del señor García Valverde.

Cualquier honrado comprador español, cuando compra un bien inmueble, se debe asegurar de que el vendedor ha pagado todos sus impuestos. En el caso de Equidesa no es así. Esto es lo que levanta más que sospechas de que aquí ha habido algo más que la búsqueda de unas supuestas plusvalías. No ha habido el celo, no ya de un probo ciudadano, sino de una Administración pública, en vigilar que los impuestos se paguen por todos los españoles, en este caso por las empresas intermediarias, que ya veremos quién las componen y ya veremos qué hacían; dejémoslo para la investigación parlamentaria.

Y, en tercer lugar, otro elemento probado para nosotros, por los hechos y pruebas que obran en nuestro po-

der, es que la empresa pública Equidesa hace el pago de la compra de los terrenos de San Sebastián de los Reyes mediante talones nominales y fraccionados. Esta es una fórmula absolutamente irregular del pago de una cantidad alta, más de mil millones de pesetas, por parte de una Administración pública.

Con estos tres argumentos, señor portavoz de Grupo socialista, puede usted entender la suspicacia, y no ya la suspicacia, la convicción política que existe; digo política, no digo penal, dejo de lado la presunción de inocencia penal y personal del señor García Valverde. Y quiero subrayar con todo énfasis que la presunción política de que ha habido irregularidades o, en todo caso, que se ha producido una grave quiebra de confianza entre el Director de Renfe y las personas que le nombraron para este cargo, o ahora el Ministro de Sanidad y el Gobierno y el Presidente del Gobierno que le mantiene en el cargo, es lo que nos lleva a nosotros a la convicción de que el señor García valverde, de «motu proprio», o el Gobierno, en una acción de auténtico comportamiento democrático debería, bien dimitir, bien cesar, porque dimisión en política no implica asunción de culpabilidad, implica sólo reconocer que se ha quebrado la confianza en aquella gestión. Y si la comisión de investigación demuestra que no la hubo, el señor García Valverde, el honor del Grupo Socialista, podría volver redoblado a esta Cámara o donde fuese más oportuno.

Ha habido quiebra de confianza política y esto es lo que en buena práctica democrática lleva a la dimisión. La dimisión no es presunción de culpabilidad, repito, como ustedes nos quieren hacer creer, ni está «sub iudice», porque «sub iudice» está en los tribunales; aquí, en una Cámara política, cuando se quiebra la confianza —y está quebrada en el Gobierno: está quebrada en el Grupo Socialista: está quebrada en esta Cámara, y está quebrada en la sociedad— lo más democrático —no digo lo más honrado— que se puede y se debe hacer es dimitir y abrir la puerta a la comisión de investigación. Ustedes abren una puerta, pero la otra queda aún por cerrar.

Y señores del Grupo Popular, señor Camisón, no quisiera acabar mi intervención sin decir que me parece realmente sorprendente que usted pueda hacer las afirmaciones que ha hecho aquí cuando tiene en sus filas y procesado —y por tanto los mismos argumentos que acabo de citar respecto del señor García Valverde los podría citar respecto de algún presidente de comunidad autónoma— no sé cómo puede usted, repito, venir aquí a darnos lecciones de ética, de moral y de comportamiento democrático y político, de verdad que no lo entiendo. **(Rumores.)** Nos queremos separar en Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya completamente de sus posiciones ideológicas, de la ganga ideológica que va aparejada a su legitima pretensión de investigar los hechos. No les niego esta legitimidad ¡faltaría más! pero en ningún momento quiero que parezca que nuestro Grupo comparte la ganga ideológica, repito, que hay en muchas de sus afirmaciones, puesto que tienen ustedes responsabilidad muy parecidas, sino más graves, que la que hoy estamos juzgando políticamente, repito, políticamente.

Por tanto, señorías, el Diputado que les habla en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya puede decir algo que me parece que otros grupos no pueden decir. **(Fuertes rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

El señor **ESPASA OLIVER**: Mi Grupo, repito, puede decir algo que otros grupos no pueden decir, y es que nosotros sí podemos, con la cabeza bien alta y con la convicción de una transparente actuación política, pedir ésta y otras comisiones de investigación, como hemos pedido. Señor portavoz, usted ha cometido un desliz, y el señor Camisón ya lo ha utilizado y yo también lo voy a utilizar, cuando dice que a ésta comisión sí se da salida, pero no a las otras. Esto algún día también tendrán que explicarlo. Pero decía que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya puede, con toda tranquilidad y con toda honorabilidad política, pedir esta comisión, como ha pedido otras y continuará pidiendo todas las que hagan falta desde el estricto cumplimiento de las normas democráticas; no creo que otros grupos puedan decir lo mismo. **(El señor De Rato Figredo pide la palabra. Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.
Señor De Rato, ¿qué desea?

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, solicito, en nombre de mi Grupo, poder intervenir al hilo del artículo 71.3, ante las manifestaciones que ha hecho el representante del grupo de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene S. S., la palabra.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Espasa, indudablemente no nos parece necesario que hiciera usted alusión a que no podemos tener concurrencia ideológica. Es indudable que con ustedes es difícil que nadie quiera tener concurrencia ideológica por razones que no creo que sea necesario explicar y que, en cualquier caso, son conocidas por todos los europeos, sobre todo por algunos con especial sufrimiento. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor De Rato. Le he concedido la palabra, como dice el artículo 71.3 que S. S., ha invocado, por alusiones. Le ruego ciña su intervención a contestar a las alusiones de que ha sido objeto su Grupo, en nombre del cual S. S., interviene.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: He entendido que había dos alusiones, señor Presidente. En cualquier caso, respecto a sus alusiones con relación a autoridades

públicas de otras comunidades autónomas que usted considera que tiene derecho a criticar —y sin duda lo tiene—, el problema, señor Espasa, es que si va usted a criticar aquí a las autoridades públicas de comunidades autónomas donde su Grupo no pueda hacerlo porque no tiene representación, nos vamos a encontrar con que tiene usted que utilizar demasiados turnos para hablar de cuestiones que no afectan a esta Cámara.

De todas formas, nosotros respetamos sus palabras, las estimamos en lo que valen, y no entendemos cuál es el objeto de esas alusiones que ha efectuado en esta Cámara en este momento. **(Risas y rumores.)** Si su intención es distanciarse del Grupo Popular, no tiene usted ningún problema, porque en ningún caso queremos encontrarnos junto con ustedes.

Muchas gracias. **(Rumores.)**

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Rato.

Por el Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, señorías, iniciaré mi intervención con las frases casi de protocolo de siempre. La posición del Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, respecto a la propuesta del Grupo Socialista para la creación de una comisión de investigación referente a las actuaciones de Renfe, es de apoyo a dicha propuesta.

Ya expresamos en Comisión, y durante la interpelación que por temas análogos se debatió la pasada semana, que veíamos de forma positiva la actuación de una comisión de investigación que esclareciese todas las incidencias para la financiación de las operaciones de infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes.

Decíamos en aquellas intervenciones antes citadas que el crear y poner en marcha la investigación es unbuen reforzamiento del esquema de control del Ejecutivo por parte del Parlamento. Decíamos también, y repetimos hoy, que en democracia lo importante ante una irregularidad no es que ésta exista, lo importante es que pueda investigarse y proceder en justicia según el resultado.

Nuestro Grupo, en general, no ha tenido posición favorable a la creación de comisiones de investigación cuando se han referido a personas en concreto con temas dentro del campo judicial. Ahora el planteamiento es distinto. Lo que hay que determinar principalmente, desde nuestro punto de vista, es la legitimidad de operaciones realizadas por la Administración o por empresas públicas; es decir, si ha existido o no desviación de poder, entendido éste como un uso indebido de unas competencias administrativas.

La recalificación de terrenos para obtención de plusvalías aplicables a bienes sociales es un tema que merece un debate a fondo. La Constitución, en su artículo 47, contempla este hecho, pero desde el marco que, con un ejemplo, podría referirlo: al recalificar la parte de un solar para aprovecharlo —y por tanto, compensando— en su parte restante con la construcción de un polideportivo, una escuela, etcétera; en fin, un bien público. Ello estaría dentro de lo que podríamos denominar participar en la plusvalía que se produce por actuaciones normales de un proceso urbanístico en el propio lugar donde ubicar el bien público. Lo que para nosotros ya no está nada claro es el generar plusvalías en zonas distintas de aquellas en donde se va a ubicar el bien público a construir. Este sería el caso que vamos a debatir en la Comisión de Investigación.

Las actuaciones que en este momento están en análisis y proceso judicial deben seguir su camino, y sobre ello no nos pronunciamos ahora; momento habrá, si procede, para que pidamos, respecto a ello, las responsabilidaades políticas que se precisen. Lo importante para nosotros es establecer límites de legitimidad en las operaciones realizadas en San Sebastián de los Reyes, para así, por analogía, establecer posibles criterios en otros campos.

Por todo ello, somos partidarios de la creción de la comisión de investigación que se propone en el marco de actuación que se determina y con la amplitud que se fija inicialmente, sin que en ella actuemos para hacer un trabajo estéril. Al decir que el trabajo de la comisión será estéril se prejuzga la actuación de los miembros de la misma, y por tanto, en lo que a nuestro Grupo se refiere, señor Camisón, no podemos admitírselo. Nosotros no vamos a trabajar para que saquemos una documentación estéril.

Por otra parte, tampoco podemos entrar a trabajar en la comisión con toda la serie de juicios de valor que ya se han hecho desde esta tribuna. Nosotros, a partir de este momento, no entramos a formar juicios de valor de lo que se va a tratar en la comisión. Lo ha hecho en parte el señor García-Arreciado y también el señor Espasa, pero nosotros no.

Por otra parte, no somos reacios a ampliar el campo de actuación si se desprendiese tal necesidad de los trabajos de la investigación. Si encadenadamente van saliendo otros temas, ligados como las cerezas de un cesto que unas arrastran a otras, nosotros, si es necesario, repito, pediremos una ampliación del plazo para trabajar.

También, si algún grupo tiene conocimiento real y documentado de actuaciones que pueden aportar al trabajo de la comisión, por nosotros se aceptarán estos documentos. Debemos tener en cuenta que el grupo que tenga esta documentación también tiene ese camino, y, por ahora, sólo han hecho uso del mismo representantes del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya respecto a San Sebastián de los Reyes, que lo han llevado por vía judicial. Por consiguiente, éste sería otro camino para quien tenga, repito, documentación sobre estos temas, siempre que ellos consideren que es conveniente su estudio.

Por tanto, nosotros, como decimos anteriormente, apoyamos totalmente la creación de la comisión que se va a votar.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sedó.

Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la creación de una comisión de investigación en los términos propuestos por setenta y nueve señores Diputados del Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 273; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la creación de la comisión de investigación.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO SOBRE MEDIDAS DE POLITICA GENERAL QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO EN RELACION A LA FINANCIACION DEL GASTO PRESUPUESTARIO, ASI COMO PRINCIPIOS QUE INSPIRARAN LA GESTION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LOS DISTINTOS MINISTERIOS, ORGANISMOS AUTONOMOS Y EMPRESAS PUBLICAS, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA Y EL RESPETO A LA LEGISLACION VIGENTE (Número de expediente 173/000083)

El señor **PRESIDENTE**: Punto IV del orden del día, mociones consecuencia de interpelaciones urgentes.

Moción del Grupo Popular sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación a la financiación del gasto presupuestario, así como principios que inspirarán la gestión del patrimonio inmobiliario de los distintos Ministerios, organismos autónomos y empresas públicas, con objeto de garantizar la objetividad y transparencia y el respeto a la legislación vigente.

Para defender la moción en nombre del Grupo proponente, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, antes de empezar la presentación de la moción que defiendo en nombre del Grupo Popular conviene que haga dos precisiones muy concretas. Para que se haya debatido la propuesta anterior del Grupo Socialista ha habido que hacer una interpretación del Reglamento realmente apretada y, además de hacer una interpretación realmente apretada, utilizar un sistema que es la primera vez que se hace en toda la legislatura y que no por reglametario deja de ser absolutamente excepcional. Incluso alguno de los artículos del Reglamento ha sido interpretado de una manera que es más que opinable.

Segunda aclaración que quiero hacer. El representante del Grupo Socialista ha hablado de sospechas, y yo lo que digo es que en algunos casos se trata de sospechas y en otros casos se trata de afirmaciones. Sospecha existe —es cierto— sobre si hay delitos, incluso indicios claros de actuaciones delictivas por parte de los responsables de una serie de empresas intermediarias. Sospechas hay —y es cierto— sobre si ha existido o no una colaboración necesaria, por parte de responsables de Renfe, para que se lleven a cabo esos posibles delitos, de los cuales hay graves indicios, delitos que tienen que ver con el fraude a Hacienda. Pero lo que es una afirmación y no una sospecha es que ha habido especulación.

Señorías, la Real Academia dice muy claramente lo que es especulación, y lo dice según se entendía la palabra especulación en el año 1978, cuando se aprueba la Constitución Española, no la interpretación restrictiva que ha hecho el señor Borrell sobre especulación equivalente a retención de terrenos. La Real Academia lo que dice —y a eso se refiere la Constitución Española en su artículo 47— es operación comercial que se practica con mercaderías, valores o efectos públicos con ánimo de obtener un lucro. Eso es exactamente de lo que habló el señor García Valverde en su anterior comparecencia en esta Cámara. Se ha hecho especulación pura y dura, con dinero del contribuyente español, para encarecer y subir los precios de unos terrenos teóricamente con unos fines que eran muy nobles, como es financiar unas infraestructuras. Pero, hasta el momento, lo único que se ha financiado claramente ha sido una serie de empresas fantasmas, una serie de operaciones enormemente dudosas.

Y entro a presentar directamente la moción de mi Grupo, anunciando, señores socialistas, que hoy debatimos la moción, pero la proposición no de ley la volveremos a plantear en el mes de febrero. Lo lógico es que hoy se hubiera visto sólo la moción, y su propuesta de comisión se podía haber debatido la semana que viene. Pero, en fin, adelante con la moción y espero que recapaciten de aquí a dentro de un rato y voten afirmativamente la propuesta del Grupo Popular; que por una vez el Grupo Socialista vote razonablemente algo de lo que se propone.

La semana pasada debatimos aquí una interpelación en que se le preguntaba al Gobierno, al responsable de Hacienda sobre la financiación del gasto público mediante el sistema original, ideado entre otros por el señor García Valverde, de la especulación con terrenos y bienes inmuebles. Lo planteamos porque consideramos que el asunto de Renfe no es nada más que un caso de algo mucho más grave, como es la situación en que nos encontramos, en que la gestión socialista, el Gobiernos socialista, la Administración socialista considera que el fin justifica los medios, y al amparo de esa justificación todo está permitido.

Este planteamiento ha producido lamentablemente una espiral de actuaciones irregulares, cuando menos, y en algunos casos más que irregulares, en torno a la gestión socialista de los activos inmobiliarios o de los activos empresariales públicos.

Realmente, con esta moción planteamos unas cuantas medidas, que son las primeras, y en el mes de enero plantearemos otra serie de medidas para variar el marco legislativo, el marco reglamentario de esta Cámara, marcos de todo tipo que permiten, cuando no favorecen, que actuaciones de este tipo se lleven a cabo. Las propuestas que trae esta moción pretende que exista transparencia en los procedimientos de enajenación y de adquisición de activos empresariales inmobiliarios públicos, sin quitar en ningún caso la necesaria flexibilidad para una correcta gestión y garantizar el uso correcto de los bienes inmuebles, tanto en el sector público, en la Administración del Estado, cuanto en las empresas del artículo 6. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

En esta moción hay una parte que se refiere estrictamente al asunto Renfe. En primer lugar, la creación de una comisión de investigación, no limitada a una actuación concreta como es el asunto de San Sebastián de los Reyes, sino una comisión de investigación que arranca desde el momento en que corresponde al Consejo de Administración de Renfe dar las autorizaciones en orden a la enajenación y compra de terrenos por parte de la empresa.

¿Por qué pedimos que el momento del que debe arrancar esa comisión de investigación sea cuando el Consejo de Administración de Renfe da las autorizaciones sin necesidad de la autorización del Ministerio de Hacienda? Lo proponemos, señorías, porque hay muchas cosas irregulares, hay muchas cosas raras, concretamente hay omisiones, cuando no falsedades, en información facilitada por Renfe al Gobierno, que a su vez la facilita a esta Cámara, en definitiva, información del Gobierno a esta Cámara. Hago referencia concretamente a la contestación del Gobierno, con el número de registro 32/306, donde se comprueba que, frente a una memoria de RENFE, que habla de 7.103 millones de pesetas para el año 1989 por gestión, venta de terrenos y edificios, lo que de verdad se produce, según la contestación facilitada por el Gobierno —no sé quién dice la verdad; a lo mejor, la verdad es la memoria de Renfe, pero aquí hay una mentira y grave— son 3.540 millones de pesetas. Hay una discrepancia palmaria entre la información remitida por el Gobierno a esta Cámara y lo que dice la memoria de Renfe para el año 1989. Esa misma diferencia, sólo que aumentada, se produce en la memoria de Renfe del año 1990. En el año 1990, Renfe habla de ingreso por venta de terrenos e inmuebles: 12.609 millones. La información facilitada por el Gobierno, supongo que dada previamente por Renfe, habla de 4.712 millones de pesetas. Evidentemente, son cifras demasiado abultadas. Estamos hablando de diferencias de más de 14.000 millones de pesetas en dos años.

Si se sigue analizando la información que suministra el Gobierno, que supongo que se la ha dado previamente Renfe, nos encontramos con que, también curiosamente, se omite que Renfe compra terrenos con fines especulativos y, sólo se habla de Renfe utilizando el sistema de la expropiación para obtener terrenos para instalaciones y usos propios de la Compañía. Curiosa y original omisión, cuando no falsedad.

Si a esto añadimos cuestiones como que en esta información suministrada se habla de que la empresa Mongrup paga al contado en Barcelona en el año 1990 unos terrenos por valor de 4.700 millones, sabiendo que a la fecha de hoy han pagado 50 millones de pesetas y que dentro de tres días teóricamente tienen que pagar dos mil y pico millones más; si seguimos analizando cuestiones como que curiosamente vemos unas empresas en manos de un mismo administrador, empresas como Lugarma, Lugaresma, Eurospacios, que son enormemente beneficiarias de la única lista facilitada por el Gobierno de terrenos vendidos por Renfe; si seguimos analizando todas las cuestiones —y no voy a pormenorizar porque no tengo tiempo— de las irregularidades que hay en esta cuestión, vemos que limitar esa comisión de investigación al asunto de San Sebastián de los Reyes queda cojo, es limitado y no corresponde a lo que se debiera hacer.

Añadimos a esta medida la creación de un inventario (Renfe no tiene inventario, según una contestación del Gobierno, a fecha de hoy, cosa asombrosa), un inventario mecanizado no sólo de los bienes de la Administración central del Estado y organismos autónomos, que están en fichas manuales, según la declaración también de la propia Hacienda, sino además de todas las empresas del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria.

Además de esas propuestas, planteamos otra serie de medidas para hacer más clara, más transparente, para evitar, precisamente, que a través de las oscuridades se cruce la posibilidad —lamentablemente, demasiadas veces hecha realidad— de que hay actuaciones irregulares cuando no al margen de la legalidad.

Hay un punto importante que hace referencia al uso alternativo de los terrenos en manos de la Administración pública. En un país como España, donde las grandes y medianas ciudades se ven sobreconstruidas, con falta de espacios verdes, con falta de zonas de recreo de uso común, de zonas deportivas para uso de los ciudadanos, donde la calidad de vida sdufre enormemente por esas razones, parece poco lógico que el Estado, que muchas veces posee terrenos en esas zonas y cuyo uso ya no es conveniente para los fines que tenían hasta ese momento, no dedique esos terrenos para aumentar esas zonas de expansión de los ciudadanos. Parece mentira que, por ejemplo, como se me informa por el Ministerio de Hacienda, en unos terrenos de Astilleros, en la provincia de Santander —ya que se ha mencionado Santander, hablemos de Santander—, el Estado en vez de vender los terrenos en cuestión al Ayuntamiento de Astilleros en 177 millones de pesetas, lo que hace es venderlos en 400 millones bien es verdad que con un beneficio, a una empresa constructora. Parece más lógico que en este caso el Estado hubiera renunciado a unos ingresos suplementarios en beneficio de una colectividad como el Ayuntamiento de Astilleros, y cons-

te que el Ayuntamiento de Astilleros no es del Grupo Popular.

Y termino, señor Presidente. Hace un momento, un representante del Grupo Socialista decía que le honraba al Gobierno crear una comisión de investigación sobre el asunto de San Sebastián de los Reyes. Hace un momento decía que quería renovar el contrato de confianza con el pueblo español, y hace un momento decía que la honestidad y defensa de los valores democráticos habían sido norte de su Grupo y que sólo le comprometía la verdad. Yo quiero decir que nada le gustaría más al Grupo Popular, no tendríamos mejor salida de año que, hoy, el Grupo Socialista de verdad demostrara que eso es cierto, que de verdad quisiera honrarse con la creación de una comisión de investigación que investigue todo lo que sea necesario en el caso Renfe, que de verdad se renueve no sólo el contrato de confianza de los socialistas con el pueblo español, porque, no nos engañemos, en cierto modo está dañado el contrato de confianza de todos los representantes con el pueblo español, porque aquí se ha utilizado mucho la técnica del ventilador; que hagamos todos esa renovación del contrato de confianza admitiendo una comisión de investigación en condiciones y no sólo admitiendo ésta, sino que en el futuro Reglamento del Congreso aparezcan unos mecanismos que garanticen que se puedan crear comisiones de investigación en condiciones, sin necesidad de que el investigado tenga que dar automáticamente su beneplácito para que eso se produzca. Por supuesto, doy por hecho que todos los que estamos hoy aquí reunidos, todos, sin lugar a dudas, tenemos como norte de nuestra actuación la honestidad y la defensa de los valores democráticos. Lamentable sería que fuera de otra manera.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora De Palacio.

A esta moción han presentado enmiendas el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y el Grupo Mixto. Para la defensa de la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Intervendré muy rápidamente puesto que, como decía la portavoz del Grupo Popular, en buena medida es un acto duplicado o, en el caso del Grupo Popular, un acto fallido, no por su voluntad evidentemente, el que ahora estamos realizando en cuanto a iniciativa parlamentaria.

Deseo señalar, como lo he hecho en mi intervención anterior, que nuestro Grupo va a mantener estrictamente la misma posición. En este sentido hemos presentado una enmienda al punto primero de la moción del Grupo Popular. Una enmienda que viene a decir lo que antes ha sido el hilo de mi argumentación, es decir, que la comisión de investigación se debe encaminar específicamente a esclarecer todos los hechos y circusntancias producidas en la compraventa de terrenos en San Sebastián de los Reyes, así como todas aquellas otras actuaciones, incluidas las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles que a juicio de la comisión pudiesen resultar conexas con la citada actuación de San Sebastián de los Reyes. Es decir, partir de lo concreto, partir de los hechos, dar plena autonomía y soberanía a la comisión, como debe ser, puesto que una comisión tiene un mandato sobre un hecho, pero la forma de examinarlo debe emerger de la propia comisión, nada más y nada menos.

Decía antes, no lo voy a repetir, que esto explicaba nuestra posición política en el arco parlamentario y en el espectro de fuerzas políticas, y por esta razón queríamos estar donde estamos, en la izquierda, no con la derecha. De pasada, señor Rato, la confianza de cada fuerza política es la que le dan sus electores: la nuestra, dos millones de votos, la tercera fuerza de la Cámara. Cualquier otra reflexión está absolutamente fuera de lugar. **(Rumores.)**

Para terminar, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda añade la supresión de los puntos 2, 3 y 4 de la moción del Grupo Popular que, en definitiva, viene a dar mayor énfasis a la posición inicialmente defendida. Sí a la comisión de investigación. Sí a investigar desde lo concreto, no desde la descalificación ideológica y general al adversario político, que parece ser la técnica utilizada por el Grupo Popular, pero sí también a investigar todo lo que se tenga que investigar.

Esta es, en la izquierda y desde la izquierda, la posición de nuestro Grupo Parlamentario.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz Moreno): Gracias, señor Espasa.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, ciertamente este debate es una continuación del anterior, pero para el Diputado que les habla es la primera parte, ya que la rigidez de la Presidencia nos ha impedido hablar en la anterior moción. **(Rumores.)** Rigidez; con todo el respeto, rigidez. Por tanto, si no hay más interrupciones voy a continuar explicándoles, señorías, que, si hubiera podido, hubiera dicho antes que para Unión Valenciana, creo que para toda la Cámara y para todos los ciudadanos de este país, era un tema muy importante el que ha suscitado alrededor de Renfe por tratarse de una empresa extraordinariamente importante en el contexto nacional porque es una de las mayores propietarias de terrenos de todo el Estado y porque está aplicando criterios, además de poco claros, distintos según la ubicación de esos terrenos. Por tanto Unión Valenciana era partidaria de que se dieran las máximas facilidades para que las cosas se aclararan, sin triunfalismos, sin presunciones de que todo el mundo es bueno a un lado de la Cámara y todo el mundo es mal pensado al otro lado de la Cámara, con realismo, buscando la verdad y no convirtiendo cualquier

tema en un debate y en una batalla política en la que, a veces, suele haber víctimas que son las más inocentes.

Desde esa perspectiva sí somos partidarios de lo más, ¿cómo ibamos a ser partidarios de lo no menos? Aceptábamos, por supuesto, que hubiera un análisis detenido del tema de San Sebastián de los Reyes, un análisis puntual, porque afecta a una personalidad del Gobierno a la que, de acuerdo con la Constitución, hay que presuponer la inocencia.

Pero no por ello es menos importante que se avance en el estudio y en la investigación de todos y cada uno de los casos en los que pueda haber ciertos indicios de que las cosas no están claras. Pero es que, además, señorías, yo creo que de la comisión de investigación debería surgir algo más importante todavía que el depurar las responsabilidades, y es la aplicación de unos criterios claros y fijos para que el Estado, por un lado, pueda obtener rendimiento de tanto y tanto solar improductivo que hay a lo largo de la geografía del Estado, mientras que, por otro lado, no hay fondos suficientes, pero al mismo tiempo también tener en cuenta las necesidades de las comunidades autónomas y de los municipios que se ven afectados por todos esos terrenos.

Hay ciudades en este país que tienen carencias importantísimas de solar para viviendas, de solar para jardines, de solar para otro tipo de esparcimientos y que, al mismo tiempo, no se está obteniendo un rendimiento de esos solares, que tal vez estaría justificado que, dentro del cumplimiento de la ley, se les convirtiera en un capital necesario para llevar adelante esas obras públicas que el Estado no puede realizar, que las comunidades autónomas no pueden realizar, que los ayuntamientos no pueden realizar.

Desde esa perspectiva, nosotros apoyábamos aquella interpelación y apoyamos totalmente esta moción, esperando que de ella surja la luz y surja la verdad de las situaciones. No me importa mucho condenar a un Ministro, pero tampoco me importa mucho decir que es una persona honradísima. Lo que quiero es que la verdad se obtenga, y mal camino es, desde el Parlamento y desde el Grupo mayoritario, no facilitar ese camino de la investigación.

Dicho esto, con la humildad que me da el ser un Grupo minoritario entre los minoritarios y la humildad que me da el ser representante de un partido que algunos llaman regionalista o localista (según conviene, y siempre con la intención de no ponderar excesivamente nuestra virtudes), no me queda más que pedir al Grupo Popular la admisión de nuestra enmienda, que no pretende otra cosa que saber, además, todos aquellos bienes inmuebles que a lo largo de estos años el Estado ha ido cediendo a las comunidades autónomas. Nos parece muy interesante también para ver si se han aplicado los mismos criterios y si la cesión y las condiciones en que se ha hecho esa cesión han dependido, quizá, de quién esté al frente de esa comunidad.

Como somos firmes partidarios, desde nuestra modestia de que la Constitución es igual para todos los españoles, para todas las comuidades autónomas, para todos los entes locales, los gobierne quien los gobierne, por eso nos atrevemos a pedir al Grupo Popular la aceptación de nuestra enmienda a la moción que espero apruebe también esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)** Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA:** Gracias, señor Presidente.

La presente moción del Grupo Popular, que es lógica correpondencia a la interpelación que se vio en esta Cámara la semana anterior, viene a girar sobre algunos aspectos que han sido objeto de debate en muchas actuaciones parlamentarias, algunas de ellas debidas a mi Grupo Parlamentario, concretamente la relativa a la reforma de la Administración pública, en la medidad en que entendíamos que muchos de los problemas que se detectaban en el funcionamiento del sector público procedían también, entre otras razones, de la inexistencia de una legislación moderna y adecuada, y en este campo concreto sería de aplicación una necesaria y nueva ley de entidades estatales autónomas y no la que actualmente disponemos, que es de la década de los años 50 y lógicamente está incapacitada para hacer frente a un proceso de remodelación del sector público.

De hecho, en la comparecencia del señor Ministro para las Administraciones Públicas, el pasado día 11, en esta Cámara, en la Comisión correspondiente, a requerimiento de este Diputado, el Ministro se comprometió a englobar, en el conjunto de medidas legislativas que el Gobierno piensa traer a la Cámara, una nueva ley que recoja la configuración de una administración institucional que establezca los tipos dentro de los cuales el Gobierno, con cierta libertad o con excesiva libertad, aprovecha cada Presupuesto para ubicar los entes públicos según razones de oportunidad, pero sin criterios jurídicos ni garantías suficientes para el proceso de control legislativo.

Otro aspecto que también tuvimos ocasión de tratar y debatir la semana anterior, y que fue objeto de una pregunta parlamentaria mía al señor Ministro de Economía y Hacienda, giró en torno al funcionamiento de las sociedades estatales, tal como aparecen agrupadas en el artículo seis de la Ley General Presupuestaria. Allí se dijo que los mecanismos de control, sobre todo los de control financiero atribuidos a la Intervención General del Estado, tropezaban con importantes dificultades en el orden técnico, derivadas de la propia naturaleza del funcionamiento del sistema de auditorías, y convenía —y así se lo expuse al Ministro— acercar más los mecanismos de control financiero y superar los planteamientos que muchas veces están encomendados por las empresas públicas a meras auditorías o a empresas auditoras de carácter privado.

En el contenido de la moción se distinguen varios puntos, algunos de ellos ya fueron tocados por mi Grupo Parlamentario en su intervención en el reciente debate celebrado esta tarde en la Cámara, sobre la creación de una comisión de investigación sobre Renfe, aprobada casi por unanimidad, y la posición de mi Grupo, tal como ahí quedó muy clara y la defendió mi compañero Rafael Martínez-Campillo, establecía que éramos partidarios de una comisión lo suficientemente amplia como para que no quedara ninguna duda respecto a las implicaciones que han rodeado este proceso. Y como ésa ha sido históricamente nuestra posición en torno a las comisiones de investigación, apoyamos este apartado concreto que presenta el Grupo Popular. Sin embargo, hay algunas cuestiones que me gustaría aclarar y precisar al Grupo proponente.

En principio, hay un apartado cuarto, en el que se insta al Gobierno a que, antes de determinada fecha, proporcione algunas informaciones que, en teoría, a lo mejor, se podrían haber obtenido por la vía ordinaria del artículo 7 del Reglamento del Congreso. Nada impide, por otro lado, que pueda ser objeto de una moción y, por lo tanto, no nos parece mal, aun considerando que quizás se pueda entender que debilita de alguna manera, con tanto casuismo, la fuerza o el nervio conductor principal de la moción, que quizá podría haber encontrado un mejor o más útil camino en el artículo 7 del Reglamento de la Cámara.

Es muy interesante el apartado quinto porque afecta a algo que tiene en la administración local una honda significación, que es la ausencia y las dificultades de constitución de patrimonio municipal del suelo. Yo fui ponente, en representación de mi Grupo Parlamentario, en la Ley de Haciendas Locales, y el CDS estableció una serie de enmiendas relativas a que los fondos o ayudas estatales se canalizaran, una parte de ellos, con carácter condicionante, a la constitución de patrimonios municipales de suelo y a todo esfuerzo que vaya dirigido a esa política. Podríamos decir que, considerando al sector público en su unidad, dentro de las poblaciones no hay suelo que pudiera pensarse no estuviera siempre afecto, por la vía de constitución de zonas verdes o de ampliar el patrimonio municipal con el equipamiento necesario, no hay suelo urbano que pudiera entenderse libre o respecto del cual el Gobierno pudiera disponer libremente. De aquí que su afectación, en cualquier caso, a la configuración urbanística de los ayuntamientos, sea del Estado, sea de las comunidades autónomas, es un principio que pudiera tener un tratamiento legislativo adecuado en esta Cámara. Mi Grupo es partidario de iniciar esa vía y, en la medida en que la moción lo contempla, nosotros la apoyamos.

Hay un aspecto del apartado sexto que, lógicamente, pensamos que tiene algunos errores importantes, porque no se debe instar al Gobierno para que tome medidas para que las sociedades remitan documentación a esta Cámara, sino que en realidad es el Gobierno quien las tiene que remitir a la Cámara y son las sociedades quienes las tienen que remitir al Gobierno. Es decir, no podemos, guiados por este impulso de modificar la situación actual, desconocer el papel de intermediación que, en relación con todo el sector público, es siempre, lógicamente, una función de competencia del Gobierno de la nación, y nuestras relaciones son con el Gobierno.

Hay algunos aspectos en los que sí quisiera poner énfasis y uno de ellos es hasta qué punto las actuaciones del Tribunal de Cuentas no pudieran completar algunos de los aspectos que aquí se están pidiendo. Se echa de menos una reforma del funcionamiento del Tribunal de Cuentas para que pueda ser un órgano mucho más efectivo, inmediato y eficaz. La verdad, hay que decirlo, es que la forma en que se ha adoptado la designación de los nuevos miembros del Tribunal de Cuentas, por lo que a algunos Grupos de esta Cámara se refiere, que no hemos tenido la oportunidad de pronunciarnos en torno a esta cuestión, no nos parece acertada; no creemos que sea algo que deba quedar reservado a los dos Grupos mayoritarios. Los demás debimos y pudimos tener opción para aportar no sólo nuestra representación, sino también nuestras ideas sobre cómo debe funcionar a partir de ahora el Tribunal.

Nuestro Grupo, a pesar de todas estas puntualizaciones, apoyará sin duda la moción del Grupo Popular.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Zarate.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiera hacer una precisión para el rigor de las actas de la Cámara, y es que varias veces se va repitiendo por parte de uno de los grupos que me han precedido en el uso de la palabra que es el tercer grupo o la tercera fuerza en esta Cámara. Verdaderamente, quisiéramos hacer constar, para el rigor de las actas de la Cámara, como digo, que el tercer grupo en esta Cámara es el Grupo Catalán (Convergència i Unió), con presencia —porque las matemáticas nos dicen que 18 son más que 17—, y si se habla de valores absolutos del número de votos hay que hablar de valores absolutos en un ámbito electoral de todo el Estado o en un ámbito electoral de lo que podríamos decir el 16 por ciento del Estado. A fin de cuentas, en realidad, por mucho que se diga, el Grupo Parlamentario que dice que es la tercera fuerza, cuando empezamos a hablar de mayor a menor, habla en cuarto lugar. **(Rumores.)** Esta era la precisión.

Respecto a nuestra posición en cuanto a la moción que estamos debatiendo, será la de pedir, si es posible, una votación separada en la que vamos a presentar nuestros votos a favor de lo siguiente. Nos vamos a abstener respecto al punto primero, que es un punto ya debatido. No hemos negado que pueda ser más amplio el campo de actuación, pero lo que se dice en el punto pri-

mero es entrar, desde la Ley de Ordenación del Transporte Terrrestre, a investigar toda la red. Por tanto, nosotros creemos que esto no debe ser así, aunque no negamos que sea más amplio que el simple campo de actuación de San Sebastián de los Reyes.

En cuanto al segundo punto, estamos de acuerdo, se fijan unos principios para privatización de empresas que nos parecen lógicos y adecuados y, por tanto, votaríamos favorablemente.

Respecto al tercer punto, que pide un inventario de los bienes inmuebles del Estado, por nuestra parte nos parece correcto. Por tanto, votaremos a favor.

Ya no nos parece tan adecuado pedir información correspondiente a los cinco últimos años, incluso con nombres y cantidades, de todas las enajenaciones que se han ido haciendo. Por tanto, en este punto nos abstendremos al igual que en el quinto, porque nos da la impresión de que es un punto intrascendente, ya que es lógico que todas las operaciones, o al menos todos los usos alternativos que se contemplan en él, se hayan realizado, y en realidad es lo que se viene haciendo en todas las administraciones.

Por último, daremos nuestro voto favorable al punto sexto para que las sociedades estatales comprendidas en el artículo 6.º de la Ley General Presupuestaria remitan, al cierre de sus ejercicios, información a esta Cámara.

En caso de que sea aceptada alguna de las enmiendas presentadas, nuestro Grupo, al tener que hacer una votación global, se abstendría, por cuanto nos priva más la abstención que los síes. Nada más.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Sedó.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Roncero.

El señor **RONCERO RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con brevedad desde el escaño, porque creo que es un debate, si no agotado, bastante elaborado a lo largo de esta tarde.

Voy a empezar contestando a la señora De Palacio en el mismo orden que ella ha seguido. Ha empezado acusando al Grupo Socialista de forzar en cierta medida el Reglamento. En nuestra opinión, ustedes han forzado un poco el sentido común para poner en relación sus intervenciones, los textos que hoy han presentado y el título de la interpelación de la semana pasada. Yo creo que aquí no estamos para forzar nada, sino para hablar seria y razonablemente, como usted decía. Le anuncio que no vamos a votar favorablemente su propuesta porque no nos parece bien. Usted decía que si fuéramos razonables lo haríamos, pero es que precisamente porque no nos parece razonable no la vamos a votar.

Y no nos parece razonable por bastantes circunstancias de fondo y forma. De fondo, porque todo lo que en su propuesta se contiene y su intervención respecto a la interpelación de la semana pasada parece que ponen en cuestión toda la gestión del patrimonio público de una forma global y generalizada. Ese parece ser el fondo de la cuestión y no hay más que leer sus intervenciones. Y de forma, porque las propuestas concretas que hace su Grupo son, como ha apuntado algún otro grupo interviniente, propias de marco legislativo. Su señoría ha reconocido que tienen intención de cambiar el marco legislativo, pero una moción no es la vía para ello; es una cuestión formal simplemente.

Nuestro Grupo no cree que esas medidas de información que ustedes proponen sean necesarias, porque hay otros mecanismos para obtener resultados y otros cauces parlamentarios de ejercer la oposición coherente y seriamente para poder tener esa información. Cuando habla de mentiras y falsedades en las informaciones, S. S., está ejerciendo una oposición no muy responsable, por decirlo suavemente, porque en vez de mentiras podría hablar de posibles errores y pedir aclaraciones, pero no las pide sino que directamente los califica y les casca el juicio de valor correspondiente. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Como digo, no creo que sea razonable votar sus propuestas, ni por el fondo ni por la forma.

Permítame una breve reflexión que le transmito no como Diputado de mi Grupo político sino como ciudadano. Es una reflexión sobre algo que aquí se ha dicho en las intervenciones de los distintos grupos y en la suya propia, sobre la necesidad de renovar un contrato de confianza con la sociedad, ya que, como usted decía el otro día, parece que todos estamos bajo sospecha. Permítame que reflexione como ciudadano y le diga que si eso es cierto, no es menos cierto que su actitud está colaborando muy mucho a ello, más que los hechos reales en sí. No piense que con esto invito a que no ejerzan su oposición, a que no denuncien lo que crean irregular; no es eso.

Simplemente les digo que reflexionen sobre las consecuencias de determinadas denuncias sin fundamentos, de comparaciones tremendistas como algunos que venimos escuchando últimamente, y que no son negativas sólo para el Gobierno, para nuestro Grupo o para ustedes, sino para todos pero especialmente para ustedes. Esas comparaciones y esos calificativos que ustedes están empleando últimamente están teniendo reflejo en comentarios de la gente de más prestigio en el país, comentaristas políticos y de prensa, quienes les están diciendo claramente que ese no es el camino. Yo les pido que reflexionen sobre la forma de ejercer una oposición rigurosa. Hagánlo así, denuncien lo que crean irregular, utilicen adecuadamente los mecanismos que el sistema democrático y el Reglamento les da para ello, pero háganlo con rigor y con ecuanimidad. Se darán cuenta de que los ciudadanos valoran más los juicios templados y ecuánimes que el tremendismo y la exageración, a veces temeraria. Nada más.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roncero.

A efectos de manifestar su aceptación o rechazo de las enmiendas defendidas, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Voy a fijar mi posición respecto a las enmiendas que han sido presentadas a estas medidas positivas que ha propuesto mi Grupo, que evidentemente no podían ser medidas legislativas porque el ámbito de una moción no es más que un conjunto de mandatos concretos. Lo que aquí se proponen son medidas concretas, porque lo que hay que empezar a hacer entre todos es cambiar el marco, de forma que sea más difícil que se produzca ningún tipo de irregularidad por parte de nadie, que es de lo que se trata; medidas positivas.

En cuanto a la enmienda de Izquierda Unida, aparte de decirles que no entiendo qué ideología tienen las matemáticas, las sumas y las restas, no veo la posibilidad de admitir la supresión desde «a partir de...» hasta el final del punto. El Grupo Popular considera que de la información remitida por el Gobierno se ve una especie de aceleración desenfrenada en la venta de terrenos por parte de Renfe, desde el momento en que es el Consejo de Administración el responsable de esa venta de terrenos. Esa es precisamente la entrada en vigor de la Ley Orgánica del...

El señor **PRESIDENTE**: Señora De Palacio, como sabe, éste no es su turno de réplica a los grupos.

La señora **DE LOYOLA VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, muy brevemente voy contestando a las enmiendas.

En cuanto a las enmiendas de supresión de los puntos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, el Grupo Popular considera que son parte de la moción, congruentes con la interpelación del otro día, que son medidas concretas, como he dicho, que caben en el ámbito de una moción y por eso no hemos propuesto más, que se propondrán, en otro momento a esta Cámara.

En cuanto a la adición que propone Unión Valenciana de un punto cuarto bis, de forma que el Gobierno envíe, antes del 30 de junio, una relación de los bienes inmuebles demaniales o patrimoniales transferidos a las comunidades autónomas de los que el Estado era titular, el Grupo Popular considera muy acertada la corrección y asume ese punto.

Por último, quiero decir de nuevo que lo razonable sería que esta Cámara diera su voto favorable a esta moción tal como ha quedado. Nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora De Palacio.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER:** Gracias, señor Presidente. Solicito votación separada del primer punto.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Espasa, al haber sido modificada la moción por adición de una enmienda, no procede la votación separada de ninguno de sus puntos.

Votación relativa de la moción del Grupo Popular, en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda de adición de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 90; en contra, 140; abstenciones, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la moción.

El Pleno se reanudará a las nueve de la mañana.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y diez minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961